



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

22 de junio de 2022

Número 119

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 94/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Manuel Antonio Guedea Martín, como Letrado General, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 21297

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro..... 21298

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico/a de la Institución. 21300

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos..... 21301

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología. 21303

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 21305



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo..... 21309

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 87/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comunidad de Albarracín para la rehabilitación del escudo y adopción de la bandera. 21311

DECRETO 88/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lechón para la adopción del escudo y la bandera. 21312

DECRETO 89/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozuel de Ariza para la adopción del escudo y la bandera. 21313

DECRETO 90/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrehermosa para la adopción del escudo y la bandera. 21314

DECRETO 91/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urriés para la adopción del escudo y la bandera..... 21315

ORDEN PRI/884/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: Aparcamientos y equipamientos públicos en Calanda (Teruel)"..... 21316

ORDEN PRI/885/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (Aragonés y Catalán de Aragón) y sus variedades dialectales. 21317

ORDEN PRI/886/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 21318

ORDEN PRI/887/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre CPFPE FORMACCIONA y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la realización de prácticas formativas de alumnado de formación profesional. 21319

ORDEN PRI/888/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca. 21320

ORDEN PRI/889/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización del XLIII Encuentro de Comunidades Aragonesas del Exterior en el año 2022..... 21321



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/890/2022, de 10 de junio, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resolvió la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 21322

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2022 a empresas privadas para la realización de inversiones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 21351

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de Transportes, por la que se modifica la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2022. 21358

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan tres cursos de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022. 21359

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto modificado de Instalaciones solares fotovoltaicas "Oitura", de 5 MW, "El Tollo 1", de 4 MW, "El Tollo 2", de 3 MW y "El Tollo 3", de 3 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Salix Energías Renovables SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11163). 21363

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Plantas Solares Fovoltáicas con conexión a red de 9,16 MWn/12MWp Centrovia I, II, y III y su evacuación en 15 kV, en el término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por Conquer from within, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09064). 21376

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco en la parcela 120 polígono 5, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Barrio Nuevo de Castellote, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/00024). 21388

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en los términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbúes, Senes de Alcubierre y Tardienta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Santa Ana. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06762). 21398



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia para el aprovechamiento de recursos de la sección A) losa caliza, denominado "Capitán", número 277, en el término municipal de Cantavieja, provincia de Teruel, promovido por Garma Maestrazgo, SL. 21411

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Ortopédicos de Aragón, antiguo número de depósito 72053, que pasa a denominarse Asociación Empresarial de Ortopédicos de Aragón, en siglas AOA con número de depósito 72000117. 21412

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Heidi", de Zaragoza..... 21413

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Mi mundo", de María de Huerva, Zaragoza. 21414

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 21415

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21417



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 94/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Manuel Antonio Guedea Martín, como Letrado General, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

A propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Letrado General, con número RPT 91, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de D. Manuel Antonio Guedea Martín, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, con Número de Registro Personal ****153202 A2005-01, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 24 de septiembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 8 de octubre), para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro de la Gerencia de Sector de Barbastro, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la calificación definitiva de los participantes que han superado la prueba de aptitud celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Nº PLICA	APELLIDOS Y NOMBRE	FORMA DE ACCESO	CALIFICACIÓN FINAL
1	BIELSA MORERA CARMEN	P.I.T	55,16
2	GARCIA CASANOVA ANA MARIA	LIBRE	65,50
3	VILLACAMPA BOIX CARLOS	LIBRE	66,66

Segundo.— Aprobar y hacer públicas las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes que han obtenido la calificación de "Apto":

a) Acceso por promoción interna temporal:

APELLIDOS Y NOMBRE	I EXPERIENCIA PROFESIONAL	II FORMACIÓN	III ACTIVIDADES	IV PROCESOS SELECTIVOS	TOTAL
BIELSA MORERA CARMEN	28,24	10,34	6,01	0,00	44,59

b) Acceso libre:

APELLIDOS Y NOMBRE	I EXPERIENCIA PROFESIONAL	II FORMACIÓN	III ACTIVIDADES	IV PROCESOS SELECTIVOS	TOTAL
GARCIA CASANOVA ANA MARIA	59,69	1,73	6,01	0,00	67,43
VILLACAMPA BOIX CARLOS	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50

Tercero.— Vistas las puntuaciones alcanzadas y de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, designar para el desempeño temporal de la plaza convocada de sustitución de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro a D.^a Carmen Bielsa Morera, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de promoción interna temporal.



Cuarto.— De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta, por el orden de acceso y puntuación, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 7 de junio de 2022.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud (P.D. Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Barbastro, P.A. El Director de Gestión y SSGG, José Antonio Riba Bruballa.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico/a de la Institución.

Por Resolución de 19 de abril de 2022, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 27 de abril, se anunció la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico/a en esta Institución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable en la Cámara de Cuentas en defecto de norma propia, la Secretaría General de la institución ha emitido informe de fecha 27 de mayo último, en el que propone, tras la valoración de los méritos de los cuatro aspirantes admitidos en el procedimiento, discrecionalmente apreciados, la adjudicación de la plaza a favor de D. Manuel Antonio Guedea Martín, por ser el candidato que mejor cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y el más idóneo para el desempeño del puesto por su capacidad y competencias personales y profesionales.

Asimismo, conforme establece el apartado 3º de ese mismo artículo 23, se ha solicitado y recibido de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la conformidad para la incorporación del interesado a la Cámara de Cuentas de Aragón.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la plaza formulada por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Adjudicar el puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico/a de la Cámara de Cuentas de Aragón, número 42 de su relación de puestos de trabajo, a D. Manuel Antonio Guedea Martín, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, con número de registro de personal 1787153202 A2005-01.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON
CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, ARQUITECTOS.
(OFERTA 2018 -PGE 2017 Y 2018-)**

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GIMÉNEZ ÁLVAREZ, NATALIA	49,250	S	S	S
MONTAÑES MALLEN, CRISTINA	39,000	S	S	S
LOBATO GARCIA, FERNANDO	33,745	S	S	

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
BACHES GOMÉZ, JORGE	22,800	S		
MORENO CARRIÓN, SOFIA	21,290	S	S	

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTÍNEZ LOSA DEL RINCON, ISABEL	15,890	S	S	
FERNÁNDEZ RUÍZ, MYRIAM	15,480	S	S	S
EMPERADOR MARQUINA, LORENA	13,330	S	S	S
NUÑEZ FLORISTAN, ASTARTE	13,040	S	S	S
SORIANO TOMAS, ESTHER	12,480	S	S	S
CASBAS VIÑUALES, NIEVES	11,580	S	S	S
BELTRÁN PELLICER, BEATRÍZ JARA	11,490	S	S	
AURED GALVE, INMACULADA	11,300	S		
ISABAL BAENA, MARÍA	10,600	S	S	
CEBRÍAN CASTILLO, GUILLERMO	10,350	S	S	S
PORTERO PORTERO, PILAR	9,530	S	S	S
VILLARROYA BIELSA, MARTA	9,510	S	S	S
VEGAS BERNAD, JUAN IGNACIO	9,500	S	S	S
CASABIEL POLO, MARÍA PILAR	9,390	S	S	
ALONSO VALERO, MARÍA DEL PILAR	9,310	S	S	S
ORTEGA MEDEL, ISABEL	9,080	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MONTERDE MARTÍNEZ, ELENA	8,930	S	S	N
DEL RIO GIL, HELENA	8,710	S	S	S
OLIVEROS DUEÑAS, MARÍA CRISTINA	8,660	S	S	S
CASTILLO VISPE, MARÍA DEL MAR	8,030		S	
MARTÍNEZ BERGES, DAVID	7,380	S	S	
MALLÉN LAFUENTE, JAVIER	6,410	S	S	S
PÉREZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	6,090	S	S	
FRANCO GAY, LUIS VALERO	5,910	S	S	
BARRANCO NAVARO, ANGELA	3,480	S	S	S
MELÓN SÁNCHEZ, MARTA	3,320	S	S	S
LORENTE GALDÓS, JOAQUÍN	2,960	S	S	S
CANO BERRADE, JOSÉ LUIS	2,700	S	S	
PÉREZ CUBERO, MIGUEL ANDRÉS	0,840	S	S	S
SANAGUSTÍN CANUDO, JAVIER	0,000	S	S	S



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER
INTERINO, PUESTOS DE FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGÍA.
(OFERTA 2018)**

CON DOS EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GIMENO MARTÍNEZ, BELÉN	21,475	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
EGUIZABAL LEÓN, DAVID	5,840	S	S	S
POLO CUTANDO, CLEMENTE JAVIER	4,210	S	S	S
ORTEGA ORTEGA , JULIÁN MIGUEL	2,760	S	S	S



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Administradores Superiores.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADORES SUPERIORES (OFERTA 2018 – PGE 2017 Y 2018)

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
NAVARRO LOBERA, MARIA	34,87	S	S	
BELLES RIVERA, TERESA	33,47			S
DE FRUTOS CONDON, MARIA DEL MAR	31,52	S	S	
MARCEN GONZALEZ, MARIA PILAR	31,42	S	S	
GARCIA CASTRO, ANA	30,27	S	S	
CASAS FUERTES, MARIA ELENA	29,72	S		
FUENTEISAZ LAMATA, ROSARIO	27,42	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
CARMONA VILLANUEVA, MARTA	22,66	S	S	
CALVO LORIENTE, ESTHER	21,91	S	S	
BERNAL BLAY, MARIA GLORIA	20,54	S	S	S
MARTINEZ SAENZ, ANA MATILDE	19,91	S	S	
MONTORO CAMPILLO, GUILLERMO	19,59	S	S	
NEGRO GARCIA, GEMMA	19,56	S	S	S
ALBA MARTINEZ, TATIANA	18,96	S		
GONZALVO GOMEZ, BEATRIZ	18,62	S	S	
HERNANDEZ JUDEZ, ISABEL	17,59	S	S	
MUR MOROLLON, MARIA ISABEL	17,51	S	S	S
PUEYO CHAPARRO, ROCIO	17,39	S	S	S
LOPEZ GRACIA, AINHOA	17,29	S	S	S
ARILLA GARCIA, MARIA	16,75	S	S	S
MURILLO RINCON, PAULA	16,40	S		
COBOS BARRIO, SUSANA	14,17	S	S	
ASURMENDI SANTOS, NESTOR ANDRES	13,31	S	S	
SOLANO RUBIELLA, CRISTINA	12,36	S	S	S
SIERRA BERDEJO, Mª DEL PILAR	11,19	S	S	
BRIZ GIMENO, ALEJANDRA	10,97	S	S	S
FERNANDEZ URBAN, NARAYANA	10,70		S	
VILLUENDAS CALVO, MARIA TERESA	9,48	S	S	S
PEÑA CALVO, MARIA	9,47	S		
LOSILLA PASCUAL, MARIELA	9,38	S	S	

CON NINGUN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
BARNES BARRALLON, ISABEL	10,3700000000	S	S	S
ASENSIO BURRIEL, ANA MARIA	10,1600000000	S	S	
CEBOLLADA NOGUERAS, SUSANA	10,0000000000	S	S	
GUERRERO CEAMANOS, CLARA	9,9800000000	S	S	
TOBAJAS PEREZ, VANESA	9,8100000000	S	S	
LAZARO ALDEA, CARMEN MERCEDES	9,5185483871	S	S	S
DURAN ROS, PAULA MARINA	9,4001612903	S	S	
ORDAS ESCO, ANA	9,3800000000	S	S	
VALLES ORTIZ, PALOMA	9,2900000000	S	S	
FERNANDEZ GONZALVO, MARIA ELENA	9,0900000000	S		
HORTAS FRANCO, YOLANDA	9,0800000000	S		
DIEZ SANCHEZ, Mª DEL CARMEN CAROLINA	8,8861290323	S	S	S
CALZADA BURILLO, MERCEDES	8,8100000000	S		

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
RODRIGO RUBIO, ALEJANDRO	8,3800000000	S	S	S
GISTAU MUR, PATRICIA	8,3300000000	S	S	S
CLEMENTE ARAGON, CRISTINA	8,2400000000	S		
LOPEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	7,9900000000	S	S	S
ARANDA BURGUETE, ANA ESTER	7,9200000000	S	S	S
GIL SAENZ, SUSANA	7,8900000000	S		
ALQUEZAR LITE, YOLANDA	7,8400000000	S	S	S
PASTOR SERAL, CARLOS	7,7400000000	S	S	
SESMA GARRIDO, ANGELA	7,7400000000	S		
SOLER GARCIA, MARTA	7,6200000000	S	S	S
GARCIA VILLARROYA, MARTA	7,5900000000	S		
TORAL HUANES, EMMA PILAR	7,5600000000	S	S	S
APARICIO VELA, EDUARDO	7,4500000000	S	S	
ARMISEN GRATALL, ELENA	7,3800000000	S		
PEÑA MORENO, CRISTINA	7,3600000000	S	S	S
LOREN MARIN, ALVARO JOSE	7,2900000000	S	S	S
FUSTERO CACHO, MARTA FRANCISCA	7,2000000000	S	S	
DOMINGUEZ VILLAFRANCA, MARIA NOELIA	7,1800000000	S	S	
ROYO PEREZ, NATALIA	6,9800000000	S	S	S
BERENGUER ENFEDAQUE, CRISTINA	6,9100000000	S		
CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	6,8700000000			S
BERMUDO FUSTERO, ALVARO	6,8000000000	S	S	S
PUENTE INCERA, ROSALIA	6,7340322581	S	S	S
EGEA FUENTES, ROSA	6,6900000000	S		
GARCIA CARNICERO, ROSANA	6,6800000000	S	S	S
ARMAS LERENA, ESTHER	6,6600000000	S	S	
IGLESIA URRACA, HUGO RICARDO	6,6000000000	S	S	S
BEIRED VAL, MARIA ASUNCION	6,4900000000	S	S	
FELEZ COSTA, FERNANDO	6,4800000000	S		
OCTAVIO DE TOLEDO GUTIERREZ, EVA Mª	6,4500000000	S	S	S
SANCHEZ BAQUEDANO, ESTER	6,4200000000	S	S	
ESTEBAN SEBASTIAN, MARIA BLANCA	6,3441935484	S		
RAMO GARCIA, TOMAS	6,1900000000	S	S	S
CARDENAS CARPI, RUT	6,1600000000			S
BERNARDOS PEREZ-SURIO, MARIA	6,1300000000	S	S	S
LACUEVA PEIRO GAVIN, PABLO	6,1100000000	S	S	S
MARTIN GOMEZ, PABLO	6,0822580645	S	S	S
URIBE SIMON, JULIA	5,9500000000	S	S	
BERTOLIN PARDOS, PABLO	5,9400000000	S	S	S
PASTOR RIDRUEJO, MARÍA MERCEDES	5,7700000000	S		
SANCHEZ MONZON, ANGEL	5,7400000000			S
VELILLA FERNANDEZ, ENRIQUE	5,6800000000	S	S	S
SARVISE OTIN, ROBERTO	5,6130645161	S	S	S
VILLACAMPA BOIX, CARLOS	5,5300000000	S	S	S
ROYUELA AGUILAR, JULIA MARIA	5,1400000000	S	S	S
NAVARRO LEACH, CARMEN	5,0300000000	S		
NOGUERAS INES, MARIA ESTER	5,0200000000	S	S	
MONCAYO CHAVEZ, EVA	5,0100000000	S		
ARIZON BENITO, NICOLAS	4,9400000000	S	S	S
GARCIA CASTEJON, MARIA COVADONGA	4,8969354839	S	S	S
MACHADO SICILIA, ENRIQUE JUAN	4,8500000000	S	S	S
DE LA CAL Y LLERA, CARLOS MANUEL	4,6900000000	S	S	S
ISARRE MALLÉN, VÍCTOR	4,5800000000	S	S	S
ANZA GOMEZ, BELEN	4,5800000000	S	S	S
CASALOD VIZCAINO, BELEN	4,5600000000	S		
MACHIN BARRERAS, FERNANDO	4,5500000000	S		S
BRIEGA MUÑOZ, PAOLA	4,4400000000	S	S	
DIAZ DEL CAMPO FERNANDEZ MEDINA, ANTONIO	4,2500000000	S	S	
ABARDIA SERRANO, SILVIA PILAR	4,2254838710	S	S	

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
ACENA LOPEZ, KARINA	4,1300000000	S		
CARBONELL MENDIARA, ANA MARIA	4,1198387097	S	S	S
SANCHO PEREZ, JAVIER	4,1000000000	S	S	S
NIETO OBON, SILVIA	3,9400000000	S		
PEREZ ARADROS OCHOA, JOSE DAVID	3,8000000000	S	S	S
FRANCO SANTA BARBARA, FERNANDO	3,7543548387	S	S	
BLASCO JIMENEZ, Mª BEGONA	3,7075806452	S	S	S
YUSTE DURBAN, CARMEN	3,6400000000	S	S	S
AYALA ROMERO, LUIS	3,5698387097	S	S	S
GOMEZ AZCOITIA, VICTOR MANUEL	3,4800000000	S		
BENEDICTO FUERTES, MONTSERRAT	3,3600000000	S		S
CAMPO BARRABES, NIEVES	3,3288709677	S	S	S
GUIU PUEYO, ANTONIO MANUEL	3,2200000000	S	S	S
MATEO LACRUZ, ANA	3,1987096774			S
AVENTIN PUERTOLAS, JOSE ANTONIO	3,1100000000	S	S	S
CERVERO GARCIA, MARIA TERESA	3,0600000000	S	S	
SANZ GIL, CELEDONIO	2,8400000000	S	S	
VIADER ESCALA, ANA	2,8030645161	S	S	
SANZ ACON, RAUL	2,8000000000	S	S	S
PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL	2,7800000000	S	S	
JIMENEZ GARCIA, CRISTINA	2,7600000000	S	S	S
PUERTOLAS DE MIRAVETE, JOSE LUIS	2,7222580645	S		
GALINDO CARBO, ANA	2,6719354839	S	S	S
RUBIO BELLIDO, JOSEFINA	2,6000000000	S	S	S
ALTARRIBA MILLAN, JAVIER	2,5100000000	S		
CAMPOS ROBLES, PILAR	2,4700000000	S	S	S
SERRANO LAFUENTE, VERA	2,3700000000	S	S	S
DE LA NUEZ MARRERO, NURIA	2,3600000000	S		
SANCHEZ VILLAR, MARTA	2,2633870968	S	S	
MOULHEM DOLADO, MARIA ANGELES	2,1000000000	S	S	
PEDROL VILAS, RICARDO	2,0600000000	S	S	
JUSTRIBO PEÑA, CRISTINA	1,7288709677	S	S	S
CAPISTROS VAL, MARIA LUISA	1,6000000000	S	S	
GONZALEZ MERCADO, VICTOR	1,4700000000	S	S	S
SANCHEZ ESTERAN, MARIA JOSE	0,7400000000	S	S	S
SANCHEZ GABAS, MARIA JOSE	0,5903225806	S	S	S
MAGALLON ROSA, JORGE	0,1200000000	S	S	S
RUBIO FERNANDEZ, MARIA JESUS	0,0000000000			S



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 3 de junio de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO (OFERTA 2017)

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
LISO TERMENS, VICTOR	14,050	S		
PEÑA ALCEGA, BLANCA	13,400	S		
MIGUEL SESMA, MARIA JESUS	11,350	S	S	
RUBIO VILLEN, CRISTINA	10,250	S		
VILLALBA VALENZUELA, LUCIA	10,050			S
PARACUELLOS MASSARO, PEDRO ANTONIO	9,700	S	S	S
NAVARRO CEBOLLADA, MARTA	9,200	S	S	S
NUÑEZ GODED, MARIA PILAR	8,800	S	S	S
CALVO LORIENTE, ESTHER	8,500	S	S	
BERNUES OTAL, HECTOR CRISANTO	8,400	S	S	S
SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA	8,350	S		

CON NINGUN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MATEO ALLENDE, MARINA BELINDA	8,8852	S	S	
GOMEZ RIVAS, MAGDALENA	8,0500	S	S	S
GARCIA CHUMILLAS, ALEJANDRO	7,7500	S	S	S
EDO MORENO, MARIA	7,4500	S	S	S
GIMENEZ GARCIA, MARIA PILAR	7,4500	S	S	S
GALVEZ SOLANAS, ALICIA	7,3000	S	S	S
MORENO AZNAR, PAULA	7,1955	S	S	S
DE LA MATA MARTINEZ, MARCOS	7,1000	S	S	S
GUERRERO CEAMANOS, CLARA	6,9000	S	S	
GARCIA LABAILA, ANA MARIA	6,8000	S		
PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL	6,0000	S	S	
FORTUNO FERRA, VIRGINIA	5,7165	S	S	
MELENDO CATALAN, ANA INMACULADA	5,6500	S	S	S
BOUZON LAGO, RUBEN	5,4450	S	S	
PEREZ LAVILLA, OLGA NATALIA	5,3994	S	S	
LACRUZ LAGUNA, EVA MARIA	5,2000	S	S	S
RUBIO SANZ, EVA MARIA	5,2000	S	S	S
COBOS MANCHON, CARLOS ANGEL	5,1000	S	S	S
PEREZ MARTINEZ, SAUL	5,0000	S		
PUYAL ROMERO, SUSANA	3,9369	S	S	
MARTINEZ ROYO, ANA MARIA	3,5000	S	S	
JIMENEZ SANZ, RAQUEL	3,0000	S	S	S
MARTIN GOMEZ, MARIA	3,0000	S	S	S
MUÑOZ MARTINEZ, YOLANDA	3,0000			S
SANZ GIL, CELEDONIO	3,0000	S	S	
BAQUEDANO GARCIA, CAROLINA	2,6500	S	S	S
SANTAFE AGUILAR, MARIA JOSE	2,5000	S	S	S
ALONSO DE MIGUEL, EVELIA	2,5000	S		
ALVARADO ALVAREZ, CARMEN	2,5000	S	S	S
NAVARRO PEREZ, PAULA	2,0000	S	S	
SANCHEZ ESTERAN, MARIA JOSE	2,0000	S		
TOCA TRESGALLO, EMMA	2,0000	S		
VIADER ESCALA, ANA	2,0000	S	S	
BELLOSTA FLORES, DAVID	1,7500	S	S	S
EJARQUE EJARQUE, ROSA EULALIA	1,5000	S		
DORADO VELARDE, CARMEN	1,2952	S	S	
BARCO GUILLEN, MERCEDES	1,1000	S	S	
BLASCO CECILIA, ANTONIO	1,0000	S	S	S
CAPISTROS PEREZ, ARANZAZU	1,0000	S	S	
CAPISTROS VAL, MARIA LUISA	1,0000	S	S	
MARTINEZ RUBIO, YOLANDA	0,0000	S		
PINA COLAS, REBECA	0,0000	S	S	S

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 87/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comunidad de Albarracín para la rehabilitación del escudo y adopción de la bandera.

La Comunidad de Albarracín (Teruel) inició expediente para la rehabilitación del escudo y adopción de la bandera conforme a los artículos 26 y 29.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 24 de mayo de 2022, en el que se constata el uso desde hace más de cien años del escudo de armas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza a la Comunidad de Albarracín, para rehabilitar su escudo y adoptar su bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo.— “De oro, efigie de Santa María de Oriente o de Albarracín, al natural, vestida y tocada de plata, con manto de azur y coronada de oro, sosteniendo con el brazo siniestro al Niño Jesús al natural y sentada en trono de oro forrado de gules, acompañada, en punta, de una terraza de sinople, sumada de dos pinos de su color, uno a cada lado, frutados del tronco y de dos ovejas de plata afrontadas y atravesadas al pie de sendos troncos. Timbrado de corona real cerrada”.

Bandera.— “Paño de dimensiones 2:3; cortada, por mitad, de dos franjas horizontales de azul claro y de rojo carmesí, con un filete amarillo, de un tercio de la anchura de las franjas centrales, tanto en la parte superior como en la inferior. Al cuadrante superior al asta, y sobre la franja azul y el filete superior amarillo, las imágenes del escudo municipal (Virgen en el trono, pinos frutados y ovejas), sin incluir en ningún soporte, exentas”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





DECRETO 88/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lechón para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza) inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 24 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Lechón, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

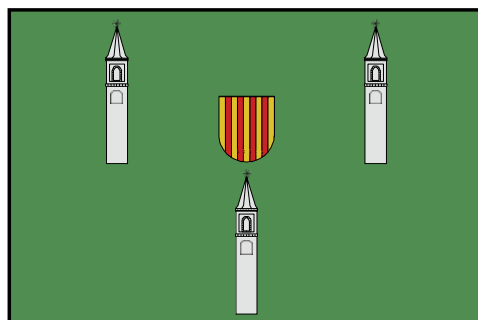
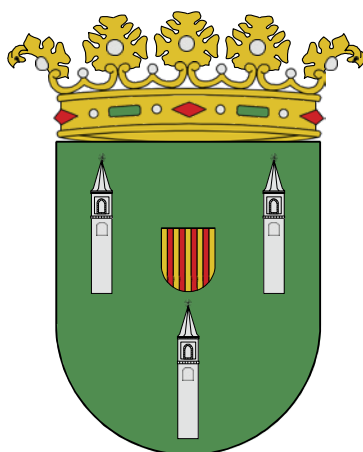
Escudo.— “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En sinople, tres peirones de plata, puestos dos y uno, el central surmontado de un escusón con el Señal Real de Aragón. Al timbre corona real abierta”.

Bandera.— “Paño de proporciones 2:3, en verde, tres peirones de plata, puestos dos y uno, el central surmontado de un escusón con el Señal Real de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





DECRETO 89/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozuel de Ariza para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Pozuel de Ariza (Zaragoza) inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 24 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

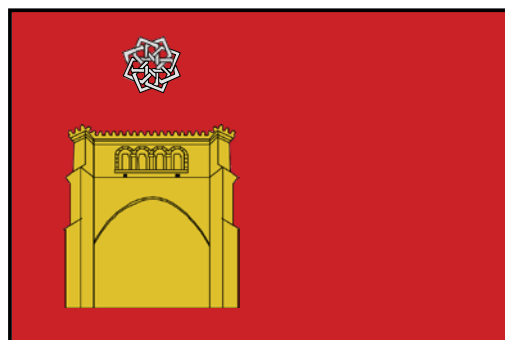
Escudo.— “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. De gules, la torre de la parroquial de la Asunción de oro, surmontada de una estrella de tracería mudéjar, de ocho rayos, de plata. Al timbre, corona real cerrada”.

Bandera.— “Paño de proporciones 2:3, ancho por largo de color rojo. En el tercio al asta, una torre, de color amarillo, surmontada de una estrella de estilo mudéjar, de ocho rayos, de color plata”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





DECRETO 90/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrehermosa para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Torrehermosa (Zaragoza) inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 24 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Torrehermosa, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo.— “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En gules, una torre, de plata, mazonada de sable, y almenada de seis piezas; sumada de una encina desarraigada de siete raigones, de oro; en los flancos sendos cayados de plata, con los mangos en el jefe y vueltos al interior. Al timbre, Corona Real cerrada”.

Bandera.— “Paño de proporciones 2:3, en rojo, al centro, una torre, de plata, sumada de una encina arrancada, de amarillo. Entado al asta y al batiente, en amarillo”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**DECRETO 91/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urriés para la adopción del escudo y la bandera.**

El Ayuntamiento de Urriés (Zaragoza) inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 24 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Urriés, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

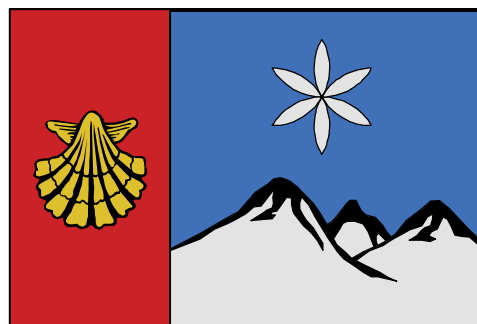
Escudo.— “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Cortado: 1.º, en gules, un escudete de plata, con dos palos, de gules, acompañado de sendas veneras, de oro, 2.º, en azur, una sierra (montaña) de plata, surmontada de una flor, de lo mismo. Al timbre corona real cerrada”.

Bandera.— “Paño de proporciones 2:3, rojo al asta, con un ancho de un tercio del total, cargado de una venera amarilla; batiente azul, que ocupa los dos tercios restantes del paño, cargado con una sierra (montaña) de plata, surmontada de una flor de lo mismo”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/884/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: Aparcamientos y equipamientos públicos en Calanda (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0118, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0118>.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/885/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (Aragonés y Catalán de Aragón) y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0181, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0181>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/886/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0184, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0184>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/887/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre CPFPE FORMACCIONA y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la realización de prácticas formativas de alumnado de formación profesional.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0069, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de abril de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Director del Centro Educativo MEDAC FORMACCIONA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0069>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/888/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0188, el Convenio suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0188>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/889/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización del XLIII Encuentro de Comunidades Aragonesas del Exterior en el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0071, el Convenio suscrito, con fecha 9 de mayo de 2022, por el Vicepresidente del Gobierno y el Presidente de la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0071>.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/890/2022, de 10 de junio, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resolvió la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocaron para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Hechos

Mediante Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, se resolvió la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En esta Orden, y en sus respectivas correcciones de errores de fechas 21 de octubre y 26 de noviembre se especificaban los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas otras solicitudes excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria, inadmitidas por incumplimiento de requisitos y desestimadas por no subsanar, no subsanar correctamente o haber desistido voluntariamente.

Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 27 de octubre de 2021, con correcciones de errores publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 28 de octubre de 2021 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 30 de noviembre, respectivamente. En las mismas fechas, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación telemática indicando dichas publicaciones.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente Orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 “Aceptación y renuncia de la subvención”, punto 1 que:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece que:

“Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro docu-



mento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario...”.

(...).

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención”.

Segundo.— En la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocaron para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece en su apartado decimocuarto “Aceptación”, punto 1.

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)”.

Por otro lado, en su apartado decimoséptimo “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...).

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:
 - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria incluirá la confirmación o variación de los datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) indicados en la solicitud, que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo, deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales (si se está sujeto a dicho régimen).

En el caso que el beneficiario sea una corporación o entidad local, el impreso de certificación o justificación tendrá carácter de certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.

- b) La justificación documental de los gastos efectuados se realizará mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable indicado en el apartado segundo, punto 4 de esta Orden. En concreto:
 - Los documentos acreditativos de la ejecución de las obras y/o de la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Las facturas estarán emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - Los documentos de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los justificantes de pago, en los que el beneficiario será el titular o cotitular de la cuenta, consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de la Orden de emisión del mismo, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador dentro del período subvencionable.

No se admitirán pagos en efectivo realizados directamente a proveedores.



Cuando el beneficiario de la ayuda acometa la financiación de la inversión mediante leasing u otro tipo de financiación semejante, tan sólo contabilizarán como pagos justificados los pagos parciales realizados por el beneficiario dentro del periodo subvencionable de la convocatoria, excluidos los gastos financieros. Para justificar dichos pagos se aportará los comprobantes de los mismos, así como copia del contrato de financiación.

En el caso de corporaciones o entidades locales, con carácter general se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la corporación o entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la corporación o entidad local. En todo caso, según lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, la corporación o entidad local deberá acreditar de forma documental el pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada, aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la corporación o entidad local.

- c) Aun cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario no presentará un mínimo de tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores, que hubiera solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, dado que los costes de referencia establecidos en los puntos 4 y 5 del apartado sexto de esta orden, hacen la función de la tasación pericial requerida en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) El certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación, en virtud del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- e) En el caso que la actuación subvencionable trate de solar mediante paneles solares híbridos. En la parte térmica y cuando se refiera a una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- f) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa de servicios energéticos, está deberá aportar una copia del contrato suscrito con el receptor de dichos servicios".

Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto "justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión" también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. No obstante, dicho plazo fue ampliado por la Orden ICD/1308/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable.

En dicha Orden se establecía que "El plazo de presentación de la documentación justificativa Ante el Servicio Provincial, que acredite la ejecución y el pago de la inversión dentro del periodo subvencionable, comenzará el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda y finalizará el 19 de noviembre de 2021", pero indicando también que "la modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar y pagar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 29 de octubre de 2021, ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EIE/566/2021, de 19 de mayo".

Por otro lado, la Orden ICD/1597/2021, de 26 de noviembre, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofi-



nanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) establece en su apartado segundo: “Otorgar a aquellos beneficiarios que se encuentren afectados por esta corrección de errores, un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, para la presentación de la documentación justificativa que acredite la ejecución y el pago de la inversión de conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Volviendo a la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan las referenciadas ayudas, en su apartado decimoctavo “Pago de la subvención” se establece:

“El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada”.

Por último, en el apartado decimoquinto “Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones” se establece:

“Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produzcan las mismas.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.

6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

8. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



9. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:

- a) Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la inversión subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- b) Por tratarse de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, reconociendo el apoyo del FEDER a la operación con la incorporación del emblema de la Unión y de una referencia a la Unión Europea; así como una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) De cara a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta validado por la Comisión de Comunicación Institucional, el cual será facilitado a todos los beneficiarios.
- d) No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la inversión objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial fuera del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

13. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas públicas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

14. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión".

Tercero.— La Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establece en el apartado sexto del "resuelvo":

"La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria".

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:



“11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

“1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la Orden ICD/1308/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ICD/566/2021, de 19 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable; la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la corrección de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y la Orden ICD/1597/2021, de 26 de noviembre, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), acuerdo:

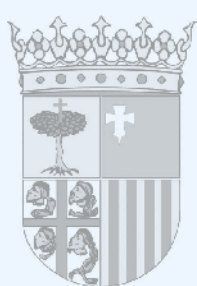
Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), corregida mediante la Orden ICD/1597/2021, de 26 de noviembre, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden ICD/1361/2021, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III, según sea el caso, de la presente Orden.

Segundo.— Aceptar las renunciaciones presentadas y declarar concluso el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta Orden.

Quinto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2021 Y COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0048	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2229800D	AUTOCONSUMO CON INYECCIÓN A RED EN SECASTILLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0057	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	P2206900I	INST. FV DE 4,8KWP EN LA POTABILIZADORA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0104	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	P2208900G	INST. FV DE 14 KWP PARA MATADERO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0155	AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	P2225200A	SISTEMA FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0158	AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	P2228400D	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0165	AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GALLEGO	P2228200H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL BALNEARIO URBANO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0168	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	P2202300F	INST. FV PARA BOMBEO DE AGUA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0169	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	P2202300F	INST. FV EN VIVIENDAS MUNICIPALES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0173	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	P2200132E	MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO ARCAZ, SEPARATA ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0213	AYUNTAMIENTO DE NUENO	P2222700C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0230	AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	P2206700C	INST. FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0269	AYUNTAMIENTO DE NAVAL	P2222200D	INST. FV EN CENTRO SOCIAL DE MIPANASL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0290	AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	P2223900H	INST. SOLAR HIBRIDA EN POLIDEPORTIVO MPAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0291	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	P2201100A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0360	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	INST. FV DESTINADA A AUTOCONSUMO POLIDEPORTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0361	AYUNTAMIENTO IGRIES	P2217500D	INST. FV AUTOCONSUMO DE 30 KW EN IGRIES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0363	AYUNTAMIENTO IGRIES	P2217500D	INST. FV CONECTADA A RED DE 35 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0374	AYUNTAMIENTO DE EL GRADO	P2216100D	INST. FV EN CENTRO SOCIAL EL TORNO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0433	AYTO DE PUENTE DE MONTAÑA	P2225900F	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 6.96 KWP PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0497	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN	P2228300F	FOTOVOLTAICA POTABILIZADORA SAN ESTEBAN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0506	AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	P2202100J	FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCAMPELL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0523	AYUNTAMIENTO DE ABIEGO	P2200100B	INST. FOTOVOLTAICA EN PISCINAS MUNICIPALES	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-T21-0057	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	P4405100A	INST. FV EN LA RESIDENCIA DE CALANDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0062	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	P4413200I	INST. FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0070	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	INST. FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0101	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4407100I	INST. FV AUTOCONSUMO EN CASTELLOTE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0105	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	P4402200B	INST. FV EN RESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLOZA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0106	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	P4419400I	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 10 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0119	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416300D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DESTIANDA A AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0122	AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL	P4415700F	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0123	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	P4416700E	INST. FV AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN MORA DE RUBIELOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0136	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	P4402800I	INST. FV DE 30 KWP PARA BOMBEO SOLAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0178	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	P4412300H	AUTOCONSUMO COLECTIVO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0244	AYTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0277	AYUNTAMIENTO DE BORDON	P4404400F	AUTOCONSUMO COLECTIVO EN BORDÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0325	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	P4416900A	INST. FV DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0326	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	P4408800C	INST. FOTOVOLTAICA DE CONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0339	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416200F	INST. FV AUTOCONSUMO COMPARTIDO II	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0358	AYUNTAMIENTO DE SARRION	P4422300F	INST. FV AUTOCONSUMO COMPARTIDO 41,6 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0362	AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	P4408100H	INST. FV PARA AUTOCONSUMO CON VERTIDO Y COMPENSACION	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0380	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	P4425100G	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0381	AYUNTAMIENTO DE OLIETE	P4418100F	SISTEMA FV EN PABELLÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0394	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	P4400500G	INSTALACIÓN SOLAR DESTINADA A AUTOCONSUMO COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0399	AYUNTAMIENTO DE ESTERCUEL	P4410500E	INST. FV AUTOCONSUMO EN HOTEL ESTERCUEL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0428	AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH	P4406100I	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0452	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	P4416100H	INST. FOTOVOLTAICA 45,90 KWP EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0468	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	P4424300D	INST. FOTOVOLTAICA DE 30.875 WP AUTOCONSUMO COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0494	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	INST. FV PARA ELEVACIÓN DE AGUA A PLANTA POTABILIZADORA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0511	AYTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	INST. BOMBEO SOLAR DIRECTO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-0516	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	P4401600D	INST. FV BOMBEO SOLAR DIRECTO 40,5 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0126	AYUNTAMIENTO DE MEZALLOCHA	P5016800D	INST. FV DE 10 KW EN INSTALACIONES TRATAMIENTO DE AGUA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0171	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	P5014100A	INST. FV EN CUBIERTA PABELLON MUNICIPAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0221	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	P5013400F	SISTEMA FV DE 10KW EN PISCINAS Y PABELLÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0333	AYUNTAMIENTO DE FUEBDEJALÓN	P5011400H	INSTALACIÓN FV EN POZO DE ABASTECIMIENTO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0370	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	P5005100B	FV EN CUBIERTA 15KW EN PISCINAS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0483	AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA	P5018400A	AUTOCONSUMO FV 20 KW CON ACUMULACIÓN EN ALBERGUE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0619	AYTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS	P5012500D	PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA BOMBA DE AGUA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0631	AYUNTAMIENTO DE BUJARALÓZ	P5005900E	INST. DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0667	AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA	P5026700D	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0735	AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	P5009200F	INST. FV EN EL CENTR ESCOLAR DE CHIPRANA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0755	AYUNTAMIENTO DE BERRUECO	P5004800H	INST. FV POZO SUMINISTRO AGUA POTABLE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0785	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FV COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0800	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN	P5021200J	AUTOCONSUMO FV COMPARTIDO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0832	AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	P5028200C	AUTOCONSUMO FV DEPURADORA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0836	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DE ARIZA	P5021600A	BOMBEO FV POZUEL DE ARIZA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0895	AYUNTAMIENTO DE CINCO OLIVAS	P5008300E	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PISCINAS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0899	AYUNTAMIENTO DE AZUARA	P5003900G	INST. FV EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO AZUARA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0926	AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN	P5001800A	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0942	GESTION, DESARROLLO Y PROMOCION DE FAYON SLU	B50737568	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FV DE 99KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0979	AYUNTAMIENTO DE URRIES	P5027500G	COMUNIDAD ENERGÉTICA FV EN URRIÉS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1018	AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA	P5030200I	INST. FV DE AUTOCONSUMO COLECTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1035	AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	P5028200C	AUTOCONSUMO FV AYTO DE VALTORRES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1090	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	P5026500H	PLANTA SOLAR FV PABELLON DE TORRELLAS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1117	AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	P5019100F	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 18KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1120	AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE	P5006300G	INSTALACION AUTOCONSUMO FV 41,3 KWP	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-1145	AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA	P5026300C	CLIMATIZACIÓN FV CUBIERTA PISCINA TORREHERMOSA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1192	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	P5030300G	INSTALACION FV EN EL CDM MUDEJAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1241	AYUNTAMIENTO DE LONGÁS	P5014500B	INST. FV EN PUNTOS DE CARGA PARA VEHICULOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1254	AYUNTAMIENTO DE BORDALBA	P5005400F	AUTOCONSUMO FV PARA ALUMBRADO PÚBLICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1265	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARAGON	P5007100J	INST. FV AUTOCONSUMO BOMBEO ABASTECIMIENTO DE AGUA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1270	AYUNTAMIENTO DE ABANTO	P5000100G	AUTOCONSUMO FV ALUMBRADO PÚBLICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1275	AYUNTAMIENTO DE CIMBALLA	P5008200G	AUTOCONSUMO FV ALUMBRADO PÚBLICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1279	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FV COLECTIVO EN FABARA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1280	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FV COLECTIVO EN FAYON	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1281	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	AUTOCONSUMO FV COLECTIVO EN NONASPE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1290	COMARCA BAJO ARAGON CASPE	P5000039G	INT. AUTOCONSUMO FV EN CHIPRANA	RENUNCIA EXPRESA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0033	AGRICOLA SARRAU SL	B22323083	PLACAS SOLARES FV EN CANDASNOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0037	DEFEDER ALCOLEA SL	B22341598	INST. DE PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0042	DEFEDER ALCOLEA SL	B22341598	INSTALACION PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0069	AGROPECUARIA CASAS S.L	B67345702	INST, FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0070	GANADOS BIORTA SL	B22214894	INST. SOLAR AUTOCONSUMO PARA BOMBEO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0135	CARPINTERIA INDUSTRIAL BINEFAR, S.A.	A22014641	INST. FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE INDUSTRIA CARPINTERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0141	LAEF PIRENAICA S.L.	B22170088	INST. SOLAR PV AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0151	MAURISTE SL	B22191365	AUTOCONSUMO FV EN EXPLOT. PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0157	FRUTAS IBARZ - PONTI, SL	B22010003	INST. FV EN ALMACEN DE FRUTA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0207	PRODUCCIONES ADELL IBAÑEZ S.L	B22251227	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0223	SAT580 SECADERO CEREALES SANTIAGO	F22007827	INST. FV AUTOCONSUMO EN GRAÑEN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0251	JORGE LOSFABLOS PAULES	xxxx3126N	INST. FV EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0268	GRANJA MARI ANGEL S.L.	B22201230	INST. FV AISLADA DE 24KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0274	SERAGROMILK SL	B22226419	INST. FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0282	SANMARTIN AVICULTORES S.L.	B22269880	INST. FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0287	KONZUM AGRÍCOLA S.L.	B22370019	INST. FV EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0302	ALTEMIR AVICOLA SL	B22394456	INST. FV EN GRANJA AVÍCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0342	INGENIERÍA Y MONTAJES MONZÓN SL	B22053755	INST. AUTOCONSUMO 99,51KWP TATOMA PAULES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0369	CERELES HUESCA, S.A.	A22026355	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0381	HERMANOS LASIERRA CALLEN S.L.	B22369045	INST. FOTOVOLTAICA EN SUELO FINA LA CLOTA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0387	PIEDRA DEL ALTO ARAGON S.L.	B22189955	INST. AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0390	BODEGA PIRINEOS SA	A22158281	INST. FV DE 91 KWP EN BODEGA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0410	AGRICOLA GANADERA BARON S.L.	B22387013	INST. FV AUTOCONSUMO EN EXPLOTACION PORCINA DE CEBO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0415	AGROPECUARIA MOLET S.L.	B22151195	INST. FV EN EXPLOTACION PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0419	SAT CAL NICOLAU	V22338347	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0453	GANADOS CABALLERA SL	B22348502	INST. FV EN EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0462	CAÑAMO INDUSTRIAL ARAGÓN SL	B04947685	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA DE 21,60KWP EN INVERNADERO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0475	AGROPECUARIA FELIX	B22420426	SISTEMA FV PARA BOMBEO DE 37KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0478	DAVID SAURAS JAIME	xxxx7200W	PLACAS FV EN EXPLOTACION GANADERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0486	AREASTENA S.L	E71426548	INSTALACION FV PARKING AUTOCARAVANAS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0491	LITERANA DE FORRAJES SA	A22190003	INST. FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0513	ADORACION VILLANOVA IBARZ	xxxx2466E	INST. PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0518	JOSE MARIN IBARZ MOLINS	xxxx8875H	PLACAS FV EN EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0531	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN PEÑALBA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0532	AGROPECUARIA EL TORMILLO SL	B22326086	INST. FV EN GRANJA TORMILLO 1	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0262	CRISTINA LANCIS GIMENO	xxxx7018S	FV AISLADA PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0263	CRISTINA LANCIS GIMENO	xxxx7018S	FV BOMBEO PARA EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-T21-0300	EXPLOTACIÓN PORCINA CALDÚ S.C.	J44201374	AUTOCONSUMO FVEN GRAJA DE PORCINO DE CEBO EN MONROYO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0302	IGNACIO ANDREU BLANC	xxxx0065E	INST.N DE AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0305	RUBICOR SC	J44275477	PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0312	ISEL MONCLÚS VILLAGRASA	xxxx0049M	INST. FOTOVOLTAICA EN CALACEITE.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0320	CRANZAS CAMPO VIVO, S.L	B44228872	FV AISLADA EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0333	JOSE ANGEL PEREZ CASORRAN	xxxx6258Z	BOMBEO SOLAR FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0347	GRANJA EL TOSCAL SL	B44011757	INTALACION FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0409	MADERAS OLIVER SORRIBAS SL	B44189199	INST. FOTOVOLTAICA INDUSTRIA MADERERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0412	RIMAUTO NIPON SL	B82194861	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0491	OTRO MUNDO ENERGETICO SL	B44263788	BOMBEO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0501	SERSUCO S. COOPERATIVA	F44152213	INST. FOTOVOLTAICA EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0052	AGRICOLA SARRAU SL	B22323083	PLACAS SOLARES FV EN MEQUINENZA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0166	AUTOMOVILES SANTAFE S.L.	B50876648	INST. AUTOCONSUMO FV CONCESIONARIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0192	GRANALLADO Y PINTADO REMOLINOS SL	B99339319	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0211	SAT 477 DEHESA S LUIS	F50074095	INST. FV DE BOMBEO DE 13,02 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0272	SAT 6793 AGRICOLA RIO JALON	V50157510	INST. FV DE AUTOCONSUMO DE 99,99 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0396	FENIX FRESH S.A.	A25705542	INST. AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0408	HERNANDO ORTÍN CÓLERA	xxxx2930J	BOMBEO SOLAR FV PARA FINCA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0493	EPILENSE DE VINOS Y VIÑEDOS, S. L.	B99453771	SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA BOMBEO DE AGUA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0571	DAVID FRANC LALINDE	xxxx7985E	INST. PLACAS FV EN GRANJA DE CERDOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0672	GRANJA LOS CORVILLANOS S.L.	B50872365	INST. FV AISLADA PARA GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0675	FERNANDO SOL SL	B50991751	INST. FV DE AUTOCONSUMO DE 98KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0688	FERNANDO SOL SL	B50991751	INST. FV AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0706	SOC. COOP AGRARIA NTRA SRA DEL ROSARIO	F50019462	FV EN CUBIERTA 50KW CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0745	FOTICOS SL	B50139120	INST. FV AUTOCONSUMO PARA NAVE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0765	PLANTACIONES MONCAYO, S.L.	B99484354	INST. DE BOMBEO SOLAR PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0811	CAROLINA LAMANA NADAL	xxxx0425W	INST. FV EN EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-0870	FIBRA VULCANIZADA OVIDIO S.L.	B50749340	INST. FV AUTOCONSUMO 50KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0873	EXPLOTACIONES BAJO ARAGON SL	B50175025	INSTALACION FOTOVOLTAICA COPLANAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0886	DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA SL	B50890672	FOTOVOLTAICA RIGUEL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0891	TECMOPLAS, SL	A50336247	INST. FV EN PROCESO DE PRODUCCION	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0930	PRETENSADOS TAUSTE S.L.	B50046887	INST. AUTOCONSUMO FV 99,36 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0933	MARIO ZAPATA LABORDA	xxxx3721G	INST. FV EN EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0969	HORTOFUTICOLA ANTOVIMARC SL	B42561563	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN ALMACEN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0974	EXPLOTACION LAS NAVAS S.L.	B99376253	RIEGO DE CEREAL POR BOMBEO FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1005	OXIBRO SL	B50791987	AUTOCONSUMO FV 70 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1006	BODEGAS ANGEL LUIS PABLO URIOL SL	B50687672	INST. FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 63,6 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1016	ARCOALDEA MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA COMUNIDAD ENERGETICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1024	ARCOALDEA MONOGRAFICA S. C.	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA ALUENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1026	ARCOALDEA MONOGRAFICA S. C.	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA ALUENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1031	ARCOALDEA MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA EN ALUENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1048	FRUSOTO, S.C.	J50966522	INST. FOTOVOLTAICA DE BOMBEO SOLAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1056	COMERCIAL ALCALDE ARAGON S.L.	B50795657	INSTALACION DE AUTOCONSUMO FV DE 99,36 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1066	BODEGAS PANIZA S.C.	F50011311	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1071	SAT Nº 199 ARA BIOJASA	V99502908	INSTALACION FV EN SECADERO DE CEREAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1078	PEÑAS HINCADAS S.L.	B99013799	AUTOCONSUMO FV PARA GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1088	AITOR SERRANO SALVADOR	xxxx9004Q	INSTALACION FOTOVOLTAICA CON BATERIAS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1114	AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL	B99355224	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1148	PANORAMICA LOS MALLOS S.L.	B50703107	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1205	SEMEN CARDONA SL	B61077574	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1248	MIGUEL ANGEL SABIRÓN MONGE	xxxx6540N	INST. FV AUTOCONSUMO PARA BOMBEO, REGADÍO Y ALUMBRADO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1284	CASA MAZA, S.L.	B99408668	INST. FOTOVOLTAICA CASA MAZA	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PARTICULARES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Nº EXPT.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0005	JOSE TEODORO FERRER PEROSTES	xxxx9222X	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO MENOR DE 10KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0026	ANGEL GABINO MORAGA GONZALEZ	xxxx1019R	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0073	JOSE MANUEL CLAVER BOLEA	xxxx3899M	INST. FV SIN BATERIAS PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0096	ALEJANDRO JUAN GIMENEZ ARNAL	xxxx2336J	INST. FV DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0097	ALBERTO TRASOBARES ALMAZAN	xxxx7809N	INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0103	JAVIER SESE PENA	xxxx3547K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0121	MARIA PILAR PABLO REIMAT	xxxx9040V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0133	JULIO CANALIS LORDA	xxxx6391H	INST. PARA VIVIENDA AUTOCONSUMO FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0143	CÉSAR CANALIS LORDA	xxxx7270J	INST. FV PARA VIVIENDA EN BELVER DE CINCA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0217	JOSE ANTONIO GRACIA LOPEZ	xxxx2010S	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0228	JUAN JOSÉ JAVIERRE ACÍN	xxxx0685L	INST. FV PARA UNA VIVIENDA EN BANASTAS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0239	ERICA FRANCH CITOLER	xxxx8110F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN POZÁN DE VERO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0258	ANTONIO ANDRES SARASA PEREZ	xxxx8168J	INSTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0261	RAQUEL ACIN CAJAL	xxxx0224E	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0289	ALEXANDRE CASTRO PÉREZ	xxxx4415C	INST. FV PARA VIVIENDA EN ABIEGO(HUESCA).	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0301	SUNAY STANCHEV DERMENDZHIEV	xxxx3648D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0330	PABLO NIVELA MIMBRERA	xxxx9601S	INSTALACIÓN FV VIVIENDA HABITUAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0332	JOSE JAVIER NIVELA BORAU	xxxx0541V	INSTALACION FV VIVIENDA HABITUAL ABAY	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0338	JOSE GUILLERMO ESPAÑOL LA TORRE	xxxx4864V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA PERMANENTE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0364	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ	xxxx5333S	AUTOCONSUMO FV 5,400 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0378	JORGE RUIZ DE EGUILAZ SOLANILLA	xxxx6006G	INST. FV EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ORGANICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0416	COM. REGANTES DE ALBELDA	G22252548	INST. FV PARA BOMBEO DE RIEGO EN ALBELDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0429	JUAN ANTONIO LARRAMONA NERIN	xxxx6046K	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0439	Mª PILAR COLOMA CHICOT	xxxx6534M	INST. FV AISLADA CON ACUMULACIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0447	ANTONIO GARCÍA PISA	xxxx4287X	INST. FV 5 KW EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0449	FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	xxxx0710H	INST. FV DE 5 KW EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0457	Mª ASUNCIÓN LATORRE SANMARTÍN	xxxx4128V	INSTALACION FOTOVOLTAICO SHAÚN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0481	IGNACIO ALMUNIA MUÑOZ	xxxx5563K	INST. FV 6,3 KWP PARA UNIFAMILIAR AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0484	JESUS BERENGUER GROS	xxxx5421N	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0514	FUNDACION 3 PIEDRAS	G84773985	INSTALACION FV DE AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0524	JOSÉ LÓPEZ ANGLADA	xxxx8781M	FV AISLADA PARA VIVIENDA FAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-H21-0529	MIRIAM ESTEVE ROYES	xxxx6610W	INSTALACIÓN FV CON ALMACENAMIENTO 5KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0027	JOSÉ MARÍA GOMEZ PELLICER	xxxx1932H	AUTOCONSUMO FV 2,2KW JOSE MARIA GOMEZ	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0045	JUAN ANTONIO MILIAN PINARDEL	xxxx9529F	FV EN UNIFAMILIAR AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0061	ALVARO QUERAL GISBERT	xxxx5399S	PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0067	JOSE LUIS AGUSTIN TORRES	xxxx2656L	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 4 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0068	MIGUEL AGUSTIN IGUAL	xxxx5415C	FV AUTOCONSUMO 10 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0110	MARIO SOLER ARIÑO	xxxx1641V	INSTALACION FV AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0185	DUNIA COMPAIS ABAD	xxxx4970D	FV CONSTRUCCIÓN MASICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0188	EDUARDO SOLSONA PEÑA	xxxx6537T	FV AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0194	VICTOR ENRIQUE VIDAL CABALLE	xxxx5694B	INST. FOTOVOLTAICA DE 3.68KWP PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0202	LOURDES GOMEZ ROMERO	xxxx3427A	INST. FV AUTOCONSUMO DE 9KWP EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0206	ALEJANDRO MONTAÑES ALCOVER	xxxx0626Z	AUTOCONSUMO SOLAR FV EN CASA ALEX	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0209	LUIS SANJUAN VILLEN	xxxx1753H	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0281	JOSE GASCON ESCORIHUELA	xxxx0597L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0286	ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA	xxxx5153Q	FV DE BOMBEO SOLAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0287	PEDRO ZARAGOZA GOMEZ	xxxx7156H	FV AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0291	RAMIRO FILLOY DILLA	xxxx1432K	INSTALACION AUTOCONSUMO FV CASA RAMIRO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0329	MARIA DOLORES CELMA BONFIL	xxxx2439L	INST. FV CON VERTIDO Y COMPENSACION	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0335	JUAN BLESIA BARRERA	xxxx8592Q	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0336	CARMEN BLESIA BARRERA	xxxx9999C	AUTOCONSUMO FV BLESIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0337	ISABEL BLESIA BARRERA	xxxx0000K	AUTOCONSUMO FV CON EXCEDENTES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0387	JOSE LUIS ALMAZAN NAVARRO	xxxx1718K	FV AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-T21-0413	ANGELINA LORAS FERRER	xxxx8204B	FV AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0437	JUAN MULET ABAS	xxxx4978M	INST. FV EN VIVIENDA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0443	MARIA VIVER GARGALLO	xxxx6139H	INST. FV DE 4.95KW PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0457	ANGEL SORRIBAS ABELLA	xxxx0006P	INST. FVDE 6.30 KWP CON BATERÍAS EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0462	AGUSTINA SERRAT BARBERAN	xxxx4818D	INST FV AISLADA 1,02KWP CON ACUMULACIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0475	RICARDO Cerdán TENA	xxxx6340J	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0496	MANUEL MARCELINO CROS TOMAS	xxxx0432J	INST. FV AUTOCONSUMO CON VERTIDO Y COMPENSACION	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0507	JUAN DIEGO PUERTO LOZANO	xxxx8865H	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0508	JOSE RAMON RIVAS PALLARES	xxxx4315R	INST. FV AUTOCONSUMO AISLADO PARA MASIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0518	ANGEL AZNAR CORBATON	xxxx7558S	INST. FV AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0080	LUIS LETOSA NOGUERAS	xxxx5341G	INST. FOTOVOLTAICA ALCALA DE MONCAYO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0189	ANTONIO PIAZUELO PLOU	xxxx9319H	INST. FV PARA VIVIENDA DE 6,3 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0297	CARLOS VICENTE MARTÍNEZ	xxxx1730K	INST. FV DE 4KW EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0300	ENRIQUE ROJAS HIAZO	xxxx0725W	INST. FV DE 4KW EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0309	MARIA VICTORIA MARTINEZ JIMENEZ	xxxx4386H	INSTALACIÓN FV MARIA VICTORIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0318	LUIS ALBERTO CEBRIAN MILLAN	xxxx8907V	INSTALACIÓN FV LUIS CEBRIAN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0390	JUAN SANTAMARTA FRAGUAS	xxxx9172L	INST. FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS ZORONGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0418	JUAN ANGEL SERRANO JIMENEZ	xxxx0250G	INSTALACIÓN FV AISLADA LOMBANA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0424	CARLOS CASAS Pardo	xxxx6244S	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0513	ALBERTO ANADON RODRIGUEZ	xxxx8256N	INST. FV DE 5 KW + BATERÍAS DE LI	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0600	ANA MARIA ARNAU SALAS	xxxx9816J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 6,12 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0653	LUIS ROBERTO LOPEZ ANOS	xxxx7573H	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0677	JOSÉ MARIA FARIAS BALLESTER	xxxx0536E	INSTALACION FOTOVOLTAICA PERDIGUERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0680	NOELIA ESPLIGARES MURILLO	xxxx7352Q	PLANTA FV CON EXCEDENTES COMPENSABLES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0734	MIGUEL MARTÍNEZ VILLAGRASA	xxxx7225R	INST. FV DE 7,12 KWP EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0753	EVA YUBERO SÁNCHEZ	xxxx1386N	INSTALACION FV AISLADA AZUARA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-T21-0815	RAQUEL VILAS FERNANDEZ	xxxx4088E	INST. FV EN VIVIENDA AISLADA SALILLAS DE JALON	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-0830	RUBEN PASCUAL CLARAMONTE GRACIA	xxxx5810J	INST. FOTOVOLTAICA RESIDENCIAL DE 5 KW CON ACUMULACIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0854	JERONIMO FRANCES MARTIN	xxxx8265R	PLACAS SOLARES FV	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0861	RAFAEL CALVERA PARRA	xxxx3218S	INST. FV DE 15 KW PARA RAFA CALVERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0862	TERESA PARRA SOLIS	xxxx1033V	INST. FV DE 7,92 KWP PARA TERE PARRA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0866	ÁNGEL URCOLA RIVAS	xxxx7933P	INSTALACIÓN FV ÁNGEL URCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0917	MARIA DOLORES GARCIA PEREZ	xxxx8280H	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0920	JOSE MIGUEL ACHON LOZANO	xxxx8713L	INST. FV 4,5 KWP DE AUTOCONSUMO DOMESTICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0965	SARA ANCISO VIDAL	xxxx1173W	KIT AUTOCONSUMO FV SARA ANCISO VIDAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0975	FUNDACIÓN AITIIP	G50973411	INST. FV EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AITIIP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-0987	SUSANA TOLOSANA LABORDA	xxxx3067D	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1011	NÉSTOR PINA SORO	xxxx2858V	INST. FV DE 5 KW CON BATERÍA LI PARA NESTOR P	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1032	ARCOALDEA MONOGRAFICA S.COOP	F05394440	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA ALUENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1034	RAMÓN PLO BARRAQUETA	xxxx8453K	INSTALACIÓN FV RAMÓN PLO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1084	COMUNIDAD DE REGANTES FUENDEJALON	G99317612	INSTALACION MODULO SOLAR PARA BOMBEO AGUA DE RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1095	CARLOS MARCIAL MORARD	xxxx7463J	INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1104	MARÍA DEL CARMEN DE ORTE RODES	xxxx4073L	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA OSERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1108	VICTOR SAEZ VERGARA	xxxx5487Z	INST. FVA DE 3,68 KW CON BATERÍA DE 2,4 LI	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1135	JOSE MANUEL AZNAR CIUDAD	xxxx3505M	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1166	FÉLIX RIVAS COLAS	xxxx6851H	INST. FV DE AUTOCONSUMO INDIVIDUAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1172	JAVIER CICUENDEZ GALLEGO	xxxx4479X	INST. FV DE 5,44 KWP CON BATERIAS LI	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1246	MARIA JESUS MENDIZABAL FERNANDEZ	xxxx0672Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA COLONIA SAN LAMBERTO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-Z21-1249	MARIA VICTORIA MAINAR FLETA	xxxx9873H	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA PARTICULAR	RENUNCIA EXPRESA

ANEXO I



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2021 COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0358	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2221800B	INST. FV PARA PLANTA POTABILIZADORA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-1192	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	P5030300G	INSTALACION FV EN EL CDM MUDEJAR	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0052	RAMON CAMARASA SL	B22262166	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE
FEDER-H21-0089	FRUTOS SECOS JORDAN, S.L	B22154868	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0108	DAVID LOSCERTALES BORDAS	73202726M	INST. FOTOVOLTAICA EN GRANJA PORCINA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0178	EMONITORING ENGINEERS S.L.	B99521122	Bombeo Solar RIO 1 89.4 kWp	INVERSIÓN NO EJECUTADA
FEDER-H21-0179	EMONITORING ENGINEERS S.L.	B99521122	BOMBEO FV RIO 2 Pot 99.6 kWp	INVERSIÓN NO EJECUTADA
FEDER-H21-0181	EMONITORING ENGINEERS S.L.	B99521122	Bombeo Solar RIO 3 63 kWp	INVERSIÓN NO EJECUTADA
FEDER-H21-0210	PRODUCCIONES JUMAPORC S.L	B22315089	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	INSTALACIÓN REALIZADA NO ES SUBVENCIONABLE
FEDER-H21-0396	GANADOS PERALTA S.L.	B22148407	ESTACIÓN FOTOVOLTAICA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0467	JAVIER SOLER TOBEÑA	xxx8048K	AUTOCONSUMO HIBRIDO DE 40WK	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0104	VENTORILLO SC	J44268050	INSTALACION FOTOVOLTAICO EN MASIA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0476	ANTONIO ESTECHA CELMA	xxx3499J	INST. FV EN CASA RURAL MAS DE LLUVIA	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD

ANEXO II



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-0120	KATA ARAGÓN SA	A50322163	INST FV SOBRE CUBIERTA 99KW	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0249	FELIPE AGUADO ORTA	xxx9943B	INST. FV EN EQUIPO DOSIFICACIÓN MEDICACIÓN.	NO SUBSANA JUSTIFICACIÓN EN PLAZO
FEDER-Z21-0327	BODEM BODEGAS SL	B99460032	INST. FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0366	JCOPLASTIC IBERICA 2000, SL	B61734083	INST. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0453	HERMANOS TEJERO SC	J50533421	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0740	CARBONELL SINUSIA SL	B99207458	INST. FV EN GRANJA	SUPERA EL LIMITE DE AYUDAS MINIMIS
FEDER-Z21-1176	PROM. TERMALES CARITUM S.L	B64137268	AUTOCONSUMO FV HOTEL BALNEARIO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-1198	CRANZAS ARAGONESAS, S.L	B99453748	INSTAL. FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PARTICULARES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0091	JUAN JOSE NAVARRO GUERRERO	xxx2463H	INSTALACION FV AUTOCONSUMO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0101	MARTA ZAMORA COSCOJUELA	xxx6322B	PLACAS SOLARES FV	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0180	FRANCISCO CAMPDERROS VILANOVA	xxx4662M	PROYECTO DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0246	JOSE MUR GONZALEZ ESTRADA	xxx2320J	FV EN CUBIERTA VIVIENDA EN LAGUARRES	LOS JUSTIFICANTES DE PAGO NO ESTÁN ORDENADOS POR EL BENEFICIARIO
FEDER-H21-0265	IRANZU GIL CAMPO	xxx8837B	INST. FOTOVOLTAICA CONECTADO A RED DE 3KW	PAGO FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE
FEDER-H21-0304	ESTER SOFIA SABATE QUINQUILLA	xxx8619V	SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0344	JOSE ANTONIO LACADENA ABAD	xxx3488R	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 3KW	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0348	RUBEN PEÑA PISA	xxx3001Q	AUTOCONSUMO FV VIVIENDA 2KW	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0375	VICENTE MARTIN GRACIA	xxx8226A	INSTALACION FOTOVOLTAICA	PAGO FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE
FEDER-H21-0397	MARI CRUZ GAMIZ FAJARNES	xxx5851F	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO

ANEXO II



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-H21-0411	MARÍA ASCENSIÓN MARTÍN CLEMENTE	xxxx7231M	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA 1º VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0434	RICARDO ZAZURCA VILAR	xxxx7405S	AUTOCONSUMO FV MONOFASICO 5KW	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-H21-0487	ERNESTO ESCAR MONAJ	xxxx6632R	INSTALACIÓN FV ERNESTO ESCAR	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0499	ADRIAN GIL ARIBAU	xxxx9594L	INST. FOTOVOLTAICA EN TORRENTE DE CINCA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-H21-0502	VALENTINO FIEVET	xxxx3564E	PLACAS SOLARES FV	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0009	EDUARDO ESCUDERO BURILLO	xxxx9002P	INST. FV CON VERTIDO A RED DE EXCEDENTES	PAGO FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE
FEDER-T21-0029	SANTIAGO LOPEZ GALAN	xxxx7740H	FV DE AUTOCONSUMO DE 3 KW	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-T21-0127	ARACELI LORENTE BENEDICTO	xxxx3633E	INST. DE PLACAS FV CON ACUMULADORES	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-T21-0159	EMILIO QUEROL MONFIL	xxxx3475C	INSTALACION AISLADA DE PLACAS SOLARES FV	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0214	LUIS FELIPE SORIANO ALFARO	xxxx3481T	AUTOCONSUMO FV 5KW	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-T21-0239	MARIANO MUÑOZ CASTRO	xxxx9071L	INSTALACION FV AUTOCONSUMO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0297	SERGIO ESCORIHUELA PIQUER	xxxx4122A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-T21-0316	RAUL IBÁÑEZ PITARQUE	xxxx9014Y	PLACAS SOLARES FV	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0455	ANA MARIA SAENZ BALLOBAR	xxxx4470S	INSTALACIÓN FV ANA SAENZ	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-T21-0467	RICARDO BRUNA LARIO	xxxx7949D	INST. FV DE 3,6KWP PARA VIVIENDA.	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0479	LUIS AGUILAR BLASCO	xxxx4057G	INSTALACION AISLADA DE PLACAS SOLARES FV	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-T21-0482	JAVIER ROYO BARBERÁN	xxxx8076V	INST. FV EN VIVIENDA INDIVIDUAL DE 4 KWP	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0010	VICTOR MANUEL ALVAREZ MARTIN	xxxx0546W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0035	MANUEL BINTANED BERGES	xxxx1368C	INSTALACIÓN FV PARA MANUEL BINTANED	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD

ANEXO II



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-Z21-0070	ALBERTO CASTRO RODRIGO	xxxx0802B	PLACAS FV EN VIVIENDA HABITUAL	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0239	MIGUEL ANGEL CASANS CUETO	xxxx5222M	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FV	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0256	FERNANDO JOSE ENFEDAQUE JOVEN	xxxx0713X	RENOVACION Y AMPLIACION POTENCIA FV EN VIVIENDA HABITUAL	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0314	JOSE MIGUEL GONZALEZ NAVAS	xxxx1312Z	AMPLIACIÓN INST. FOTOVOLTAICA	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0437	ALBERTO VELA GARDETA	xxxx0565D	INSTALACIÓN FV	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0440	DAVID ALIAGA BUIL	xxxx5429T	INSTALACIÓN FV DAVID ALIAGA	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0445	IBÓN AZNAR LEÓN	xxxx4133L	INST. FV DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0448	ENRIQUE SANCHEZ RENANCIO	xxxx6438W	INSTALACION FOTOVOLTAICA PRIMERA VIVIENDA	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0492	LUIS ALBERTO CEBRIAN MILLAN	xxxx8907V	INSTALACIÓN FV LUIS CEBRIAN	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0567	CARLOS LIRIA MAULEON	xxxx7901F	FV AISLADA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0683	DAVID DOLADER JORDAN	xxxx7648F	AUTOCONSUMO FV DOLADER	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0781	RAQUEL MUNARRIZ OLMOS	xxxx9554A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	INSTALACION REALIZADA ANTES DE LA SOLICITUD
FEDER-Z21-0795	COMUNIDAD PROPIETARIOS AF-3 PUERTO VENEZIA	H99295826	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO AF-3	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0819	MANUEL TEJERO CAMPOVERDE	xxxx6256V	INST. FV CON VENTA DE EXCEDENTES A RED	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0820	JOAQUIN LOZANO CUADER	xxxx5295C	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-0909	GUSTAVO ALFONSO RODRIGUEZ PINZÓN	xxxx8024B	INST. FV URB. TORREBARAJAS 19	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-Z21-1069	ESTER ROMEA GARZA	xxxx9078J	INSTALACION FV AUTOCONSUMO AISLADA	LOS JUSTIFICANTES DE PAGO NO ESTÁN ORDENADOS POR EL BENEFICIARIO
Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL

ANEXO II



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



FEDER-Z21-1221	ESTELA MARTÍNEZ PEQUERUL	xxxx8762C	INSTALACIÓN FV	NO JUSTIFICA LA INVERSIÓN EN PLAZO
FEDER-Z21-1276	MANUEL MAINAR MAINAR	xxxx4249K	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN VIVIENDA	EL PROYECTO EJECUTADO ES DIFERENTE DEL INDICADO EN LA SOLICITUD

ANEXO II



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO III - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2021 Y COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-H21-0117	AYUNTAMIENTO DE BOLTANA	P2208900G	INST. FV PARA BOMBEO MORILLO DE SAMPIETRO	8.746,79	2.338,89	5.223,41	1.396,74	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-T21-0078	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4411900F	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO	43.347,88	12.995,69	42.848,77	12.846,06	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0100	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	P4401400I	INST. FV AUTOCONSUMO COLECTIVO 64,8 KWP	76.823,47	25.428,57	50.469,12	16.705,28	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0107	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	P4420500C	INST. FV AUTOCONSUMO COMPARTIDO II	31.300,00	8.945,54	29.783,69	8.512,18	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0340	AYTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	P4400500G	AUTOCONSUMO FV SIMPLE EN LOS DEPÓSITOS	12.741,31	3.417,22	9.502,80	2.548,65	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0380	AYTO ALMONACID DE LA CUBA	P5002300A	SISTEMA FV EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	39.990,44	12.273,07	39.590,45	12.150,31	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0475	AYUNTAMIENTO DE RICLA	P5022700H	INST. AUTOCONSUMO FV POLIDEPORTIVO	23.182,00	5.964,73	19.994,01	5.144,46	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0871	AYUNTAMIENTO DE GALLOCANTA	P5011800I	FV AISLADA EN BOMBAS DEL DEPÓSITO AGUA BOCA	1.890,00	601,21	944,99	300,6	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA

ANEXO III



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVER.	SUBVEN.	INVER.	SUBVEN.	
FEDER-H21-0068	GANADOS BIORTA SL	B22214894	INST. FV AUTOCONSUMO PARA BOMBEO	23.460,09	6.045,67	23.295,58	6.003,27	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-H21-0214	TORRE LAJULIA S.L.	B22206817	INST. FOTOVOLTAICA	47.190,00	13.661,51	2.264,18	655,48	SOLO SE CONTABILIZAN LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS EN PLAZO SUBVENCIONABLE
FEDER-H21-0413	SAUL GAZOL BORRAZ	xxxx1450S	INST. FV EN GRANJA AVIC.	16.612,39	3.739,45	4.888,61	1.085,76	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0042	PORLEJMON SL	B44181311	AUTOCONSUMO FV	39.303,83	9.032,02	37.303,05	8.572,24	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0093	BEATRIZ ALEJOS TELMO	xxxx8301M	INST. FV EN ALOJAMIENTO TURÍSTICO	5.326,29	1.286,83	5.198,43	1.255,94	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0184	ROBIN BROWN	xxxx7334F	ACTUACIÓN FOTOVOLTAICA	35.572,50	8.576,53	30.578,52	7.372,48	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0089	PORCINO GRISEL SL	B50941483	INST. FOTOVOLTAICA	70.230,01	16.834,13	3.833,67	918,93	SOLO SE CONTABILIZAN LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS EN PLAZO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0147	GRANJA LOS MONEGROS SL	B50864115	INTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS	60.000,00	15.996,00	6.590,59	1.757,05	SOLO SE CONTABILIZAN LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS EN PLAZO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0204	RIVAS ESCRIBANO, SC	J50516210	INST. FV AISLADA DE 30 KW EN GRANJA	60.146,00	15.517,67	52.872,40	13.641,08	SE EXCLUYE DESGLOSE NO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0608	ANGEL SANMIGUEL CASAOS	xxxx4144G	INSTALACION FV CON ACUMULACION	29.724,23	6.985,19	16.554,00	3.890,19	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-Z21-0646	PEDRO LUIS ARRUEGO QUINTIN	xxxx3016X	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA	56.072,40	13.294,77	49.108,60	11.643,65	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO

ANEXO III



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVER.	SUBVEN.	INVER.	SUBVEN.	
FEDER-Z21-0704	JORDAN LOPEZ FAURE	xxxx0780T	INST. AISLADA FV CON BATERIAS	92.736,00	20.000,00	57.269,81	14.701,16	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0737	JOSE LUIS VIDAL VINTANEL	xxxx9510B	INST. FOTOVOLTAICA	4.985,73	1.175,64	4.975,11	1.173,13	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0787	ENRIQUE SEGURA S.L.	B50192582	INST. FOTOVOLTAICA ATOCONSUMO	70.432,00	18.502,49	22.737,00	5.973,01	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0944	LUIS ALCONCHEL CALVO	xxxx4833C	INST. FOTOVOLTAICA	8.611,14	1.912,53	2.264,18	655,48	SE EXCLUYE PAGO HECHO DESDE CUENTA AJENA AL TITULAR
FEDER-Z21-0962	EXPLOT. PORCINA PINTANEL SL	B99500548	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA 47,4KWP	67.831,25	17.826,05	60.431,28	15.881,34	SE EXCLUYE DESGLOSE NO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0967	LAS CORRALIZAS PORCINO SL	B99139115	INST. AUTOCONSUMO FV EN GRANJA	58.212,00	13.662,36	36.827,99	8.643,53	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PARTICULARES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVER.	SUBVEN.	INVER.	SUBVEN.	
FEDER-H21-0087	RUBÉN ACÍN GABARRE	xxxx6604P	INST. AUTOCONSUMO FV CON CONEXIÓN A RED.	2.116,85	387,81	1.952,73	357,74	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-H21-0105	RICARDO ARIÑO MUR	xxxx8558T	FV EN CASA AISLADA EN SIETAMO	11.718,00	2.493,59	5.305,45	1.129,00	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-H21-0112	JORGE LUIS MADRE HERNANDO	xxxx2473Z	INST. FV PARA UNA VIVIENDA EN BANASTAS	14.724,00	2.747,50	12.088,59	2.255,73	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-H21-0220	CARLOS AURENSANZ ORTIZ	xxxx9961Z	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3KW	5.059,00	878,75	4.319,98	750,38	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-H21-0221	PATRONATO DE TORRECIUDAD	G08934309	INST. FV SOBRE MARQUESINA PARKING	45.300,00	9.082,65	33.231,62	6.662,94	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA

ANEXO III



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVER.	SUBVEN.	INVER.	SUBVEN.	
FEDER-H21-0351	GERMAN LOBATO GUILLÉN	xxxx3900D	INSTALACION FV IBON DE ANAYET	11.063,35	2.025,70	9.572,09	1.752,65	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-H21-0420	SERVANDO JOAQUIN MANCHO ALLUE	xxxx6895Q	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 3KW	4.630,05	826,46	3.898,82	695,94	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-H21-0519	LUIS BALLESTER CARRERA	xxxx9189S	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN UNIFAMILIAR	14.777,20	3.138,68	13.785,88	2.928,12	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-T21-0066	ADORACIÓN TIÑENA BOLTAÍNA	xxxx7186D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	3.250,67	557,16	2.606,18	446,7	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-T21-0076	LAIA EJARQUE CORTÉS	xxxx3318A	INST. FV CONECTADA A RED EN MAZALEÓN	4.660,09	806,20	3.682,72	637,11	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-T21-0217	JOSÉ LUIS CARO PASTOR	xxxx3262N	INSTALACIÓN FV JOSÉ LUIS CARO	4.865,00	834,35	4.462,33	765,29	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0290	DAVID FILLOY GAJETE	xxxx5535X	INST. AUTOCONSUMO FV EN CASA	5.596,60	995,64	5.227,04	929,89	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-T21-0453	SOC. COOP. LUCO ENERGIA	F06947782	INST. FV 60 KW PARA AUTOCONS. COLECTIVO	51.693,31	11.207,11	35.088,10	7.607,10	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-Z21-0049	ANGEL FERRUZ MARTIN	xxxx2315K	INST. DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	3.809,90	649,21	3.742,37	637,7	SE EXCLUYE DESGLOSE NO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0081	RAUL RUIZ SEBASTIAN	xxxx4704K	INSTALACION DE PLACAS FV EN VIVIENDA	11.289,40	1.954,20	5.003,18	866,05	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0178	JOSE LUIS RODA AZNAR	xxxx1668R	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DIRECTO	7.018,18	1.358,02	6.105,43	1.181,40	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-Z21-0206	ANA ISABEL SANTOS LOZOYA	xxxx5897R	INST. FV AUTOCONSUMO CON ACUMULACION	8.914,00	1.502,01	8.463,98	1.426,18	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0210	HECTOR SANTOLARIA GOMEZ	xxxx8641C	INSTALACIÓN PLACAS FV AUTOCONSUMO	5.906,51	1.012,38	3.820,30	654,8	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0238	AMPARO BERDÚN GAVÍN	xxxx5717H	INSTALACIÓN SOLAR FV AUTOCONSUMO	7.499,99	1.398,00	6.031,97	1.124,36	SE EXCLUYE DESGLOSE NO SUBVENCIONABLE

ANEXO III



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-Z21-0252	DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	xxxx3954W	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	35.814,00	6.930,01	28.300,00	5.476,05	SE APLICA LIMITE DE 10 KW PARA PARTICULARES
FEDER-Z21-0405	SILVIA SERRANO GASPAS	xxxx8446A	INST. FOTOVOLTAICA VIVIENDA HABITUAL	9.298,46	1.577,95	1.900,00	322,43	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0521	JAVIER PENACHO MILLAN	xxxx0255P	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS	4.003,93	675,86	2.803,97	473,31	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0537	MIZAR CHULIA ORTEGA	xxxx1837N	INSTALACION FOTOVOLTAICA MUEL	3.648,00	620,16	2.047,88	348,14	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-0554	CELSO VALLESPIN RAMON	xxxx7350Y	INST. FOTOVOLTAICA DE 4,76 KW PARA CELSO	5.576,00	966,88	5.097,17	883,85	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0561	SERGIO LOPEZ SANCHEZ	xxxx5003J	INST. FV EN VIVIENDA PARA USO PARTICULAR	4.000,00	796,40	2.537,27	505,17	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0577	DEBORA CAMIN JARNES	xxxx5759S	INST. FV EN VIVIENDA PERMANENTE EN PASTRIZ	6.689,79	1.256,34	5.088,39	955,6	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-Z21-0714	FRANCISCO RUBEN VALLES ABENOZA	xxxx4737Y	INST.SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVENDA	6.316,47	1.263,29	2.966,45	593,29	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0976	HUGO ESCRIBANO ANTORANZ	xxxx8636X	INSTALACIÓN FV AISLADA VIVIENDA Y HUERTA	4.050,62	808,10	3.885,11	775,08	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-0981	JUAN MANUEL GALIANO CAZORLA	xxxx5870W	INST. AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA	6.697,61	1.189,50	5.809,80	1.031,82	SE EXCLUYE DESGLOSE NO SUBVENCIONABLE
FEDER-Z21-0999	JOAQUIN MATA MESEGUER	xxxx6584X	INSTALACIÓN FV JOAQUIN MATA	2.535,50	465,77	2.221,99	408,18	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-1040	PEDRO MOLINA BARRANCO	xxxx3196Q	INST. FV AISLADA EN VIVIENDA PERMANENTE	7.560,00	1.352,48	5.732,98	1.025,63	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LO REALMENTE EJECUTADO
FEDER-Z21-1052	CARLOS ARTURO REMACHA JIMENEZ	xxxx5648N	INST. FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	8.690,00	1.497,29	8.239,99	1.419,75	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA
FEDER-Z21-1070	ANA CARMEN JEREZ AGUERRI	xxxx9518A	INST. FOTOVOLTAICA	10.923,22	2.346,31	51,02	10,96	SOLO SE CONTABILIZAN LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS EN PLAZO SUBVENCIONABLE

ANEXO III



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVER.	SUBVEN.	INVER.	SUBVEN.	
FEDER-Z21-1154	JUAN JOSÉ BROSEL ALEGRE	xxxx2087Z	INST. FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA	5.510,00	1.074,45	3.334,00	650,13	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-1208	SANDRA GRACIA LAZARO	xxxx0537S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	12.570,00	2.135,64	5.044,03	856,98	SE EXCLUYEN PAGOS HECHOS FUERA DE PLAZO
FEDER-Z21-1261	CARLOS GOMEZ MARTINEZ	xxxx4945L	INST. FV AUTOCONSUMO DE 6 KW	5.900,00	1.036,63	5.449,97	957,56	INVERSIÓN EJECUTADA INFERIOR A LA PRESUPUESTADA

ANEXO III

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2022 a empresas privadas para la realización de inversiones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Con posterioridad, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz de Política Demográfica se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial con aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para el fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incorpora y regula en su artículo 45 el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen este Fondo las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre), se redactó la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan estas bases se encuentra la convocatoria presentada, cuyos destinatarios son las empresas privadas y contiene una sola línea de actuación focalizándose en el incentivar las actividades económicas novedosas, las que apoyen la comercialización del comercio minorista y las que promuevan proyectos de explotación ecológica de los recursos agrarios.

Esta línea de subvenciones ya ha sido incluida en convocatorias anteriores y se ha demostrado que presenta gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios, en este caso empresas privadas.

La convocatoria pretende concretar las acciones anteriormente mencionadas en proyectos de empresas ubicadas en el medio rural que incentiven la transformación de los productos agrarios, en especial de los productos ecológicos, pero también de los productos de artesanía alimentaria, que suponen una innovación en la oferta del mercado y, en su caso, apoyar y modernizar el proceso de comercialización de los mismos.

Se consigue, de este modo, un efecto de contribución a reforzar económicamente un sector de actividad que ha sido particularmente afectado por las restricciones derivadas por la pandemia de la COVID-19.



Mediante la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2022, la convocatoria de ayudas a empresas privadas relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden preveía en su apartado octavo un importe total para las ayudas de 400.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 11 de abril de 2022 y una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, y emitido informe por la Comisión de Valoración, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosexto de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, por los solicitantes de las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas, que se relacionan en el anexo I de la presente propuesta de resolución provisional.

Segundo.— Estimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas que figuran en el anexo II de la presente propuesta de resolución provisional, por un importe global de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros y dieciocho céntimos de euro (383.440,18 €). En el citado anexo se indican las empresas privadas beneficiarias, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar las solicitudes que se detallan en el anexo III, indicando la puntuación total obtenida en la convocatoria mediante Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo IV de la presente propuesta de resolución provisional, indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Quinto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: G/1253/770149/91002, dotada con cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Sexto.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de julio; o entre el 16 de agosto y el 7 de noviembre de 2022.

Séptimo.— Publicar la presente propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero.

Octavo.— En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente propuesta de Resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 8641 o directamente en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-del-fondo-de-cohesion-territorial/empresas-privadas-convocatoria-2022>, seleccionando el botón “Aportación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio. En caso de problemas técnicos podrá ser aportada a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA).

Noveno.— La presente Resolución provisional queda condicionada al cumplimiento, por parte de las empresas privadas, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, de



los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoprimer.— La resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que será publicada a efectos de notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de Ordenación del Territorio,
JOSÉ MANUEL SALVADOR MINGUILLÓN**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Nombre o Razón social	NIF	Valoración Sistema de premios (10)	Valoración ISDT (10)	Valoración TERRESTRIAL (20)	Valoración Menor (2)	Valoración Presupuesto (2)	Valoración Antigüedad en registro comercial o CAE o similar (3)	Valoración Antigüedad en empresa (2)	Valoración Calidad diferenciada (7)	Valoración N° de trabajadores contratados en la empresa (5)	Valoración Porcentaje de mujeres en la empresa (2)	Valoración Porcentaje de jóvenes (-4) afiliados a la empresa (2)	Municipio de la empresa situado en BIP o zona periférica de protección (2)	Valoración Empresas en ZIN (4)	Valoración Energías renovables (1)	VALORACIÓN TÉCNICA (30)	PUNTUACIÓN TOTAL (80)	
FCT-2022-E-0046	BEBIDAS Y MARIDAJES DE ANETO	F22403380	9	10,000	19,000	2	2	2	2	1	6	2	0,500	2	2	1	21,000	40,000	
FCT-2022-E-0017	BODEGAS Y VINOS DE LECERA S.L	B50968734	7	6,406	13,406	2	2	3	2	2	5	5	1,000	0	2	1	24,000	37,406	
FCT-2022-E-0082	CARNICAS ORTIN S.L	B44143221	9	8,262	17,262	2	0,75	0	2	2	4	5	0,889	0,444	2	2	1	20,083	
FCT-2022-E-0009	HARINERAS VILLAMAYOR SA	A22008106	10	5,076	15,076	2	2	3	2	2	5	5	0,655	0	2	0	21,995	37,071	
FCT-2022-E-0008	JAMONES EL RULLO S.L	B44167237	9	7,297	16,297	2	0,75	0	2	2	4	5	1,000	0,380	2	2	0	19,110	35,407
FCT-2022-E-0001	AZAFRAN DE TERUEL LA CARRASCA S.L	B44119028	9	7,359	16,359	0,85	0,75	3	2	2	6	1	1,000	1,000	0	2	1	18,600	34,659
FCT-2022-E-0046	QUESO ARTESANO EL RODENO S.L	B441100106	10	7,612	17,612	2	2	0	2	2	4	1	0,800	0,000	0	2	0	16,800	34,412
FCT-2022-E-0015	QUESEROS ARTESANOS DE TRONCHON SOCIEDAD LIMITADA	B44031334	10	9,749	19,749	2	0,75	0	2	2	4	2	1,000	0,500	0	2	0	14,250	33,999
FCT-2022-E-0034	SDAD COOP AGRARIA STO CRISTO DE GUZMAN	F50332687	7	6,406	13,406	2	2	3	2	2	5	2	1,000	1,000	0	2	0	20,000	33,406
FCT-2022-E-0034	DEMIET DE TASTAVINS S.L	B44217032	9	5,900	14,900	2	0,75	2	2	2	5	2	0,500	1,000	0	2	1	18,250	33,210
FCT-2022-E-0032	VENTA D'ALBERT S.L	B44153435	7	2,957	9,957	2	2	2	2	2	5	5	0,887	1,000	0	2	1	22,867	32,624
FCT-2022-E-0074	ANDRES BIELSA MIRO	***3560**	9	4,473	13,473	2	2	0	2	2	4	5	0,857	0,857	0	2	0	18,333	31,807
FCT-2022-E-0037	COOP NTRA SRA DEL OLIVAR DEL ECERA	F50011204	7	6,406	13,406	0,1	2	0	2	2	5	5	1,000	1,000	0	2	0	18,100	31,506
FCT-2022-E-0022	Bodega Aquista Biblis	B09100083	9	4,486	13,486	2	2	1	2	2	6	1	1,000	1,000	0	2	0	18,000	31,486
FCT-2022-E-0049	RUOMAY S.L	B44026581	8	5,232	13,232	2	0,75	0	2	2	4	5	1,000	0,000	0	2	1	17,750	30,982
FCT-2022-E-0013	DISTRIBUCIONES CASA PUCHARCOS SOCIEDAD LIMITADA	B22397640	9	10,000	19,000	2	0,75	0	1	0	5	0,769	0,482	0	2	0	11,981	30,981	
FCT-2022-E-0019	JOSE MANUEL BORRAZ SANCHO	***3572**	9	7,054	16,054	1,25	2	0	2	0	5	1,000	0,444	0	2	1	14,684	30,748	
FCT-2022-E-0006	ROSA MARIA GOMEZ VENTURA	***4100**	10	6,424	16,424	2	2	0	1	4	0	1,000	0,000	2	2	0	14,000	30,424	
FCT-2022-E-0067	PRODUCTOS ECOLOGICOS DEL MATARRAÑA S C	J44263418	9	5,633	14,633	1,25	0,75	2	2	2	6	1	0,857	0,000	0	2	0	15,667	30,299
FCT-2022-E-0030	PAN BELTRAN S.L	B44263846	8	7,908	15,908	2	2	0	1	0	5	0,857	0,286	0	2	0	13,143	29,051	
FCT-2022-E-0016	QUESOS ARTESANOS LA VAL SC	J44287714	9	7,983	16,983	1,25	0,75	0	1	4	0	1,000	1,000	0	2	0	11,000	27,983	
FCT-2022-E-0055	SALTAMONTESBIO S.A.T.AFA 307	V98570244	10	9,216	19,216	0,5	0,75	0	0	5	0	0,500	0,000	0	2	0	8,750	27,966	
FCT-2022-E-0011	SDAD COOP EL ACERO DE MONCAYO	F50791706	10	5,519	15,519	2	2	0	2	0	2	0,000	0,000	2	2	0	12,000	27,519	
FCT-2022-E-0076	QUESOS OJOS NEGROS S.L	B44214975	9	7,856	16,856	2	2	0	0	0,5	0	1	1,000	1,000	0	2	1	10,500	27,356
FCT-2022-E-0040	SESLUGUES SC	J22189518	8	4,101	12,101	2	2	0	2	2	0	5	1,000	1,000	0	2	0	15,000	27,101
FCT-2022-E-0044	QUESOS BAL DE BROTO SOCIEDAD LIMITADA	B22449334	9	3,500	12,500	2	2	0	1	0	4	0,500	0,500	1	2	1	14,000	26,500	
FCT-2022-E-0010	LA VIOIRA SC	J98318263	9	3,636	12,636	2	0,75	0	2	4	0	1,000	0,000	0	2	0	11,750	24,386	
FCT-2022-E-0005	GREGORIO JOSA CONELOS	***2027**	8	3,154	11,154	2	0,75	0	2	4	0	1,000	1,000	0	2	0	12,750	23,904	
FCT-2022-E-0048	QUESO ARTESANO DE TERUEL S.L	B44190957	4	0,000	4,000	2	0,75	0	2	4	5	1,000	0,000	2	2	0	18,750	22,750	
FCT-2022-E-0081	JAVIER GONZALO ROMAN BUIL	***0016**	9	2,657	11,657	2	2	0	1	4	0	0,000	0,000	0	2	0	11,000	22,657	
FCT-2022-E-0066	MARGARITA GONZALEZ LUIS	***3536**	8	5,232	13,232	1,6	2	0	0	0	2	1,000	0,867	0	2	0	9,267	22,469	
FCT-2022-E-0077	PRODUCTOS LACTEOS LOS VALLES SOCIEDAD LIMITADA	B23305635	10	1,306	11,306	0,85	2	0	2	0	1	1,000	0,000	2	2	0	10,850	22,156	
FCT-2022-E-0069	PYRENE CRAFT BEER SC	J22431682	8	5,254	13,254	2	2	0	0	0,5	0	0	1,000	1,000	0	2	0	8,500	21,754
FCT-2022-E-0014	HELADOS GUARA SC	J22370603	8	0,000	8,000	2	2	0	1	0	3	1,000	0,000	2	2	0	13,000	21,000	
FCT-2022-E-0052	PROYECTOS LA ALBARDA S.L	B4272038	10	4,256	14,256	2	0,75	0	0	0	0	0,000	1,000	0	2	0	5,750	20,006	
FCT-2022-E-0024	JOSE RAMON PLUMED LORENTE	***4409**	5	0,000	5,000	1,25	0,75	3	0,5	5	0	1,000	1,000	0	2	0	14,500	19,500	
FCT-2022-E-0007	SETRUFLA S.LL	B44262764	4	2,134	6,134	2	2	0	1	4	0	0,887	1,000	0	2	0	12,667	18,891	
FCT-2022-E-0073	SANTIAGO JOAQUIN DEL RIO BARA	***3041**	8	0,000	8,000	0,85	0,75	0	1	4	0	1,000	0,000	0	2	1	10,800	18,600	
FCT-2022-E-0023	ALIMENTACION ARAGONIA 2002 S.L	B44183291	3	0,000	3,000	2	0,75	0	2	2	5	0,333	0,867	0	2	0	14,750	17,750	
FCT-2022-E-0020	MARTIN LABAY GUERRERO	***4802**	4	0,000	4,000	1,6	2	0	1	4	0	0,000	1,000	2	2	0	13,600	17,600	
FCT-2022-E-0039	JAMONES CASADO DOMINGO, S.LL	B44156851	3	0,000	3,000	2	0,75	0	2	2	4	1,000	0,333	0	2	0	14,083	17,083	
FCT-2022-E-0069	CRISTINA MORÓN TOLOSA	***3230**	6	0,000	6,000	0,85	2	0	1	4	0	1,000	0,000	0	2	0	10,850	16,850	

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas.

ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL

Expediente	Nombre o Razón social	NIF	Puntuación total	Inversión solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2022-E-0045	BEBIDAS Y MARIDAJES DE ANETO	F22403360	40,000	Cambio del sistema de embotellado de atmosférico a isotermo, inversión para la mejora de la competitividad y de la comercialización	20.030,06 €	20.000,00 €	20.000,00 €	
FCT-2022-E-0017	BODEGAS Y VINOS DE LECERA S.L	B5098734	37,406	AMPLIACIÓN Y MEJORA SISTEMA FRIGORÍFICO CARNICAS C	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	
FCT-2022-E-0002	CARNICAS ORTIN S.L	B44142321	37,345	Adquisición equipo de laboratorio para análisis de diferentes muestras	18.750,00 €	18.750,00 €	60.000,00 €	
FCT-2022-E-0009	HARNERAS WILLAMAYOR SA	A22008106	37,071	El presente proyecto consiste en la compra de maquinaria de 2ª mano	20.000,00 €	20.000,00 €	78.750,00 €	
FCT-2022-E-0008	JAMONES EL RULLO S.L	B44167237	35,407	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN QUESERÍA	19.603,43 €	19.603,43 €	98.750,00 €	
FCT-2022-E-0001	AZAFRAN DE TERUEL LA CARRASCA S.L	B44198028	34,939	El presente proyecto consiste en la compra e instalación de nueva maquinaria	5.609,00 €	5.609,00 €	118.353,43 €	
FCT-2022-E-0046	QUESO ARTESANO EL RODEÑO S.L.	B44190106	34,412	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN QUESERÍA	14.789,00 €	14.789,00 €	124.162,43 €	
FCT-2022-E-0015	QUESEROS ARTESANOS DE TRONCHON SOCIEDAD LIMITADA	B44031334	33,999	El presente proyecto consiste en la compra e instalación de nueva maquinaria	40.000,00 €	20.000,00 €	138.951,43 €	
FCT-2022-E-0063	SIAD COOP AGRARIA STO CRISTO DE GUZMAN	F9332867	33,406	SOLERA CEMENTO PARA SECADO DE CEREAL ECOLOGICO	14.278,00 €	14.278,00 €	158.951,43 €	
FCT-2022-E-0034	DEMETER DE TASTAVINS S.L.	B44217032	33,210	1. Adecuación de un local para desarrollar la actividad de envasado	6.500,00 €	6.500,00 €	173.229,43 €	
FCT-2022-E-0032	VENTA D'AUBERT S.L.	B44153435	32,624	Inversión de una máquina automática para embotellar y el taponado	46.847,00 €	20.000,00 €	199.729,43 €	
FCT-2022-E-0074	ANDRES BIELSA MIRO	***3560**	31,807	Adquisición furgón isotermo frigorífico para la comercialización propia	19.927,00 €	19.927,00 €	219.656,43 €	
FCT-2022-E-0037	COOP NITRA SRA DEL OLIVAR DE LECERA	F90101204	31,506	COMPRA DE BOMBA DE PISTÓN PARA MOVER LOS VINOS E	24.131,56 €	19.851,56 €	239.507,99 €	
FCT-2022-E-0022	Bodega Argüeta Bilibie	B99100083	31,496	PROYECTO DE INVERSIÓN: BODEGAS AUGUSTA BILIBIS S.L	20.003,00 €	20.000,00 €	259.507,99 €	
FCT-2022-E-0049	RJOMAVI, S.L.	B44026581	30,982	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA ELABO	14.049,59 €	14.049,59 €	273.557,58 €	
FCT-2022-E-0013	DISTRIBUCIONES CASA PUCHARCOS SOCIEDAD LIMITADA	B22397540	30,981	Adquisición de máquina para perfeccionar la producción de produ	19.679,60 €	19.679,60 €	293.237,18 €	
FCT-2022-E-0019	JOSE MANUEL BORRAZ SANCHO	***3572**	30,748	Modernización del obrador con la compra de Lavavajillas, Bald	27.698,32 €	20.000,00 €	313.237,18 €	
FCT-2022-E-0006	ROSA MARIA GOMEZ VENTURA	***4700**	30,424	MEMORIA VALORADA PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE	16.853,00 €	16.853,00 €	330.090,18 €	
FCT-2022-E-0067	PRODUCTOS ECOLOGICOS DEL MATARRANA S C	J44243418	30,299	SEMI AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y	6.200,00 €	6.200,00 €	336.290,18 €	
FCT-2022-E-0030	PAN BELTRAN S.L	B44263946	29,051	El proyecto de inversión consiste en la compra, instalación y puest	7.150,00 €	7.150,00 €	343.440,18 €	
FCT-2022-E-0016	QUESOS ARTESANOS LA VAL, SC	J44287114	27,983	Ampliación recinto de secado con papel frigorífico y modificación	20.000,00 €	20.000,00 €	363.440,18 €	
FCT-2022-E-0055	SAL TAMONENSI S.A.T. ARCA 207	V95570244	27,866	TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PROPIA DE FRUTA	20.000,00 €	20.000,00 €	383.440,18 €	
FCT-2022-E-0011	SDAD COOP EL AGERO DE MONCAYO	F97971708	27,519	AUDAS A LA INVERSIÓN EN ZONAS DESPOBLADAS				

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Nombre o Razón social	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-E-0076	QUESOS OJOS NEGROS SL	B44274975	27,356
FCT-2022-E-0040	SESPLUGUES SC	J22189518	27,101
FCT-2022-E-0044	QUESOS BAL DE BROTO SOCIEDAD LIMITADA	B22406334	26,500
FCT-2022-E-0010	LA VICORA SC	J99318263	24,386
FCT-2022-E-0005	GREGORIO JOSA CONEJOS	***2027**	23,904
FCT-2022-E-0048	QUESO ARTESANO DE TERUEL, S.L.	B44190957	22,750
FCT-2022-E-0061	JAVIER GONZALO ROMAN BUIL	***0016**	22,657
FCT-2022-E-0066	MARGARITA GONZALEZ LUIS	***3506**	22,499
FCT-2022-E-0077	PRODUCTOS LACTEOS LOS VALLES SOCIEDAD LIMITADA	B22305635	22,156
FCT-2022-E-0059	PYRENE CRAFT BEER SC	J22431662	21,754
FCT-2022-E-0014	HELADOS GUARA SC	J22370803	21,000
FCT-2022-E-0052	PROYECTOS LA ALBARDA SL	B42772038	20,006
FCT-2022-E-0024	JOSE RAMON PLUMED LORENTE	***4409**	19,500
FCT-2022-E-0007	SETRUFMA SLL	B44262764	18,801
FCT-2022-E-0073	SANTIAGO JOAQUIN DEL RIO BARA	***3041**	18,600
FCT-2022-E-0023	ALIMENTACION ARAGONIA 2002, S.L.	B44183291	17,750
FCT-2022-E-0020	MARTIN LABAY GUERRERO	***4902**	17,600
FCT-2022-E-0039	JAMONES CASA DOMINGO, S.L.	B44105831	17,083
FCT-2022-E-0069	CRISTINA MORÓN TOLOSA	***3230**	16,850

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para empresas privadas.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Nombre o Razón social	NIF	Motivo de la desestimación
FCT-2022-E-0075	ACEITES ESCARIO SOCIEDAD LIMITADA	B222433588	Solicitud desestimada por ser una ampliación y no una adaptación o remodelación de una infraestructura existente donde se desarrolla la actividad económica.
FCT-2022-E-0065	ALBERTO PALACIN FILLAT	***3420**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0028	ANA BELEN RUDILLA NAVARRO	***5554**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0053	ANTONIO JAVIER CASTILLO MARZO	***6332**	Solicitud desestimada por no alcanzar el importe mínimo tras la revisión de las partidas elegibles.
FCT-2022-E-0033	ASOC DE ARTESANOS AGROALIMENTARIOS DE ARAGON SAN JORGE	G50989680	Solicitud desestimada por el punto 3 del artículo cuarto de la convocatoria
FCT-2022-E-0060	ASOC PARA LA RECUPERACION DE OLIVOS VERMOS DE OLIETE	G44255321	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0012	BIO PONTIL SC	J99438814	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0050	Carramanchones S.C.	J42947226	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0057	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO IMPULSO LAVANDERIA Y SERVICIOS SL	B44239115	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0029	COOPERATIVA DE ACEITE LA FLOR DE GUARA SOMONTANO, S.COOP.LTDA	F67985564	Solicitud desestimada por ser la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) posterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria.
FCT-2022-E-0026	DAYMUS FRUTS SOCIEDAD LIMITADA	B22423404	Solicitud desestimada por solicitar gastos considerados no elegibles para esta convocatoria.
FCT-2022-E-0036	DEPORTE AVENTURA SIERRA ALBARRACIN SL	B44240708	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0042	FRANCISCO JAVIER MAICAS VISIEDO	***4307**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0025	FRUTOS NATURALES ORGANICOS SL	B22424436	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0064	HECTOR ROCHE CONDE	***5047**	Solicitud desestimada por solicitar gastos considerados no elegibles para esta convocatoria.
FCT-2022-E-0018	JAMONES BRONCHALES SL	B44168821	Solicitud desestimada por ser una ampliación y no una adaptación o remodelación de una infraestructura existente donde se desarrolla la actividad económica.
FCT-2022-E-0047	JAMONES CASA VIEJA, S.L.	B44025971	Solicitud desestimada por solicitar gastos considerados no elegibles para esta convocatoria.
FCT-2022-E-0035	JOSE ANTONIO BARREDA HERRERO	***8831**	Inadmisión de la solicitud por presentación fuera de plazo
FCT-2022-E-0035	JOSÉ MIGUEL BRENCHAT PINA	***0952**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0003	LAURELES, NOGALES Y ALMENDROS SOCIEDAD LIMITADA	B22384655	Solicitud desestimada por incompatibilidad con otra subvención para el mismo objeto y finalidad. (punto 3 del artículo noveno de la convocatoria)
FCT-2022-E-0027	LUSODA SOCIEDAD LIMITADA	B43785252	Solicitud desestimada por estar ubicada la sede fiscal de la empresa fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. (punto 1 del artículo cuarto de la convocatoria)
FCT-2022-E-0058	MADERAS EL REAL SL	B44013431	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0043	MARIA DOLORES MELERO GRACIA	***5479**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0038	MAS DELS CASTELLANS SC	J09989674	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0070	MUJERES REAL SL	B44278992	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0072	NATURALMENTE BIO S. COOP.	F44263929	Solicitud desestimada por el punto 3 del artículo cuarto de la convocatoria
FCT-2022-E-0051	PIPIFRUIT SOCIEDAD LIMITADA	B99480733	Solicitud desestimada por realizar la actividad económica en un asentamiento no elegible de la convocatoria
FCT-2022-E-0054	ROSA AVELLANET TORRES	***3427**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0068	SARRIMAD SL	B44145183	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0041	TEODORO MATEO CATALAN	***5457**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
FCT-2022-E-0004	XICROGAS SA	A16015257	Solicitud desestimada por estar ubicada la sede fiscal de la empresa fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. (punto 1 del artículo cuarto de la convocatoria)
FCT-2022-E-0056	YOLANDA GIMENO CUENCA	***4581**	Solicitud desestimada por tratarse de epígrafe/s no compatible/s directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Director General de Transportes, por la que se modifica la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2022.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 25 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2022.

La competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la materia corresponde a la Dirección General de Transportes, de acuerdo con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por todo ello la Dirección General de Transportes resuelve:

Artículo único.— Modificar la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2022 en los siguientes términos:

Se modifica la base duodécima, que queda redactada como sigue:

“Duodécima. Resultados y notificaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las soluciones del examen para plantear las impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, al Tribunal a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Cuando el Tribunal estime necesario anular alguna de las preguntas por ser errónea o encontrarse mal planteada, procederá a recalificar el examen sustituyendo en la corrección la pregunta impugnada por la pregunta de reserva correspondiente. En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada.

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de “apto” o “no apto” en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal, indicando si se ha procedido a anular alguna de las preguntas en virtud de las impugnaciones planteadas, que será sustituida por la pregunta de reserva o por la adaptación del valor de cada pregunta en el supuesto de que las preguntas de reserva lleguen a agotarse. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación para realizar, si el aspirante lo considera oportuno, la solicitud de revisión de examen. Atendidas las revisiones, si las hubiera, el Director General de Transportes, resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de apto, publicándose la misma en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.”

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan tres cursos de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Administración Local convocan los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan de Formación para el Empleo destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el ANEXO.

2022/0141-ZAVI: Herramientas y recursos para una juventud resiliente. Zaragoza.

2022/0142-ZAVI: Elaboración de proyectos en el programa Erasmus+ y en el Cuerpo Europeo de Solidaridad. Zaragoza.

2022/0144-VI: Sistema de información aragonés DARA: Gestión del Patrimonio Documental.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal, al pertenecer a entidades locales, deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, procedimiento 1551 con acceso desde la página del IAAP, desde la página del Gobierno de Aragón o en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/actividades-formativas-instituto-aragones-administracion-publica-personal-administraciones-publicas-iaap> o directamente en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo personal corporativa o personal y el nombre completo de quien sea superior jerárquico que pueda dar conformidad a su solicitud.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La emisión de los diplomas de asistencia se firmará electrónicamente y se precisa para su consulta o descarga estar en posesión de certificado electrónico o digital debidamente actualizado en la misma página señalada para la solicitud.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local podrán no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas o incumplimientos; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora del Instituto Aragonés.
de Administración Pública,
SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ**

ANEXO

TÍTULO: HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA UNA JUVENTUD RESILIENTE.

CÓDIGO: 2022/0141-ZAVI

PARTICIPANTES: Personal de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean técnicos o monitores de juventud, perteneciente a los subgrupos A1, A2 y C1.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 66. El número máximo de participantes por comarca será de 2.

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Semipresencial.

FECHAS DE CELEBRACIÓN Y REQUISITOS: 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022

HORARIO, LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Sesiones virtuales por videoconferencia: días 13 y 14 de septiembre, de 10:30 a 12:30 horas.
Se recibirá enlace de acceso a las sesiones.

Sesiones presenciales: días 15 y 16 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas.
Sala Maladeta, Espacio Joven Baltasar Gracián, C/ Franco y López, nº 4, Instituto Aragonés de la Juventud.

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Videoconferencias: Se precisa internet, y es necesario disponer de cámara y micrófono. El acceso a las sesiones virtuales ha de identificarse con apellido1, apellido2, nombre.

NOTA: En el siguiente enlace se puede ver las instrucciones para acceder correctamente a las salas virtuales <https://youtu.be/yhT03Le0YH4>

Sesión presencial: Es necesario el uso de mascarilla.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10/08/2022

COORDINACIÓN: Marta Ruiz Solans

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Concepto, origen y desarrollo del concepto de Resiliencia. Mapa de la persona resiliente.
- Análisis de las herramientas para la resiliencia. Cómo trabajarlas en nuestro entorno laboral y personal.
- Casos prácticos para elaborar planes de acción para fortalecer la resiliencia.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 1,3,9,10,11,12,13 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA ERASMUS+ JUVENTUD Y EN EL CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD.

CÓDIGO: 2022/0142-ZAVI

PARTICIPANTES: Personal técnico comarcal en materia de juventud, perteneciente a los subgrupos A1, A2 y C1

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 35. El número máximo de participantes por comarca será de 2.

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Semipresencial.

FECHAS DE CELEBRACIÓN Y REQUISITOS: 5 al 8 de septiembre de 2022

HORARIO, LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Sesiones virtuales por videoconferencia: días 5, 6 y 7 de septiembre, de 11:30 a 14:30 horas. Se recibirá enlace de acceso a las sesiones.

Sesión presencial: día 8 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas.
Sala Maladeta, Espacio Joven Baltasar Gracián, C/ Franco y López, nº 4, Instituto Aragonés de la Juventud.

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Videoconferencias: Se precisa internet, y es necesario disponer de cámara y micrófono. El acceso a las sesiones virtuales ha de identificarse con apellido1, apellido2, nombre.

NOTA: En el siguiente enlace se puede ver las instrucciones para acceder correctamente a las salas virtuales <https://youtu.be/yhT03Le0YH4>

Sesión presencial: Es necesario el uso de mascarilla.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10/08/2022

COORDINACIÓN: Marta Ruiz Solans

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Novedades de Erasmus+ y Juventud y CES. Modalidades, elementos de continuidad y diferencias con programas precedentes
- Abordando la Acción Clave 1: Intercambios juveniles. Proyectos de participación juvenil.
- Abordando la Acción Clave 2 y los proyectos solidarios del CES.
- Taller Práctico: Desarrollo de un proyecto.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 4,9,10,12,13,16 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: SISTEMA DE INFORMACIÓN ARAGONÉS DARA. GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

CÓDIGO: 2022/0144-VI

PARTICIPANTES: Técnicos de cultura y responsable de archivos comarcales, perteneciente a los subgrupos A1, A2 y C1

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 66. El número máximo de participantes por comarca será de 2.

HORAS LECTIVAS: 8

MODALIDAD: Aula Virtual.

FECHAS DE CELEBRACIÓN Y REQUISITOS: 26 al 28/09/2022

HORARIO, LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Sesiones virtuales por videoconferencia: días 26 y 27 de septiembre, de 9:00 a 11:30 horas y el día 28 de septiembre de 9:00 a 12:00 horas. Se recibirá enlace de acceso a las sesiones.

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Videoconferencias: Se precisa internet, y es necesario disponer de cámara y micrófono. El acceso a las sesiones virtuales ha de identificarse con apellido1, apellido2, nombre.

NOTA: En el siguiente enlace se puede ver las instrucciones para acceder correctamente a las salas virtuales <https://youtu.be/yhT03Le0YH4>

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10/08/2022

COORDINACIÓN: Marta Ruiz Solans

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- DARA: Sistema de información. Proyecto Dara: La gestión del patrimonio documental en las comarcas.
- El buscador DARA: Buscador general, de archivos y temáticos. Funcionamiento y prácticas.
- Herramientas de gestión de DARA: Descripción de documentos. La generación de buscadores.
- Taller Práctico. Casos reales.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 4,9,11,12,13 y 17 de la Agenda 2030.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto modificado de Instalaciones solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Salix Energías Renovables SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11163).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto modificado debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”. El conjunto de las plantas solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW ocupará unas 43,90 ha.

Promotor: Salix Energías Renovables SL.

Proyecto: Instalaciones solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

1. Antecedentes.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 18 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución de 18 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL. (Número Expdte. INAGA 500201/01B/2020/09915). Entre los motivos por los que consideró necesario el sometimiento del proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, se determinaba que el Ayuntamiento de Pedrola manifestó que no encontraba justificación a la sostenibilidad social de las plantas fotovoltaicas “Oitura” y “El Tollo 3” dado que su implantación restringía y dificultaba enormemente el crecimiento industrial del municipio, sin establecer la sostenibilidad social de las plantas fotovoltaicas “El Tollo 1” y “El Tollo 2”. Por ello, se estimaba la necesidad de valorar nuevas alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica en una localización compatible, en su caso, con posibles modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Pedrola y con los valores naturales de la zona.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El nuevo proyecto presentado prevé la modificación del proyecto original que motivó la Resolución de 18 de agosto de 2021, por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Oitura”, “El Tollo 1”, “El Tollo 2”, y “El Tollo 3”, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). Partiendo de la información gráfica aportada por el promotor en el Documento Ambiental elaborado en octubre de 2021, la principal modificación se lleva a cabo en relación con la poligonal de la PFV “Oitura” (la situada en la zona norte) la cual amplía su superficie. Según consta en el documento ambiental remitido por el promotor, el proyecto se ubica en los municipios de Pedrola y Figueruelas en la Comarca Ribera Alta del Ebro de la provincia de Zaragoza. El proyecto ocupa una superficie de 43,90 ha frente a las 37,82 ha del proyecto presentado inicialmente.

La zona de implantación de las plantas fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, se encuentra al sur del municipio de Pedrola, en la Comarca Ribera Alta del Ebro, en la provincia de Zaragoza, concretamente en las parcelas 34, 42 y 45 del polígono 102, del catastro de rústica de Pedrola, junto a los Polígonos Industriales “El Pradillo” y Entreríos”, donde se ubica la Planta de la General Motors, a distancias aproximadas de 2,8 km de los núcleos urbanos de Grisén, a 2,9 km de Figueruelas, a 3 km de Pleitas, y a 3,2 km Bárboles. Afecta a los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los centroides para la PFV “Oitura” en 649.383/4.622.629, para “El Tollo 1” en 649.319/4.623.426, para “El Tollo 2” en 649.307/4.623.042, y para “El Tollo 3” en 649.355/4.622.855.



El proyecto consiste en la implantación de cuatro plantas fotovoltaicas contiguas, con las siguientes características:

- La PFV "Oitura" tendrá una superficie de ocupación de 11,09 ha y un perímetro de vallado de 1.371 m. Se instalarán 14.472 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, lo que suma una potencia total de 6.500 kWp. La distribución de la planta solar se divide en una instalación de 5 MW de potencia nominal, que es la potencia de salida de la Power Station que la compone, que es una solución centralizada y está compuesta principalmente por cuatro inversores electrónicos, un transformador de potencia y celdas de maniobra y protección. A la Power Station acometen los módulos repartidos en 536 series de 27 módulos cada una, conectados a través de armarios de protecciones e infraestructura eléctrica a los cuatro inversores que componen la Power Station. El trazado de la línea subterránea de evacuación tiene una longitud aproximada de 1.550 m, transcurriendo íntegramente en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). El inicio de la línea será el CS "Oitura" y el final será la SET "Pradillo", barras de 15 kV. El trazado de la línea discurrirá por caminos o servidumbres de caminos, dentro del término municipal de Pedrola.

- La PFV "El Tollo 1" tendrá una superficie de ocupación de 10,7 ha y un perímetro de vallado de 1.317 m. Se instalarán 11.556 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, lo que suma una potencia total de 5.200 kWp. La distribución de la planta solar se divide en una instalación de 4 MW de potencia nominal, que es la potencia de salida de la Power Station que la compone, como solución centralizada y compuesta principalmente por tres inversores electrónicos, un transformador de potencia y celdas de maniobra y protección. A la Power Station acometen los módulos solares repartidos en 428 series de 27 módulos solares cada una, conectados a través de armarios de protecciones e infraestructura eléctrica a los tres inversores que la componen. Asociada a la planta fotovoltaica se desarrolla una línea eléctrica subterránea de media tensión para la evacuación de la energía y se instalará un centro de seccionamiento desde el que partirá una línea subterránea de 15 kV y 50 m de longitud hasta la "LMT Pedrola 1 de 15 kV de SET Figueruelas". El trazado de la línea discurrirá por caminos o servidumbres de caminos públicos, dentro de los municipios de Pedrola y Figueruelas.

- La PFV "El Tollo 2" tendrá una superficie de ocupación de 9,56 ha y un perímetro de vallado de 1.275 m. Se instalarán 8.694 módulos fotovoltaicos de 450Wp, lo que suma una potencia total de 3.900 kWp. La distribución de la planta solar se divide en una instalación de 3 MW de potencia nominal, que es la potencia de salida de la Power Station que la compone como solución centralizada y compuesta principalmente por tres inversores electrónicos, un transformador de potencia y celdas de maniobra y protección. A la Power Station acometen los módulos solares repartidos en 322 series de 27 módulos cada una, conectados a través de armarios de protecciones e infraestructura eléctrica a los tres inversores que componen la Power Station. Se construirá un centro de seccionamiento y medida en la zona común del Polígono Industrial de Pedrola, ubicado junto a la SET "El Pradillo", en la calle General Motors, donde se encuentra la línea eléctrica de distribución en la que se realiza la conexión de la planta fotovoltaica. Este CS estará formado por un edificio de hormigón prefabricado y equipado con celdas de media tensión. La línea subterránea de media tensión 15 kV de doble circuito estará formada por conductor del tipo RH5Z1 3x1x240mm² 12/20 KV AL. Se instalará desde las celdas de línea de salida del centro de seccionamiento hasta la subestación eléctrica. La línea transcurrirá a través de canalización directamente enterrada por zona pública del polígono, nunca por terreno privado, hasta finalizar en el punto de conexión, que es "eje principal de la LMT Rib_jalon 15 kV de la SET "Figueruelas".

- La PFV "El Tollo 3" ocupará una superficie de 6,47 ha y contará con un vallado perimetral de 1.143 m. Se instalarán 8.694 módulos fotovoltaicos de 450Wp, lo que suma una potencia total de 3.900 kWp. La distribución de la planta solar se divide en una instalación de 3 MW de potencia nominal, que es la potencia de salida de la Power Station que la compone como solución centralizada y compuesta principalmente por tres inversores electrónicos, un transformador de potencia y celdas de maniobra y protección. A la Power Station acometen 8.694 módulos solares repartidos en 322 series de 27 módulos cada una, conectados a través de armarios de protecciones e infraestructura eléctrica a los tres inversores que la componen. La línea de evacuación transcurrirá a través de canalización directamente enterrada, por caminos o servidumbres de caminos, ubicándose junto a la línea subterránea "LMT Pedrola 2" 15 kV de la SET "Figueruelas".

La totalidad de las cuatro plantas se han diseñado como un sistema fotovoltaico con montaje en suelo sobre seguidor solar de un eje horizontal, mediante giro de Este a Oeste instalados sobre mesas alineadas en eje de Norte a Sur, quedando totalmente horizontales en el cenit de medio día. Las alineaciones de las mesas del seguidor solar estarán separadas entre sí mismas a la distancia de 9,5 m. La evacuación de energía se hará en corriente alterna,



desde los inversores, pasando por un cuadro de baja tensión hasta el transformador de tensión con relación de transformación 0,63/15 kV para posteriormente realizar el seccionamiento, lectura y medida de la energía generada y entrega de la misma al nivel de tensión de 15 KV, acorde al nivel de tensión del punto de conexión.

Debido al diseño de las PFV, a los componentes elegidos y a la orografía de las parcelas de implantación, la obra civil a realizar será de pequeño alcance, limitándose a las labores de homogeneizado de la superficie, canalizaciones de cableado de baja y media tensión y a la cimentación del conjunto de inversores. Las tierras sobrantes de la ejecución de zanjas se extenderán en las propias parcelas de actuación, en zonas no empleadas para las plantas fotovoltaicas o a un lugar autorizado para tal vertido. El acceso a las PFV se realizará desde caminos agrícolas que dan servicio a las fincas de la zona. El plazo previsto para la ejecución de cada una de las PFV es de 10 meses.

Los volúmenes de desmonte y terraplenado de tierras se estiman en 11.090 m³ para la PFV "Oitura", en 12.160 m³ para la PFV "El Tollo 1", en 9.560 m³ para "El Tollo 2" y en 6.470 m³ para la PFV "El Tollo 3". Respecto a la ejecución de las zanjas para la ejecución de las canalizaciones eléctricas, la tierra extraída en su ejecución se empleará igualmente en la fase de cerrado de las mismas. Debido a que en las zanjas se instalan tubos de canalización y rellenos de arena, se genera una cantidad de tierra de excavación sobrante, la cual se extenderá en la propia parcela rellenando las zonas de badenes de la misma. Los volúmenes de tierras de excavación para las zanjas se estiman en 520 m³ para la PFV "Oitura" con 162 m³ de sobrantes, en 1.846 m³ para la PFV "El Tollo 1" con 577 m³ de sobrantes, en 1.285 m³ para la PFV "El Tollo 2" con 401 m³ de sobrantes, y en 1.755 m³ para la PFV "El Tollo 3" con 548 m³ de sobrantes.

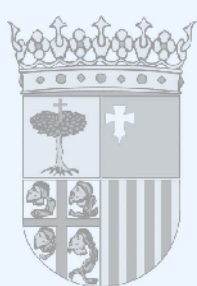
El vallado a instalar será un vallado cinegético o un vallado de malla de simple torsión con una altura máxima de malla de 2 m. Los postes serán de 45 mm de diámetro e irán anclados al suelo mediante dados de hormigón o hincados. La instalación de cerramiento, así como sus elementos de sujeción y anclaje, se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinegética presente en la zona.

3. Análisis de la documentación aportada.

El promotor presenta el Documento Ambiental "Plantas Fovoltaicas El Tollo 1, El Tollo 2, El Tollo 3 y Oitura y sus infraestructuras de evacuación", en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza), realizado en octubre de 2021 por Luz de Medio Ambiente y firmando un equipo multidisciplinar de la empresa.

- El estudio de alternativas incluye la alternativa 0 que, si bien no produciría ninguna afectación sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una evacuación mediante línea aéreo-subterránea de 3,5 km de longitud (500 m subterráneos), como Alternativa 2 una evacuación con línea aéreo-subterránea de evacuación de 8,2 km de longitud (5 km aéreos y 3,2 km soterrados en la zona del polígono de Figueruelas), y como Alternativa 3 se han planteado varios tramos de línea soterrada de evacuación, hasta llegar a los centros de seccionamiento correspondiente. Las 3 alternativas afectan a áreas críticas para el Plan de conservación del cernícalo primilla y la Alternativa 1 afecta además a una vía pecuaria. Se opta por la Alternativa 3 debido a que las alternativas 1 y 2, al estar mucho más alejadas del punto de conexión, son menos viables, y los trazados aéreos de las líneas de evacuación siempre suponen mayor riesgo de colisión y/o electrocución, con lo cual la evacuación de la Alternativa 3 es más favorable, al plantearla soterrada.

- El inventario ambiental incluye descripciones del medio físico con referencias a la climatología, atmósfera y cambio climático, indicando que el proyecto producirá aproximadamente, 40.458 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 40.458 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con carbón o 16.183,2 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con gas natural. Incluye también referencias a la geología, geomorfología y puntos de interés geológico, especificando que el proyecto se asienta sobre glaciares y terrazas fluviales con una susceptibilidad de riesgo de colapso media- alta, edafología, e hidrología con una susceptibilidad de riesgo de inundaciones moderada. El medio biótico incluye la vegetación potencial y actual encontrándose el proyecto en su mayor parte sobre campos de cultivo de secano con presencia de matorral bajo dominado por lastón en pequeñas laderas y un bosque de Pinus halepensis de escaso desarrollo junto al Polígono Industrial El Pradillo, sin afectar a hábitats de interés comunitario, y una descripción de la



fauna, ampliada en el estudio de avifauna y quirópteros. No existen puntos de alimentación de aves necrófagas en el entorno. El medio perceptual distingue la unidad de los llanos y glaciares de la depresión del Ebro, y los dominios de secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas. Se incluyen referencias al medio socioeconómico de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y del municipio de Pedrola. Respecto a los condicionantes territoriales, el proyecto no afecta a la Red Natura 2000, si bien se encuentra incluido en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, afectando a áreas críticas para la especie, y en área crítica para las aves esteparias, en relación con la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Se indica que en el entorno existen otras plantas fotovoltaicas y varios parques eólicos, así como otras infraestructuras eléctricas y concesiones mineras. Finalmente se hacen referencias a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, al planeamiento municipal, al dominio público forestal y pecuario, terrenos cinegéticos y patrimonio cultural.

- La identificación de impactos considera en fase de construcción como moderados los impactos sobre la fauna, paisaje, suelos, aire y afección a terrenos cinegéticos, siendo el resto de impactos compatibles. En fase de explotación se consideran moderados los impactos sobre la fauna, paisaje y suelos, y finalmente en fase de desmontaje, los impactos evaluados son similares a los de fase de construcción. Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas se determina que se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo, sin elementos cortantes o punzantes y señalizado para hacerlo visible a la avifauna. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, los impactos residuales moderados se limitarán a la fauna y paisaje. Se incluye un Plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados, y el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá la fase de construcción y se extenderá hasta los 5 años posteriores en fase de explotación.

- Se incluye anexo de vulnerabilidad del proyecto que concluye que existe riesgo de tormentas y vientos alta, de colapsos media, nivel de erosión bajo, inundaciones moderado y un riesgo medio-bajo de incendios forestales.

- El estudio de avifauna y quiroptero-fauna se ha realizado para un ciclo anual completo iniciado en junio de 2020 y finalizado en junio 2021, en el que se identifica que la parcela de implantación de la instalación fotovoltaica, así como sus infraestructuras de evacuación se encuentran en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), del Gobierno de Aragón. Asimismo, existe una zona definida como área crítica para la especie que se solapa con el área prevista para la instalación solar fotovoltaica. Por otra parte, se afecta en área crítica para las aves esteparias, en relación con la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. El estudio concluye que el territorio es zona de campeo de busardo ratonero, aguilucho lagunero y cernícalo vulgar. El águila real y el cernícalo primilla utilizan zonas más hacia el oeste y sur oeste respecto a la ubicación de la futura instalación. El milano real utiliza toda el área en estudio como área de campeo, sobre todo durante la época invernal, al igual que el milano negro durante la época estival. Se ha observado aguilucho cenizo durante la época de migración y reproducción y chova piquirroja, y en relación con especies esteparias, se ha detectado la presencia de ganga ortega. En cuanto a los quirópteros, destacan *Pipistrellus pygmaeus*, *Miniopterus schreibersii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus nathusii*, y *Pipistrellus pipistrellus*.

- El estudio de sinergias y efectos acumulativos concluye que la construcción de las PFV's Oitura, El Tollo 1, El Tollo 2 y El Tollo 3 incrementaría las zonas con visibilidad especialmente en las zonas colindantes a dichas plantas, y extendiéndose hacia el noroeste. El impacto sobre el paisaje con respecto a estas plantas sería sinérgico, y sería acumulativo si se construyeran todas a la vez. En lo que se refiere a la calidad paisajística de la zona se considera media, y su fragilidad paisajística es también media, presentando una aptitud alta según los mapas de Paisaje de Aragón. Esto es debido a que ya existen numerosos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, y resulta una zona muy antropizada. Por otra parte, las futuras infraestructuras afectan a áreas críticas establecidas en el Plan de Conservación del cernícalo primilla por lo que, en cuanto a molestias sobre la fauna y avifauna, el impacto se considera acumulativo y en relación al riesgo de mortalidad en fase de explotación, se considera acumulativo. La construcción de las PFV's supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas como la instalación de un vallado adecuado para el paso de la fauna que lo hagan visible, reducirá el efecto barrera con-



siderablemente. Finalmente, el desarrollo del proyecto supone un impacto neto claramente positivo directo en la protección del medio ambiente debido a las emisiones evitadas a la atmósfera, y en términos de repercusión económica local (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

4. Tramitación del expediente y consultas realizadas.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto modificado de las PFV "Oitura" de 5 MW, "El Tollo 1" de 4 MW, "El Tollo 2" de 3 MW y "El Tollo 4" de 3 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Salix Energías Renovables, SL aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2021/11163. Posteriormente, el promotor aporta documentación complementaria al expediente.

En diciembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Pedrola.
- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Pedrola informa que, en marzo de 2021, el Ayuntamiento acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias por estudio de la modificación puntual número 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo. Con fecha 12 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Pedrola envió informe técnico al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), dentro del trámite de consultas previas de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de Plantas Fotovoltaicas Oitura, El Tollo 1, El Tollo 2 y El Tollo 3, manifestando su oposición a la implantación de las plantas solares "Oitura" y "El Tollo 3" en la parcela 45 del polígono 102, no encontrando justificación a la sostenibilidad social de ambas plantas fotovoltaicas dado que su implantación restringe y dificulta enormemente el crecimiento industrial del municipio; y advirtiendo que no puede emitirse informe en relación a las PSF El Tollo 1 y El Tollo 2 y sus infraestructuras de evacuación por no disponer de acceso a los proyectos técnicos, pero sí se debe expresar la oposición municipal a que sus líneas de evacuación atravesasen los terrenos afectados por la citada suspensión de licencias. Posteriormente, el promotor Salix Energías Renovables, SL ha encontrado una nueva ubicación para PSF "Oitura" ocupando parte de la parcela 34 del polígono 102. El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, ha acordado la modificación de la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la modificación puntual número 3 del PGOU aprobada en sesión plenaria de 30 de marzo de 2021, dejando fuera del ámbito de suspensión la zona de la par-



cela 45 del polígono 102 ocupada por la PSF “El Tollo 3”. El municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión, según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de marzo de 2019. En dicho acuerdo de 2019 se suspende el Suelo No Urbanizable en sus categorías de Genérico y Especial, de manera que en lo relativo al Suelo No Urbanizable resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Por lo tanto, en suelo no urbanizable se debe cumplir con las NN.SS. de planeamiento de Pedrola, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con las NN.SS. y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Según las NN.SS. municipales de Pedrola, en términos generales, las zonas ocupadas por las plantas fotovoltaicas y sus líneas de evacuación se encuentran en Suelo No Urbanizable Genérico, excepto aquellas zonas de protección de infraestructuras (carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, red de transporte de energía, etc.) reguladas en el artículo 79 y siguientes de las NNSS provinciales y su reglamentación específica que puedan resultar afectadas. Además, con la implantación se respeta el ámbito de suspensión de licencias conforme al acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021. La ubicación de las plantas solares sigue siendo relativamente próxima al polígono industrial El Pradillo, pero, ahora, existe un área de crecimiento suficientemente prudente que posibilita el equilibrio necesario entre la previsión futura del crecimiento industrial de la población y el no dificultar la actividad privada de generación eléctrica mediante energías renovables. Concluye que en vista de lo anteriormente expuesto procede emitir informe favorable únicamente en cuanto a la ubicación del proyecto y su sostenibilidad social, en relación a las competencias municipales dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, establece que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, y del Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos” de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante EOTA. Determina los planeamientos urbanísticos de Pedrola y Figueruelas y los usos predominantes del suelo e identifica que las PFVs se ubicarán a escasa distancia del polígono industrial ocupado por la General Motors. Los núcleos más cercanos serán Oitura, a una distancia de 2 km, Grisén, a 2,8 km, Figueruelas, a 2,9 km, Pleitas a 3 km, y Bárboles, a 3,2 km. Realiza un análisis del medio y servidumbres afectadas, y en lo relativo al mapa del paisaje, las plantas fotovoltaicas y la línea de evacuación se localizan sobre la Unidad de Paisaje “Oitura”, valorada con calidad baja (1 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). Realiza también un análisis en relación con el estudio de sinergias. Concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se realizan una serie de sugerencias en el caso de que el órgano ambiental decida someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, relativas al cumplimiento de los objetivos de la EOTA, análisis de visibilidad y estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, afección a la fauna, e impacto sobre la economía local.

- Consejo Provincial de Urbanismo notifica el acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 en el que se determina que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un PGOU aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión, según acuerdo del CPU de Zaragoza de fecha 1 de marzo de 2019. En dicho acuerdo se suspende el Suelo No Urbanizable en sus categorías de Genérico y Especial, de manera que en lo relativo al suelo no urbanizable resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de urbanismo de Aragón. De acuerdo con la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias Municipales de Pedrola (que resultan de aplicación para el suelo no urbanizable) así como del plano PO-1.1 del PGOU de Pedrola (de aplicación en lo relativo al suelo urbano) las Plantas Fotovoltaicas “El Tollo 1”, “El Tollo 2”, “El Tollo 3” y “Oitura” se ubican en Suelo No Urbanizable Genérico y las infraestructuras de evacuación de la energía generada discurren parte por suelo no urbanizable genérico y parte por suelo urbano industrial (Polígono El Pradillo). Por su parte, el municipio de Figueruelas cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con PGOU revisado conforme a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón, resultado de la Homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, aprobado por Acuerdo de la CPOT de Zaragoza de fecha 1 de febrero de 2006. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la modificación de los proyectos de las PFV “El Tollo 1”, “El Tollo 2”, “El Tollo 3”, “Oitura” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, ya que no afecta a lo ya informado con ante-



rioridad. Se trata de un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. De acuerdo con las Normas Urbanísticas de Pedrola y de Figueruelas los usos de interés público o social, se permiten en el suelo clasificado y categorizado como suelo no urbanizable genérico. En lo relativo a las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas que se emplazan en suelo urbano serán los Ayuntamientos de Pedrola y Figueruelas quienes deban informar la autorización de las obras correspondientes. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones al medio hídrico, observando que las instalaciones solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación se localizan en la subcuenca hidrográfica del río Ebro y del río Jalón. En el visor de la CHE se representan los distintos tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del Ebro considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación y todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de estos límites. Se concluye que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la "impermeabilización" del terreno que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones. Deberán además extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas o pesticidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Incluye un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca.

En documentación aportada por el promotor el 22 de diciembre de 2021 se incluye la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a las actuaciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de modificación de las PSF El Tollo 1, El Tollo 2, El Tollo 3 y Oitura, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). Se certifica que en el ámbito del proyecto de referencia ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Relieve de topografía alomada propio de la Depresión del Ebro caracterizado por los usos agrícolas de secano sobre glaciares situados en la margen izquierda del río Jalón, próximos a su desembocadura en el río Ebro. Las plantas se proyectan junto al Polígono Industrial "El Pradillo", y junto a la planta de la General Motors. La vegetación natural es poco relevante y se limita a especies ruderales entre campos de cultivo, más abundantes en las tierras de regadío situadas en el valle del río Jalón y en algunas zonas de mayor pendiente en el límite de los glaciares donde aparecen matorrales de bajo porte dominados por lastonares, gramíneas, ontinas, tomillos y romeros. En las zonas mejor conservadas situadas al suroeste de las plantas, estas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del "Thero-Brachypodietea".



La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano, y principalmente hacia el oeste existen puntos de nidificación de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y poblaciones de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*P. alchata*) y alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). También constan varios registros de sisón (*Tetrax tetrax*) y alguno más esporádico de avutarda (*Otis tarda*). El cernícalo primilla está incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, ganga, ortega y sisón están incluidos como “vulnerables” y la avutarda como “en peligro de extinción”. Otras especies ligadas a ambientes esteparios con probable presencia en la zona son aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*C. pygargus*), águila calzada (*Aquila pennata*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*M. milvus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*) y es también zona de paso de grulla común (*Grus grus*) en periodos migratorios. La grulla común, milano real y aguilucho pálido están incluidos como “sensibles a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho pálido y alimoche como “vulnerables”. Es también territorio de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*).

Aspectos singulares.

- Las plantas fotovoltaicas y parcialmente las líneas subterráneas de evacuación se localizan dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Concretamente se localiza en áreas críticas establecidas por las colonias existentes denominadas “Casa del Coscojar” y “Paridera de la Sarda”, habiendo contabilizado parejas nidificantes en la Casa del Coscojar en los últimos años, situada a unos 3 km al suroeste de la planta proyectada “Oturia”.

- Ámbito del propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas (Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- La línea de evacuación de la PFV “El Tollo 3” podrá afectar a la vía pecuaria “Cañada Real de Magallón a Cabañas”, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, estando los espacios más próximos que son el LIC y ZEPA ES2430090 “Dehesa de Rueda - Montolar”, a 4,8 km al Sur de las PFV, y el LIC ES2430081 “Sotos y mejanas del Ebro”, a 5,5 km al Noreste de las plantas. No afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR. Tampoco se ve afectado el dominio público forestal.

6. Efectos de la actuación:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

- a) Compatibilidad con los planeamientos urbanísticos y resultado de las consultas previas realizadas. Valoración: impacto potencial bajo. Según pone de manifiesto el Ayuntamiento de Pedrola, la ubicación final de las plantas solares sigue siendo relativamente próxima al polígono industrial El Pradillo, pero ahora existe un área de crecimiento suficientemente prudente que posibilita el equilibrio necesario entre la previsión futura del crecimiento industrial de la población y el no dificultar la actividad privada de generación eléctrica mediante energías renovables. Por todo ello, la nueva configuración del proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico de Pedrola y con las previsiones futuras de crecimiento industrial.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto están relacionadas con la superficie total de ocupación, que si bien para cada una de las plantas no es muy elevada, se verá incremen-



tada para el conjunto de las cuatro plantas solares fotovoltaicas proyectadas, que asciende a unas 44 ha, 6 más que el proyecto anterior, lo que supone un incremento de un 15 %, si bien según el diseño previsto para las plantas no se ocupará la totalidad de las superficies aumentadas por los módulos solares. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona.

- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de las redes eléctricas subterráneas. Las plantas fotovoltaicas se prevén ubicar en parcelas de cultivo de secano y el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación discurrirá por caminos existentes y campos de cultivo hasta el polígono industrial "El Pradillo" o sus entornos, sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario.
- d) Afecciones sobre la fauna y Plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. Las superficies ocupadas por las plantas solares supondrán la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en una zona de nidificación y campeo de especies ligadas a medios esteparios y cultivos de secano que acogen poblaciones de ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, sisón común y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de conservación, a distancias inferiores a 4 km del primillar más cercano con parejas reproductoras censadas. Sin embargo, los terrenos donde se prevé la construcción de PFV se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con zonas industriales y en zonas marginales respecto a los principales territorios de presencia de avifauna esteparia, por lo que no supondrá una fragmentación significativa del hábitat estepario ocupado por estas especies, y su proximidad a zonas de regadío e industriales permitirá reducir los riesgos de ocupación de hábitat dentro de las áreas críticas. Por otra parte, los trazados subterráneos de las líneas de evacuación evitarán accidentes por colisiones o electrocuciones en periodo de explotación.
- e) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. El desarrollo del proyecto implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Disminuirá la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que las plantas fotovoltaicas por la topografía existente podrán resultar visibles desde los núcleos urbanos de Oitura, Grisén, Figueruelas, Pleitas o Bárboles, situados a menos de 5 km del proyecto. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se consideran relevantes teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de plantas fotovoltaicas y parques eólicos en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, etc. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario afectando tanto a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, como a avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón o avutarda, entre otras especies. En fase de



explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ocupada, y a la que habrá que añadir la superficie de otras instalaciones fotovoltaicas y eólicas existentes o proyectadas en el entorno, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación.

- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán unas 44 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos, medios y bajos por hundimientos y bajos por deslizamientos y aluviales. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

7. Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resolver:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto modificado de plantas solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los planeamientos municipales de Pedrola y Figueruelas que posibilita la existencia de un área de crecimiento suficientemente prudente para el equilibrio necesario entre la previsión futura del crecimiento industrial.
- El emplazamiento seleccionado para el proyecto de las plantas solares se ubica en un entorno próximo a otros usos antrópicos y respetando la vegetación natural.
- Las afecciones sobre zonas ambientalmente sensibles no fragmentan territorios de la avifauna esteparia y pueden ser además objeto de seguimiento mediante la aplicación del Plan de vigilancia ambiental.
- Diseño soterrado de las líneas eléctricas de evacuación que minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos.
- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el documento ambiental y proyectos modificados de las plantas solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, en el término muni-



cial de Pedrola (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL, y en los anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Cualquier modificación sobre el proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

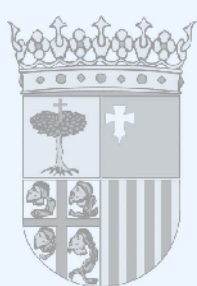
2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Se cumplirá con la normativa urbanística y con las medidas establecidas en todos los aspectos en que sea de aplicación, debiéndose tener en cuenta, las cuestiones urbanísticas o de otra índole indicadas por el Ayuntamiento de Pedrola, por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su Acuerdo de 25 de febrero de 2022, o por la Dirección General de Ordenación de Territorio. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas y participación pública.

4. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea de evacuación) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

5. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

6. Se ajustará el vallado perimetral a las zonas ocupadas por los módulos fotovoltaicos y elementos de las plantas. El vallado será permeable a la fauna y especialmente a especies que puedan favorecer el control natural de conejos por lo que se colocará dejando un espacio libre de malla desde el suelo de, al menos 20 cm. La malla del vallado en su parte inferior estará formada por cuadros con un área mínima de 300 cm², con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de la fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en disposición vertical tramos de fleje visualizador (revestido y con alta tenacidad) y separación de 1 m entre ellos a lo largo de todo el recorrido del vallado, o bien, se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o que produzcan reflejos y quedará en la medida de lo posible integrado en el paisaje. Así mismo, respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.



7. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

8. Se plantarán especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de las plantas fotovoltaicas con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Las especies a utilizar serán de tipo arbustivo o arbóreo con especies propias de la zona, que alcancen, al menos, los 2 m de altura, de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el núcleo urbano o infraestructuras viarias.

9. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

10. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral hasta el final de la vida útil del proyecto.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará



antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

13. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión a red de 9,16 MWn/12MWp Centrovía I, II, y III y su evacuación en 15 kV, en el término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por Conquer from within, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09064).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Conquer from within, SL.

Proyecto: Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión a red de 9,16 MWn/12MWp Centrovía I, II, y III y su evacuación en 15 kV, en el término municipal Zaragoza.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

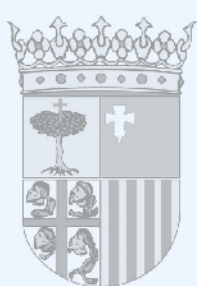
Se proyecta la instalación de tres plantas solares fotovoltaicas denominadas "Centrovía I", "Centrovía II" y "Centrovía III" de 9,16 MW de potencia nominal conjunta y 12 MW de potencia pico y que ocuparán una superficie total de 78,6 ha, cada una de ellas divididas en dos recintos. La planta solar fotovoltaica "Centrovía I" tendrá una superficie de 28 ha y la planta solar fotovoltaica "Centrovía II" de 26,5 ha y se emplazarán en la parcela 4 del polígono 139 y parcela 3 del polígono 140 del catastro de rústica de Zaragoza (Zaragoza). La planta solar fotovoltaica "Centrovía III" tendrá una superficie de 25 ha y se localizará sobre las parcelas 1 y 2 del polígono 138, del catastro de rústica de Zaragoza (Zaragoza). Las plantas solares fotovoltaicas lindan al sur con el Polígono Industrial Centrovía. Otras infraestructuras existentes en el entorno son la Autovía del Nordeste A-2, líneas eléctricas de alta tensión, línea ferroviaria de Alta Velocidad Zaragoza-Madrid, Plataforma logística PLAZA, y ya más alejadas la ciudad de Zaragoza y núcleo de La Muela. Las coordenadas de los centroides de las plantas solares fotovoltaicas son: Centrovía I en 660.900/4.609.575 (recinto 1) y 661.100/4.609.930 (recinto 2); Centrovía II en 661.375/4.609.370 (recinto 1) y 661.775/4.609.740 (recinto 2); y Centrovía III en 661.940/4.609.270 (recinto1) y 662.220/4.609.500 (recinto 2).

Los módulos fotovoltaicos se colocarán sobre una estructura con seguimiento solar a un eje. Cada planta solar fotovoltaica estará formada por 26.622 módulos solares monocristalinos y monofaciales de 450 Wp, o similar y se instalarán 246 seguidores bifila y 1 monofila, con 54 módulos colocados en cada uno de estas filas. La infraestructura de evacuación, estará compuesta por un centro de protección y medida en cada planta solar fotovoltaica que medirá la energía producida y evacuada. El centro consistirá en una caseta de hormigón prefabricada de medidas 6.080 m de largo x 2.380 m de ancho y 3.045 m de alto. El acceso se realizará por un vial de anchura mínima de 5 m. Cada planta constará de dos centros de transformación que tendrán una potencia unitaria de 6 MVA, realizando la transformación de energía de baja tensión a 800 V a media tensión de 15 kV. Desde la subestación de cada planta solar fotovoltaica partirá una línea subterránea de 15 kV, que se unirá para llegar de manera soterrada hasta la subestación SET "Plaza". Las líneas subterráneas de 15 kV compartirán trazado alcanzando una longitud máxima de 7.300 m. La longitud de la acometida desde cada planta solar fotovoltaica será de 7,3 km en el caso de "Centrovía I", 7,1 km para "Centrovía II" y 6,3 km para "Centrovía III". La zanja proyectada en tierra tendrá una profundidad de 1,30 m y una anchura de 80 cm.

La instalación en su conjunto quedará limitada mediante vallado perimetral de 2 m de altura y malla cinética, anclada al terreno mediante dados de hormigón de 40x20x40 m y una distancia entre los postes de 3 m. Se dejará un espacio libre los primeros 20 cm en todo el vallado, así como un hueco de 30x30 cm cada 50 m de vallado, que permita la entrada y salida de los animales.

Se indica que no se prevén movimientos de tierras, dado que se han intentado adaptar los seguidores al terreno lo máximo posible, salvando las pendientes existentes. Los únicos movimientos a realizar serán los derivados de la apertura de zanjas para la introducción del cableado y la tierra que se retire se volverá a introducir para cubrir el cableado, por lo que el balance final será cero.

En el documento ambiental, el diagnóstico ambiental incluye información sobre el medio físico (climatología, cambio climático, y calidad atmosférica, geología, geomorfología, edafo-



logía e hidrología), medio biótico (vegetación y usos del suelo y fauna), paisaje, elementos territoriales y medio socioeconómico. Respecto de la vegetación, se indica que la cobertura vegetal de las parcelas donde se quiere implantar el proyecto está fuertemente antropizada y se trata de parcelas de cultivo de cereal en cuyas lindes y ribazos se instala vegetación natural muy condicionada por los tratamientos a los que están sometidas las tierras de cultivo. Con respecto a la fauna, se cita la presencia de especies esteparias como aguilucho cenizo, ganga ibérica y ganga ortega, así como la alondra ricotí, así como alimoche en campeo. Además, el área se encuentra dentro del área crítica establecida en el Plan de conservación del cernícalo primilla. El valor paisajístico se considera medio y la fragilidad también media para asumir alteraciones, concluyendo que el impacto visual que va a generar la instalación fotovoltaica es nulo desde el municipio más cercano, y medio-bajo desde la autovía A-2 que es la más cercana a la instalación, desde la línea de ferrocarril y desde el polígono industrial.

El análisis de los potenciales impactos identifica en fase de construcción los impactos previstos sobre el aire, suelos, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y otros elementos del medio. Se establece que se prestará especial atención en el periodo de obras a la época reproductora, especialmente en el caso de las especies ligadas a agrosistemas tradicionales y a grandes rapaces, que emplean la zona como área de dispersión. Se procurará realizar los desbroces de la vegetación en las épocas en las que las especies más sensibles no se encuentren en periodo reproductor. En fase de explotación, no se consideran efectos sobre los factores del medio, y los efectos sobre las especies de aves se ven reducidos al discurrir soterrada la línea de evacuación. Los efectos sobre el paisaje son nulos sobre los municipios cercanos y medio - bajo sobre las vías de comunicación. El mayor impacto sinérgico sobre la fauna se produciría al considerar la pérdida de superficie de hábitat como zona de alimentación o campeo por la instalación especialmente en el caso de la fauna terrestre, que con los vallados perimetrales ven impedido el paso, pero en menor grado en las aves. En cualquier caso, se considera de grado bajo, dado el grado de antropización de la zona. Con la solución adoptada (soterramiento) no es probable un impacto acumulativo y/o sinérgico con respecto al riesgo de mortalidad tanto por colisión como por electrocución, especialmente en el caso de las aves.

Se plantean medidas preventivas y correctoras de carácter general y el Plan de vigilancia ambiental velará por el cumplimiento de las medidas protectoras correctoras y compensatorias propuestas y que puede ser modificado atendiendo a las indicaciones formuladas por el Órgano Ambiental. Se incluye la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes que determina que el proyecto no se encuentra incluido en zona inundable ni por causa pluvial ni fluvial, considerando los periodos de retorno de los cursos cercanos para 10, 50, 100 y 500 años, y fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación o ARPSI. Los riesgos de deslizamiento, erosión y sísmico son medios, bajos o muy bajos. Los riesgos meteorológicos son medios y el riesgo de incendios es medio.

3. Alternativas planteadas.

Las alternativas a plantear están condicionadas por la localización y extensión de la planta, el origen y final de la línea de evacuación y el trazado de los accesos, además de una serie de premisas ambientales y legislativas. La Alternativa 0 supondría la no realización del proyecto, que, si bien no afectaría a ningún elemento del medio natural, repercutiría de forma negativa en la sostenibilidad del modelo de producción energética, por lo que esta alternativa 0 se desecha. Se plantean cuatro alternativas de ubicación muy próximas entre sí, donde la Alternativa 1 se plantea en terrenos con pendientes elevadas e irregular con presencia de Hábitats de Interés Comunitario, la Alternativa 2 también presenta pendientes elevadas y dificultad para la línea de evacuación, la Alternativa 3 se ubica cercana al aeropuerto, y la Alternativa 4 elegida se ubica colindando con el Polígono Industrial Centrovía, en una zona llana sobre parcelas de cultivo, sin afectar a Hábitats de Interés Comunitario pero sí parcialmente sobre área crítica para el cernícalo primilla. Para la evacuación se elige la alternativa soterrada eliminando hasta el máximo posible la afección a la avifauna y el paisaje.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 28 de octubre de 2020.

El 12 de enero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite requerimiento de información relativo a aspectos técnicos y los riesgos y vulnerabilidad del proyecto, así como respecto a los contenidos del documento ambiental. El 22 de febrero de 2021, el promotor responde al requerimiento realizado.



En marzo de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Zaragoza (Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina).
- Ayuntamiento de La Muela.
- Comarca Central de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- Plataforma Logística PLAZA.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Ministerio de Defensa (Base Aérea).
- ADIF.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 21 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Unidad de Conservación del Medio Natural, indica que las parcelas afectadas por el proyecto están grafiadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura de secano tradicional (S). Del contenido de las Normas Urbanísticas parece desprenderse que sería un uso compatible. Respecto al Planeamiento Especial, se indica que el Gobierno de Zaragoza, con fecha 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar con carácter inicial, el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, según proyecto técnico fechado en diciembre de 2013, promovido de oficio por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Las parcelas afectadas por el proyecto se ubican en la Zona C) por lo que, en opinión de esta Unidad no existen mayores limitaciones que las establecidas en las normas urbanísticas. Señala que las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación situándose sobre parcelas de uso agrícola. Se trata de una zona de escasa pendiente que carece de fuertes relieves, por lo que no se prevé la aparición de procesos erosivos de relevancia. El proyecto elaborado no contempla la realización de nivelaciones del terreno, lo que hace que finalmente no se cuantifiquen los movimientos de tierras por esta causa durante la construcción del parque fotovoltaico. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación. Se proponen una serie de medidas para minimizar los impactos sobre los espacios afectados y se señalan cuestiones a tener en cuenta respecto a emisiones, abastecimiento y saneamiento, residuos, y ruido. Concluye que esta Unidad no aprecia inconveniente en que el pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto sea favorable. El proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, sin perjuicio de los informes que deban realizar otros servicios municipales.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 6 de abril de 2021 acuerda informar que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, Texto Refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2008. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de



Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En lo relativo al municipio de Zaragoza y de acuerdo con el plano de clasificación de Suelo del PGOU de Zaragoza, el proyecto discurre por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional SNU EP (S), por suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de suelo de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras SNU ES (SCI) y la última parte del trazado de la línea de evacuación hasta la SET "Plaza" discurre por suelo correspondiente al ámbito del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Plaza. Determina los artículos del PGOU de aplicación, y establece que las plantas fotovoltaicas y parte de la infraestructura de evacuación se sitúan dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza adoptado en sesión del 18 de diciembre de 2014. Concluye que desde el punto de vista urbanístico, se considera que el uso proyectado no sería compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, a la vista de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas, para las partes del proyecto de plantas fotovoltaicas "Centrovía I, II y III" y su infraestructura de evacuación que se sitúan en suelo clasificado como suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias, con la categoría sustantiva de suelo de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras SNU ES (SCI). No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a las partes que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional SNU EP (S), siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos y sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. No procede la emisión de informe para el tramo de la línea de evacuación que se sitúa en el ámbito de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), puesto que se trata de suelo urbano.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, en el supuesto de localizarse fósiles de interés patrimonial, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, indicando las medidas a tener en cuenta para la realización de las citadas prospecciones.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalación de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar, y del Objetivo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. A continuación describe el proyecto y el documento ambiental, para finalmente concluir que a la vista la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de los proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Sería recomendable, por otra parte, que se conjugaran los nuevos nodos eléctricos, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del



servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Se proponen finalmente una serie de consideraciones para ampliar el documento ambiental presentado.

- ADIF, determina que los terrenos de ADIF y de ADIF-Alta Velocidad afectados por las obras tienen la calificación jurídica de bienes demaniales de su titularidad, por lo que no pueden ser enajenados según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, por lo que se solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos afectados por el posible expediente expropiatorio derivado de la declaración de utilidad pública del proyecto. En cumplimiento del Artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario, para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, que deberá solicitarse a ADIF-Jefatura de Área de autorizaciones y zonas de afección, remitiendo copia del proyecto de la obra que se prevea ejecutar situada dentro de la zona de protección del ferrocarril. Las ocupaciones del dominio público ferroviario, tanto por la ejecución de la obra como por su utilización posterior, una vez finalizada la misma supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público, sujeto a Concesión Administrativa que será otorgada por el administrador de infraestructuras ferroviarias titular de los terrenos afectados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, después de resumir el proyecto y sus alternativas, indica que en el área de estudio no hay cauces naturales con cursos de agua permanente. No obstante, se observa el curso fluvial el Valle del Boquero de la Parra que divide en dos el parque fotovoltaico, así como otro pequeño barranco. Al respecto señala que la modificación antrópica de la implantación de los parques fotovoltaicos proyectados no elimina la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno, ni las obligaciones que tienen los propietarios de no impedir el mismo, así como implantar unos usos que sean compatibles con esa función y no puedan ser causas de degradación o modificación de, entre otros, el dominio público hidráulico. Es por ello que, será necesario que el interesado compruebe e identifique las zonas de vaguada, debiendo respetar las instalaciones asociadas a las PFV "Centrovía I", "Centrovía II" y "Centrovía III", el trazado del canal principal de desagüe del curso de agua Valle del Boquero de la Parra que discurre entre las plantas solares. El proyecto se incluye en la masa de agua subterránea ES091058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza". Se considera que no existe en el ámbito del proyecto riesgo por inundaciones, de todas maneras, las características propias del proyecto evitan la ubicación de las instalaciones en las zonas más cercanas a los cursos de agua por pérdida de planaridad. Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de las plantas solares fotovoltaicas, se considera que se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes (producción de lixiviados). Es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de las plantas solares fotovoltaicas pueda contribuir a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Hay que tener en cuenta que, a consecuencia de ser ocupada una superficie del terreno por los paneles fotovoltaicos, puede conllevar a la modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero. Concluye que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que el proyecto sería susceptible de ser compatible con el medio hídrico, siempre y cuando las instalaciones de la planta solar fotovoltaica respeten el trazado y zona de afección del barranco dejando libre la zona de vaguada del barranco Valle del Boquero de la Parra que discurre entre las plantas solares. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) expone que se muestra a favor de las energías alternativas si bien la producción de energía, incluida la procedente de fuentes renovables, no está exenta de ciertas consecuencias potencialmente peligrosas para la conservación del medio natural, por lo que existe la necesidad de equilibrar los riesgos y los beneficios y minimizar cualquier efecto medioambiental adverso. Señala los supuestos en los que se debe considerar estar sometido a evaluación de impacto ambiental. Realiza una serie de



consideraciones a la metodología e impactos acumulativos, y las medidas preventivas y compensatorias que pueden ser incorporadas.

El 23 de julio de 2021, el promotor responde al Consejo Provincial de Urbanismo aportando una nueva disposición que respeta el suelo catalogado como Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructuras, y argumentando la compatibilidad urbanística de la instalación. El 9 de agosto de 2021 se remite al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Urbanismo la documentación aportada por el promotor.

El 27 de septiembre de 2021, se recibe respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se concluye que a la vista de las limitaciones establecidas por las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas “Centrovía I, II y III” que se sitúa en suelo clasificado como suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de suelo de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras SNU ES (SCI), no se considera viable urbanísticamente.

El 9 de noviembre de 2021, a la vista del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor expone que tras varias reuniones tanto con el Consejo Provincial de Urbanismo como con el departamento de urbanismo y planeamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, finalmente el Ayuntamiento emite un nuevo informe aclarando la compatibilidad urbanística en este tipo de terreno con respecto a la infraestructura correspondiente a la línea de evacuación, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones para garantizar la construcción de dicha infraestructura. Concretamente, el Informe de aclaración del Ayuntamiento de Zaragoza determina que el informe de compatibilidad urbanística puede ser favorable siempre que se garantice la compatibilidad técnica de la infraestructura que se pretende construir con la que prevé realizar el plan general. Si la línea de evacuación es enterrada, como se propone, esto supondrá situarla a una profundidad tal que evite afecciones sobre el terreno incompatibles con la construcción del vial, para lo que los 3 m que proponen los interesados parecen suficientes, en principio. Esta condición no sólo deberá afectar al suelo estrictamente calificado como SNUE(SCI), sino a un ámbito que ampare las previsibles modificaciones del trazado viario. En respuesta a todo ello, el promotor presenta una nueva alternativa para el trazado de la línea de evacuación, que cuenta con las mismas afecciones medioambientales e incluso con menores afecciones urbanísticas. El 26 de noviembre de 2021, se remite la nueva documentación al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

El 12 de enero de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo informe (3.º del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se valora que, si bien se ha aportado un posible nuevo trazado, al no modificarse los suelos por los que discurre la línea de evacuación de las plantas “Centrovía I, II y III”, desde un punto de vista técnico, no se considera necesario realizar una nueva valoración al respecto y se reitera el contenido y conclusiones de los Acuerdos del CPUZ de fechas 6 de mayo de 2021 y 24 de septiembre de 2021. Se reitera en la interpretación que desde el Consejo Provincial de Urbanismo se ha venido haciendo del artículo 6.3.24 2b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, correspondiendo su valoración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dentro del procedimiento de evaluación ambiental.

El 24 de enero de 2022, el promotor aporta un nuevo documento ambiental actualizado denominado “Estudio de impacto ambiental Simplificado de las Plantas Fotovoltáicas con conexión a red de 9,16 MWn/12 MWp “Centrovía I, II, y III” y su evacuación en 15 kV, en Zaragoza”, que incorpora las modificaciones no sustanciales planteadas a lo largo del periodo de consultas realizadas. El documento ambiental finalmente presentado modifica el trazado de la línea subterránea de evacuación para adaptarla al planeamiento urbanístico y según el Informe de aclaración del Ayuntamiento de Zaragoza se determina que el informe de compatibilidad urbanística puede ser favorable siempre que se garantice la compatibilidad técnica de la infraestructura que se pretende construir con la que prevé realizar el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

5. Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El entorno en el que se localiza la actuación se caracteriza por ser una zona antropizada por su situación en el entorno de la ciudad de Zaragoza, con infraestructuras viarias de alta capacidad, red ferroviaria, aeropuerto, infraestructuras eléctricas y gasísticas, polígonos in-



dustriales, urbanizaciones, etc. En la zona de implantación de las plantas solares fotovoltaicas dominan los campos de cultivo de secano y algunos pivots de regadío donde la vegetación natural es muy escasa, con algunos bosques de pinares de *Pinus halepensis* en las zonas de mayor pendiente, que supone una de las escasas zonas de vegetación natural del entorno. Entre las comunidades vegetales naturales existentes en el entorno destacan aquellas inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” (prioritario) y 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp”. Respecto de la avifauna, en la zona destaca la presencia de cernícalo primilla, con puntos de nidificación situados a unos 3,4 km al oeste de la zona de implantación prevista para las plantas (mases de Cabezo de Santa Cruz y Bohalar). Otras especies con presencia en la zona son alodra ricotí, o rocín (*Chersophilus duponti*), incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón y que cuenta con territorios identificados al sur del término municipal de Zaragoza, puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*) en la zona de pinares situados en el entorno de la zona afectada por el proyecto, y en menor medida es posible la presencia de especies de avifauna esteparia como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga (*Pterocles alchata*) u ortega (*P. orientalis*) e incluso el campeo de milano real (*Milvus milvus*), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés o como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, afectando parcialmente a áreas críticas para la especie, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas “Centrovía I”, “Centrovía II” y “Centrovía III”, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a unas 78 ha, lo que supondrá un cambio significativo de uso del territorio de cultivo agrícola de secano a industrial. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales y accesos, los movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para la instalación de los módulos solares, tendido de cables, instalación de transformadores y edificaciones auxiliares. Con carácter general, los movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones se consideran bajos por la morfología llana de los terrenos sin que se incluyan mediciones en el documento ambiental presentado, y sin grandes modificaciones de relieve, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por las plantas solares fotovoltaicas, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección dada la distancia hasta las masas de agua permanentes como el río Ebro o el Canal Imperial de Aragón.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. La planta solar se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano con un diseño de los paneles dentro de las parcelas que no afecta a manchas de vegetación natural existente en el entorno, y en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona. Un completo plan de restauración y de integración paisajística permitiría recuperar e integrar tanto las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación, como la posterior presencia de la planta en el entorno. No se prevén afecciones a especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica



- taica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.
- c) Afecciones sobre la fauna y compatibilidad con el Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Estos impactos sobre la fauna no se consideran significativos dado el carácter agrícola de las parcelas y su ubicación junto a la Autovía A-2, la línea de ferrocarril, el polígono industrial Centrovía y otros elementos antrópicos, que configuran a la zona una elevada transformación humana y un hábitat poco apto para el desarrollo de especies de fauna de interés. Cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica se anulan debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que incrementen sus poblaciones. El vallado deberá ser permeable también a mamíferos de mayor tamaño garantizando en todo momento la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética tal y como se señala en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.
- Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa parcialmente dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación. De acuerdo al artículo 1 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormideros postnupciales y sus zonas de influencia. Dada la distancia a los primillares más cercanos, la cadencia de estas poblaciones por zonas con una menor presencia antrópica al oeste del proyecto y alejadas de la autovía, polígonos industriales y núcleos de población, hace que no se vea afectado significativamente. Los puntos de nidificación de cernícalo primilla se ubican a distancias superiores a los 3 km de las plantas, por lo que no se prevé que se vean directamente afectados. El proyecto contempla posaderos y cajas nido.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones anexas implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Por otra parte, las plantas fotovoltaicas podrán resultar visibles desde la red ferroviaria, carreteras y núcleos urbanos, además de otras zonas industriales y residenciales. Para minimizar los efectos paisajísticos de la planta solar, se deberá ejecutar la pantalla vegetal en torno a la planta para reducir su visibilidad respecto a los puntos



citados. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar, no se consideran relevantes, si bien podrá interceder con otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables existentes o proyectados en la zona, así como con otras instalaciones ligadas al ámbito agropecuario, vías de comunicación o zonas industriales, etc..

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán unas 78 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos, medio y bajos por hundimientos y bajos o muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión a red de 9,16 MWn/12MWp Centrovía I, II, y III y su evacuación en 15 kV, en el término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por Conquer from within, SL, por los siguientes motivos:

- Emplazamiento seleccionado para la implantación del proyecto sobre superficie de cultivos de secano respetando la vegetación natural y en un entorno altamente antropizado junto a polígonos industriales, autovías, ferrocarril, urbanizaciones, etc..
- Solución soterrada para la evacuación que minimizan los potenciales impactos sobre la avifauna y compatibiliza el proyecto con los objetivos del plan de conservación del cernícalo primilla.
- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental actualizado del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión a red de 9,16 MWn/12MWp Centrovía I, II, y III y su evacuación en 15 kV, en el término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por Conquer from within, SL con la modificación de diseño de la línea eléctrica.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y



del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha prevista de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

1.1. Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto con el Planeamiento vigente, así como se respetarán todas las distancias exigidas.

1.2. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.3. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico y/o zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de agua temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

1.4. Se deberán obtener las correspondientes autorizaciones por la ocupación o afección al dominio público carretero o ferroviario.

1.5. En materia de patrimonio cultural se realizarán las labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, cumpliendo con las directrices para la realización de las prospecciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y cumpliendo las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar en sus resoluciones. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. Se minimizará la afección a la vegetación natural, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

6. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El decapado del suelo se limitará aquellas zonas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto como viales, edificio de control, etc. evitando la realización del decapado del suelo bajo los paneles y seguidores. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

7. El vallado perimetral será cinagético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al



tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

8. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo y arbóreo, ya sean leñosas como olivo o almendro, retamas, pinar u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. En aquellos tramos del perímetro que colinden con zonas urbanizadas no se considera necesario la instalación de esta franja vegetal.

9. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos, al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio de control.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta solar. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

12. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

13. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



15. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares fotovoltaicas o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de dismantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del dismantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral hasta el final de la vida útil del proyecto.

- Fase posterior al dismantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco en la parcela 120 polígono 5, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Barrio Nuevo de Castellote, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/00024).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Barrio Nuevo de Castellote, SLU.

Proyecto: Proyecto rehabilitación de antiguo aprisco en la parcela 120 polígono 5, en el término municipal de Castellote (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación integral de un antiguo corral de ganado y almacén de útiles agrícolas y que, en la actualidad, se encuentra parcialmente derruido. Se pretende su rehabilitación para uso residencial, como vivienda unifamiliar con uso temporal o vacacional del propietario y posible destino turístico, en función de la demanda. Se dispondrá de tres habitaciones, sala de estar, dos aseos y cocina, en un total de superficie construida de 117,2 m² incluido el porche delantero (fachada sur) abierto a tres caras, de 42,3 m².

El acceso al emplazamiento es por pista existente que parte desde la carretera A-226 de Castellote a Mas de las Matas. Se indica que la rehabilitación proyectada no requerirá la apertura de nuevos accesos ni adecuación o mejora del existente.

La obra civil consistirá en excavación y movimientos de tierras, que se estima en 15 m³, incluyendo el terreno a nivelar, arquetas, registros y saneamiento, así como depósito estanco para aguas residuales con capacidad para 10 m³. No será necesario acopiar materiales ni ocupaciones temporales de terrenos, y las tierras sobrantes de la excavación serán extendidas en el interior de la finca. Se conservará la cimentación actual de los muros, reforzando donde sea necesario con hormigón armado.

Respecto al abastecimiento de aguas, se dispondrá de un depósito de abastecimiento de 5.000 l de capacidad en parcela próxima que se llenará con agua potable y, podrá utilizarse en caso de incendio, si fuera necesario; conforme a los planos aportados, se extenderá tubería de 600 m por camino hasta la edificación. Se instalará una caldera de gasoil de 25 kW para calefacción y agua caliente sanitaria. El suministro eléctrico se proyecta mediante la instalación de un sistema de energía solar fotovoltaica, con refuerzo de grupo electrógeno, situado sobre una estructura metálica al sureste de la edificación. El saneamiento de las aguas residuales se realizará mediante depósito estanco que será vaciado por un gestor autorizado. Los residuos sólidos urbanos serán transportados hasta el contenedor público de residuos urbanos más cercano.

2. Documentación aportada.

El proyecto pretende la mejora y revalorización de una edificación existente que se encuentra en estado de ruina en la actualidad. No se consideran alternativas referidas a la ubicación y dimensionado del proyecto al resultar inaplicables, ya que es esa parcela la que es propiedad del promotor y sobre la que se encuentra la edificación en ruinas que se pretende reconstruir con el mínimo de volumen edificado para el uso previsto. Se podrían analizar alternativas referidas al diseño arquitectónico e incluso al acabado del mismo, pero se entiende que el proyecto actual conseguirá, en este sentido, la mayor integración visual posible en el entorno.

El análisis de riesgos ambientales contempla el riesgo de incendios forestales, tanto durante la ejecución como durante la explotación del proyecto. En la zona de actuación existen dos categorías de medio y alto riesgo de incendio: Tipo 2, alto peligro y alta importancia de protección, en la que se encuentra el proyecto y Tipo 6, alto peligro y baja importancia de protección, la franja de terrenos en la zona baja de la ladera con antiguos cultivos. El proyecto incorpora medidas de protección: extintor homologado, quita chispas en cubiertas de los puntos de fuego y banda perimetral aclarada; los elementos que permiten disminuir el riesgo estructural de incendio son la proximidad de la edificación al núcleo urbano de Castellote (2,5 km) y a la carretera A-226 (600 m), la cercanía de una base helitransportada y una autobomba



del operativo de prevención y extinción de incendios del Gobierno de Aragón. Con respecto al riesgo de inundación, el entorno concreto de influencia del proyecto no está afectado por zonas de servidumbre, policía o de flujo preferente establecidas para el río Guadalope. Se considera que no existe riesgo sísmico.

A la vista de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Castellote (una licencia de obra mayor en los últimos cinco años), actualmente, no se aprecian efectos ambientales sinérgicos y acumulativos; la actuación no aumentará la presión antrópica sobre la zona de actuación. Con respecto a los riesgos sobre la biodiversidad y el paisaje, no se producirá apenas destrucción de vegetación natural, pudiendo producirse desplazamientos locales de determinadas especies de aves nidificantes en las inmediaciones de la parcela. La incidencia sobre especies de fauna local será muy puntual; no se ha detectado, tras la realización de prospecciones previas, la presencia de especies de flora o fauna singulares. Con respecto a los decretos de protección de especies de fauna, no se aplican la mayor parte de las limitaciones a usos y actividades previstas, al no estar la actuación incluida en área crítica de águila azor perdicera, ni de quebrantahuesos. Sobre la Red Natural de Aragón, se indica que el proyecto no supondrá afecciones relevantes ni deterioro significativo de los hábitats vitales de las especies de avifauna que se consideran objetivo de conservación.

Paisajísticamente, aparte de las alteraciones locales y temporales, el efecto final será indetectable al quedar el nuevo edificio oculto por el propio pinar, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos ni el tendido de nuevas líneas eléctricas; además, la dimensión del proyecto es muy limitada en cuanto a espacios y a materiales.

Sobre la calidad ambiental y el cambio climático, aumentan de forma irrelevante las emisiones a la atmósfera, vertidos líquidos o generación de residuos sólidos, durante la ejecución de las obras, y en la fase de explotación la generación de residuos, de aguas residuales, de humos, ruido ambiental y el nivel de frecuentación humana del paraje forestal, serán muy limitados y de duración temporal. Por ello se concluye que el proyecto carece de incidencia alguna sobre el cambio climático.

Respecto a las medidas correctoras y seguimiento durante la fase de explotación, se indica que se incorporarán al Proyecto y se aplicarán durante las obras y en el posterior uso de la vivienda, todas aquellas medidas de protección o de seguimiento ambiental que, aun no figurando en el proyecto constructivo o en el presente documento ambiental, puedan ser prescritas a resultados del presente trámite de evaluación ambiental simplificada.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 7 de enero de 2021.

Contestación a requerimiento: 24 de marzo de 2021.

Documentación complementaria: 13 de julio de 2021.

En abril de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Castellote.
- Comarca del Maestrazgo.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, informa, en relación con el dominio público forestal que no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni



a montes de utilidad pública, ni consorciados, ni tampoco a vías pecuarias. En relación con la fauna y flora, indica que se realizará una prospección botánica previa a los trabajos con el fin de localizar y detectar especies catalogadas, debiéndose realizar referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo deberá incluir un programa de vigilancia ambiental.

Respecto a los incendios forestales, se localiza en una zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose mayoritariamente la parcela como Zona de Tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección (donde se pretende construir la vivienda) y, en menor medida, como Zona tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección. Se trata por tanto de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. El contexto de la parcela se corresponde con una masa forestal continua poblada de pino carrasco, encina y sotobosque de matorral mediterráneo, envolviendo completamente al aprisco a rehabilitar, así como sus accesos; topográficamente la parcela se localiza a media ladera, comportando alineación de las variables que favorecen el comportamiento de un posible incendio; además, constata el histórico de incendios forestales en la zona, con producción de varios incendios por negligencia. Analizados los patrones de incendios que pueden tener lugar, considera que el emplazamiento de la vivienda, en las actuales condiciones, presenta un riesgo muy elevado de ser afectada ante la producción de un eventual incendio forestal.

Realiza una serie de recomendaciones entre las que se incluyen que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y el propietario elabore un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón y que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares de la vivienda se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, constata las diferentes figuras de protección ambiental que se aplican en el ámbito del proyecto. La actuación se localiza en la Unidad de Paisaje "Abenfigo" calificada con calidad homogeneizada alta (8 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). Analizada la documentación aportada y vista la normativa en materia de ordenación territorial, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, preocupa el riesgo de incendio de la parcela, con gran masa de arbolado, ante lo cual deberá pronunciarse el Departamento competente en la materia.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, no considera necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el proyecto, dadas las características de las obras y la distancia y orografía de la zona, que harán que los puntos de nidificación de las principales especies de fauna usuarias del entorno no se vean afectados significativamente. No obstante la resolución del procedimiento deberá considerar que ninguna actuación, salvo las necesarias para evitar el riesgo de incendio, afecte a vegetación natural, por ubicarse el área en hábitat de interés comunitario. Además, enmarcándose la construcción en suelo no urbanizable, el uso legal del suelo como vivienda aislada con posible uso turístico deberá ser considerado por el órgano correspondiente. Por último y dado el alto riesgo de incendio en la zona, recomienda la consulta a protección civil con la finalidad de determinar el grado y medidas a tomar para la protección del área, así como la viabilidad del proyecto. En este aspecto será de cumplimiento lo aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), así como la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, no considera procedente pronunciarse sobre la necesidad o no de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia ni manifiesta observación ni sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental que deba, en su caso, elaborar el promotor del proyecto. No obstante, estudiado el apartado relativo a los análisis de riesgos ambientales,



desde el punto de vista de protección civil, se entiende adecuado lo dispuesto en el mismo. En lo relativo a las condiciones de acceso al aprisco por riesgo de incendios forestales le es de aplicación no sólo el anexo II del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, como se indica, sino que el Proyecto básico y de ejecución deberá cumplir con las condiciones de aproximación y entorno establecidas para zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales en la Sección SI5- Intervención de bomberos recogido en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, aplicando el criterio que otorgue mayor seguridad en caso de que se dispongan distintos parámetros en la normativa anterior. Esta cuestión no se ha podido comprobar ya que en la documentación presentada se adjunta el anteproyecto. Asimismo, se informa que la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto que la actuación prevista sea de las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en primera instancia, tras sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, acuerda informar desfavorablemente el aspecto urbanístico para la rehabilitación de edificación rural en el polígono 5 parcela 120 de Castellote, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón puesto que la actuación propuesta no encajaría en lo dispuesto en el artículo 35.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la rehabilitación de edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural, dado que en esa parcela no existe edificación a rehabilitar, sólo se aprecian unas ruinas que no reunirían las condiciones mínimas de composición volumétrica susceptibles de ser rehabilitadas.

Advertida tal respuesta, con fecha 13 de julio de 2021, el promotor presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) nueva documentación (plano y reportaje fotográfico del estado inicial de la parcela), para que pueda ser remitida al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y se emita nuevo pronunciamiento. Con fecha 2 de agosto de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de la nueva documentación aportada por el promotor.

Con fecha 25 de enero de 2022, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021. En el mismo se indica que con fecha 2 de agosto de 2021, tuvo entrada en el Registro documentación adicional relativa al proyecto de referencia y que la documentación gráfica y fotográfica aportada acreditaba la preexistencia de la composición volumétrica de la edificación que se pretendía rehabilitar. Vista la nueva documentación aportada, se valora que la actuación propuesta encajaría en lo dispuesto en el artículo 35.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la rehabilitación de edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural y que, según documentación adicional aportada, se acredita la preexistencia del volumen a rehabilitar, requisito indispensable del artículo 269.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Castellote que sólo permite el uso residencial en el caso de rehabilitación de edificaciones existentes en esta clase de suelo. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, efectúa diversas consideraciones sobre las afectaciones del proyecto al medio hídrico, localizándose la zona en cuenca vertiente del río Guadalope, a 170 m aproximadamente del barranco Abenfigo, sobre la masa de agua subterránea ES091091 "Aliaga-Calanda". Con respecto al análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, indica que todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de límites definidos con valores de nivel "A1. Riesgo Alto Significativo" por el visor de dicho organismo para los distintos tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del Ebro considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs); para el área de estudio más próximo a la parcela en estudio no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), si bien se comprueba que la zona concreta de influencia del proyecto no está afectada por zonas de servidumbre, policía o de flujo preferente establecidas para el río Guadalope.

Revisadas las figuras de protección y analizados los impactos sobre el medio hídrico, concluye que, desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas de protección, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación,



tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Incluye un anejo de consideraciones tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, advirtiéndole que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. Indica, además, las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero), así como una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en el dominio público hidráulico y en zona de policía.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 5 parcela 120, en el término municipal de Castellote, en la provincial de Teruel. La parcela, que tiene una superficie de 5,0197 ha, está clasificada como suelo no urbanizable especial, según el planeamiento urbanístico vigente. Se localiza a una distancia aproximada de 1,8 km al noreste del casco urbano de Castellote y a unos 130 m de la carretera A-226. Coordenadas aproximadas de la edificación UTM 30T (ETRS89) 728.230/4.520.851.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La actuación se proyecta sobre una superficie con presencia de una densa cobertura de masa forestal que se identifica con el hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", y en el que destaca la presencia de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino laricio (*Pinus nigra*) que forman bosques con otras especies como *Quercus coccifera*, *Juniperus oxycedrus*, *Rosmarinus officinalis*, *Phillyrea angustifolia*, etc. En concreto, el antiguo aprisco que se pretende rehabilitar como vivienda, conecta directamente con el combustible forestal, que lo envuelve completamente.

Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte media de una ladera, entre la carretera autonómica A-226 y el pico de la Atalaya. La zona en la que se prevé la rehabilitación de la edificación corresponde a la cuenca vertiente del río Guadalope desde la Presa de Santolea hasta el azud de Abénfigo. La red hidrográfica en el ámbito de estudio queda definida por el barranco Abenfigo, aproximadamente a una distancia de 170 m con respecto al punto más próximo del perímetro de la vivienda y por un barranco innominado de pequeña entidad, tributario del anterior, que se encuentra a unos 60 m al este de la masía.

Respecto a la fauna es territorio de especies de avifauna catalogada águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) catalogada como "en Peligro de Extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, alimoche común (*Neophron percnopterus*) catalogado como "Vulnerable" y con puntos de nidificación a unos 700 m, en el monte La Atalaya, o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) catalogada como "Vulnerable" además de buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Aspectos singulares.

- La parcela se encuentra incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000306 "Río Guadalope - Maestrazgo", (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021), que se caracteriza por las poblaciones de gran interés de rapaces rupícolas, destacando uno de los núcleos más importantes de *Gyps fulvus* de la península Ibérica, buenas poblaciones de *Neophron percnopterus*, *Falco peregrinus* y *Aquila chrysaetos* y varios territorios de *Aquila fasciatus*.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie. No se conocen puntos de nidificación cercanos en el área.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La actuación se ubica a unos 100 metros aproximadamente de un área crítica para la especie, pero a unos 1500 metros de la zona de nidificación.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*,



y se aprueba el Plan de Recuperación, sin presencia de cauces en el entorno de la actuación en que se conozca la presencia de la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Con carácter general, la construcción y rehabilitación de edificaciones para nuevo uso residencial, supone una transformación del uso actual del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con potenciales efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del medio, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, el proyecto contempla la rehabilitación de un antiguo aprisco de ganado preexistente, para su posterior uso como vivienda, disponiendo la ubicación de la misma de acceso rodado directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la proximidad a la carretera A-226 y la presencia en el entorno de diversas explotaciones agrarias, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado, en el que no consta, conforme a la información facilitada por el estamento competente en ámbito municipal, una acumulación de iniciativas análogas.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y normativa vigente. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Castellote ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En cualquier caso, si finalmente se diera a la edificación un uso turístico, se deberá tener en cuenta la legislación aplicable en la materia y disponer de los correspondientes permisos y/o autorizaciones.
- c) Afección sobre los espacios de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. La parcela comporta terrenos que se identifican con el hábitat de interés comunitario código 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", hábitat favorable para las especies de avifauna objetivo de conservación de la ZEPA. En este sentido, teniendo en cuenta que en la parcela no consta presencia de especies de flora catalogada, así como la escasa ocupación superficial de la actuación (al tratarse de una rehabilitación) y que no están previstas actuaciones auxiliares sobre accesos o similares, tendiéndose la tubería de abastecimiento de agua sobre camino, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural presente en la parcela. La actuación proyectada no tiene reflejo entre las presiones y amenazas identificadas por el plan de gestión y conservación del espacio protegido y, las potenciales afecciones que se puedan ocasionar, se verán atenuadas si se adoptan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada, particularmente, de evitar afecciones innecesarias sobre los valores naturales del entorno y de rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas durante el periodo de construcción, que pueden ser especialmente incidentes, si éste coincide con los periodos más sensibles (nidificación y cría) para la fauna. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos y del águila azor perdicera, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de ambos planes, dada la magnitud y el alcance de las obras proyectadas y la distancia a posibles puntos de nidificación, así



como la orografía del entorno, conforme constata la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas. Sobre los objetivos de conservación del plan de conservación de hábitat del cangrejo de río, no se observan incompatibilidades ya que en el ámbito de la actuación no se identifican cauces con presencia de la especie.

- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para cimentación y zanjeo. No obstante, se deberá garantizar, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La rehabilitación de la edificación para vivienda contribuye al impulso de un nuevo modelo residencial de hábitat disperso en un entorno ambiental y paisajísticamente sensible, cuyos valores pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo; asimismo, la colocación de las placas solares fotovoltaicas puede incrementar el impacto paisajístico. Si bien el promotor indica que el efecto final será indetectable, al quedar el nuevo edificio completamente oculto por el pinar, e incluso podría considerarse positivo, ya que la rehabilitación se realizará con los materiales y técnicas tradicionales de la zona, lo que aportará un elemento antrópico integrado en el paisaje, tal aspecto no ha quedado suficientemente estudiado y justificado en la documentación aportada, máxime, tratándose de un entorno con valores paisajísticos relevantes y fragilidad media.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se genera un nuevo consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que la parcela se encuentra clasificada como Zona de Alto Riesgo, Tipos 2 y 6 de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal. En estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales, debiéndose considerar lo indicado por la Dirección General de Interior y Protección Civil en su informe de respuesta a consultas, por el que considera adecuada la documentación aportada por el promotor al efecto, si bien constata que el proyecto debe atender asimismo a las condiciones y reseñas contenidas en el Código Técnico de la Edificación. Con respecto a los riesgos por deslizamientos y hundimientos, se consideran bajos y muy bajos en ambos casos y por fenómenos meteorológicos y vientos fuertes, medio. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco en la parcela 120 polígono 5, en el término municipal de Castellote (Teruel), por Barrio Nuevo de Castellote, SLU. por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000306 "Río Guadalope - Maestrazgo" y compatibilidad con los objetivos de conservación del ámbito de los planes de recuperación del quebrantahuesos, del águila azor perdicera y del cangrejo de río común.

- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.



- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. El proyecto definitivo de rehabilitación de aprisco de ganado para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y demás legislación aplicable. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y cumplir cuantas condiciones se establezcan en las mismas, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca. En caso de que, finalmente, se diera un uso turístico a la edificación rehabilitada, se deberá tener en cuenta la legislación aplicable en la materia y disponer de los correspondientes permisos y/o autorizaciones. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, y en coherencia con los valores de calidad y fragilidad de la unidad de paisaje correspondiente, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto (vivienda e instalaciones auxiliares) y su adecuación a los anteriores preceptos.

5. Los desbroces, excavaciones, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones a la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente restauradas tomando como referencia su estado original.

8. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. En todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.



9. Dado que la parcela se sitúa en zona de alto riesgo de incendios forestales, y en coherencia con lo indicado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en respuesta a las consultas efectuadas, se recabará, con anterioridad a la obtención de la licencia de obras, informe de Dirección General de Interior y Protección Civil, a cuyos efectos, el promotor deberá elaborar y aportar con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a los siguientes preceptos:

9.1. Se ampliará el análisis de la situación facilitado por el Servicio Provincial de Teruel en su informe de respuesta a consultas, analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, bancales a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes de incendios en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

9.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis, se concretarán las medidas indicadas en el documento ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto para la totalidad de la parcela y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

9.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el documento ambiental, se procurará el laboreo de los antiguos bancales cultivados, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizando discontinuidad de combustible en fracción de la parcela aledaña a la vivienda y sus accesos/rutas de escape en una franja de seguridad suficiente en torno a la misma.

9.4. Se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO (Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida, etc.).

9.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbito territorial concreto.

10. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corta.

11. El proyecto constructivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales y contenidas en el plan elaborado al efecto, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barba-coas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

12. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de tomas de agua específicas para dichos recursos en la parcela.



13. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa de aplicación en la materia. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

14. Respecto al suministro eléctrico, dado que se proyecta disponer de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente, así como las correspondientes en materia de prevención de incendios.

15. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se procurará, en la medida de lo posible, sobre espacios abiertos, en todo caso, alejados de cauce.

16. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

17. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

18. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en su documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos naturales, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en los términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senes de Alcubierre y Tardienta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Santa Ana. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06762).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes de Santa Ana.

Proyecto: Anteproyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en los términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senes de Alcubierre y Tardienta (Huesca).

1. Antecedentes:

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de febrero de 2018, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturación de tierras, modernización de regadío y plantación de 325,7 ha de almendros en el término municipal de Almuniente (Huesca), promovido y solicitado por Monte Frula, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2017/06673). En octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe complementario.

Con fecha 20 de agosto de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula Declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués, Subperímetro Sector II del Canal de Monegros, en los términos municipales de Torres de Barbués y Almuniente (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2019/01757).

Con fecha 14 de julio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula Declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torralba de Aragón en los términos municipales de Almuniente, Senes de Alcubierre, Tardienta y Torralba de Aragón (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2019/02730).

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Se pretende la mejora de la eficiencia del uso del recurso hídrico, mediante la modernización del regadío gestionado por la Comunidad de Regantes de Santa Ana, con una superficie total de 2.614 ha. Las parcelas se localizan en la margen izquierda del Canal de Monegros, en torno a la población de Torralba de Aragón y a la pedanía de Valfonda de Santa Ana, perteneciente al municipio de Torres de Barbués, quedando delimitada al norte por el Arroyo del Reguero y el municipio de Tardienta, al sur por el desagüe D-34, al este por el Arroyo del Reguero y al oeste por el Canal de Monegros. La infraestructura principal es el Canal de Monegros que discurre al oeste de la zona regable y desde la que se riega actualmente a través de un sistema de acequias mediante riego a manta.

Se plantea una alternativa de cultivos para conocer las necesidades de riego con las que dimensionar la red de distribución. Dado que la zona ha sido tradicionalmente de regadío, se espera que se mantenga la apuesta por cultivos extensivos de maíz y alfalfa mediante un sistema de aspersión y cultivos leñosos como el almendro mediante goteo. La distribución estimada es la siguiente: almendro (35 %), alfalfa (15 %), maíz (35 %) y cebada (15 %).

Las necesidades que se esperan para el total de la superficie son de 18.527.249,14 m³/año, lo que supone 7.088,02 m³/año y ha. El período de máximas necesidades se da en el mes de julio, con una demanda de 0,67 l/s y ha. Al ser el total de la superficie a cultivar de 2.614 ha, el caudal ficticio continuo teórico será de 1.751,38 l/s. Estas necesidades mantienen lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro; además, la Comunidad de Regantes Santa Ana está integrada dentro de Riegos del Alto Aragón, por lo que tiene derecho al uso del agua conforme a la Ley 7 de enero de 1915 de Riegos del Alto Aragón.

Se plantea una captación en el Canal de Monegros mediante una derivación lateral, siguiendo las características que la Confederación Hidrográfica del Ebro y Riegos del Alto



Aragón establecen para este tipo de actuaciones, para derivar un caudal medio de 1,85 m³/s y un caudal máximo de 2,5 m³/s. Desde esta infraestructura partirá una tubería de llenado de PRFV DN1600, hasta una de las dos balsas de regulación a pie de Canal, concretamente a la balsa inferior sur, la cual estará conectada con la balsa inferior norte que también realiza las funciones de regulación. Se plantean en total cuatro balsas de regulación, todas ellas en parcelas de cultivo e impermeabilizadas con lámina PEAD:

- Balsa inferior sur. Situada en las parcelas 359, 360, 361, 362, 364, 644 y 9506 del polígono 2 de Torralba de Aragón (Huesca), según cartografía aportada. Cota máxima 389,30 m.s.n.m, capacidad de 69.000 m³.

- Balsa inferior norte. Situada en las parcelas 367, 368, 369, 373 y 374 del polígono 2 de Torralba de Aragón (Huesca), según cartografía aportada. Cota máxima 389,30 m.s.n.m, capacidad de 78.000 m³.

- Balsa intermedia. Situada según la cartografía aportada, en las parcelas 69 y 88 del polígono 3 de Torralba de Aragón (Huesca). Cota máxima 429 m.s.n.m. y una capacidad de 162.000 m³, desde la que se dominará la red de riego del Piso A.

- Balsa elevada. Situada según la cartografía aportada, en las parcelas 58 y 117 del polígono 3 de Torralba de Aragón (Huesca). Cota máxima 445 m.s.n.m. y una capacidad de 29.000 m³, desde la que se dominará la red de riego del Piso B.

Para el diseño de la red de riego se han considerado tuberías de PVC y PRFV, en diámetros comprendidos entre 125 y 1.600 mm; en cuanto a los timbrajes, desde PN10 hasta PN16. En la ejecución de las zanjas se contempla una anchura en la base que oscila entre los 0,60 m y 2 m según diámetro. Como criterio general, se asegurará un recubrimiento mínimo por encima de la tubería de 1,0 m. Los taludes de excavación serán de 1H/5V, salvo en aquellos puntos o tramos del trazado, en los que las características geotécnicas del terreno recomiendan taludes más extendidos, en este caso 1H/1V. Posteriormente, se rellenarán las zanjas con distinto material según el material de la conducción. Al inicio de alguno de los ramales, se instalará una válvula de seccionamiento; también elementos de calderería, elementos de unión de ventosas, válvulas desagües, obra civil, arquetas y anclajes. Para dar servicio a los diferentes propietarios que constituyen las agrupaciones, se diseña una red de tuberías identificada como red de distribución interior o red terciaria, encargada de transportar el agua desde el hidrante de agrupación hasta cada una de las tomas de parcela. Esta red de tuberías será ramificada, en tubería de PE1000 enterrada y diámetros variables.

Se prevé la construcción de un pequeño edificio tipo almacén para albergar los equipos de bombeo necesarios para la modernización, además de tendido eléctrico de 25 kV y 1,5 km de longitud aproximada, que discurrirá entre el punto de suministro dado por la compañía y la estación de bombeo en su mayor parte enterrada, también un pequeño parque fotovoltaico de apoyo. Tanto la estación de bombeo como el parque estarán ubicadas dentro de la zona regable y sobre parcelas que actualmente están destinadas a cultivo. Las dimensiones del edificio de bombeo serán de 43x18 m, con una altura máxima de 7 m.

No está prevista la necesidad de establecer un área de préstamos, ya que el material necesario para el relleno de las zanjas se comprará a canteras debidamente autorizadas. Los excedentes de tierras generados se utilizarán principalmente para mejorar fincas y/o recuperar zonas de extracción de áridos de la zona. Entre las cuatro balsas, se dispondrá de un excedente de tierras en torno a los 180.000 m³, que se destinarán de la siguiente forma:

- En la balsa inferior sur se prevé un excedente de 40.000 m³ y en la balsa inferior norte de 60.000 m³, que se destinarán a trabajos de nivelación de la parcela donde se instalará el parque fotovoltaico, así como la propia parcela donde se ubica cada una de las balsas.

- Balsa intermedia con excedente de 64.000 m³ y balsa elevada de 13.000 m³, que se destinarán a trabajos de nivelación de las parcelas que sean solicitadas por los comuneros o zonas con déficit, así como sobre la propia parcela donde se ubica la balsa.

No se ha contemplado donde se ubicarán las instalaciones necesarias y acopios de materiales durante la ejecución de obras, pero se controlará dicha ubicación durante la vigilancia ambiental prevista de la obra. En cuanto al uso del suelo, la modernización del regadío no supondrá cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual. El proyecto no especifica las previsiones respecto al sistema de acequias y canaletas actualmente en explotación, no constituyendo en consecuencia tal aspecto, ámbito de la presente evaluación.

3. Documentación aportada:

En el estudio de alternativas se plantea la no ejecución de la obra y la ejecución de la obra, en la que la solución técnica plantea la ejecución de dos pisos de riego para reducir al máximo la necesidad de energía eléctrica convencional, así como los excesos de presión en las redes,



y el aprovechamiento de los emplazamientos de las balsas, por lo que entre las alternativas planteadas, los únicos elementos diferenciadores será el suministro energético, el reajuste de las infraestructuras que de ella se derive, y la implantación de un sistema de telecontrol. Se plantea una Alternativa 1 o bombeo en el que todo el suministro energético se realice a través de la red eléctrica convencional en unos determinados periodos más económicos de la tarifa 6.1. (P6 y P2) y la Alternativa 2 o bombeo en el que todo el suministro energético se realice a través de la red eléctrica convencional, sólo en el periodo más económico de la tarifa 6.1. (P6), con apoyo de energía fotovoltaica en una cantidad equivalente al volumen elevado del periodo P2. Estas dos alternativas tienen planteamientos similares, dado que se ejecutan los mismos kilómetros de tuberías, los volúmenes de embalses son iguales y se tiene que ejecutar un pequeño edificio para el bombeo; la diferencia sólo radica en el dimensionado de la infraestructura y en la dependencia de energías no renovables. La alternativa cero se descarta, ya que supondría el abandono paulatino del campo e iría en todo momento en contra de los objetivos de la actuación promovida. Entre las dos alternativas se elige la Alternativa 2, porque, entre otros motivos, es la que tiene costes energéticos anuales más bajos o reduce la necesidad energética convencional mediante la aportación de energías procedentes de energías renovables como la fotovoltaica. Desde el punto de vista medioambiental, las alternativas tienen pocas diferencias entre sí.

Se incluye un apartado relativo a la acumulación con otros proyectos, ya que en la zona se localiza otro proyecto de concentración parcelaria, con declaración de impacto ambiental en vigor y que aún no se ha llevado a cabo. El promotor entiende que la presente actuación no generará efectos acumulativos adversos significativos sobre el medio ambiente, si se ejecutan según las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria y las que se deriven de la actual tramitación ambiental. Por otro lado, en el año 2017, la sociedad Monte Frula promovió un proyecto de roturación de tierras, modernización de regadío y plantación de 325,7 ha de almendros en el término municipal de Almuniente (Huesca), el cual ya ha sido desarrollado en la actualidad; la presente actuación sólo plantea proporcionar agua de riego en el punto suministro actual para dar servicio a la balsa existente propiedad de Monte Frula, SL para el riego de la finca, por lo que tampoco se genera ninguna afección nueva. Además, en el entorno próximo existen varios proyectos de modernización de riego y concentraciones parcelarias, en cuyas resoluciones ambientales no se han encontrado incompatibilidades con la presente actuación.

Se aporta estudio relativo a la vulnerabilidad por riesgos en el que se indica que, en fase de ejecución, los principales riesgos que se pueden dar son aquellos relacionados con los accidentes ambientales, como vertidos accidentales de residuos o productos tóxicos y peligrosos, por un inadecuado mantenimiento o uso de la maquinaria utilizada en obra. En fase de explotación, el principal riesgo que se puede generar es el de la avenida producida por una rotura accidental de las balsas proyectadas. Las balsas “inferior sur”, “inferior norte” y “elevada” no comportan un riesgo posible por roturas o vertidos según el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, ya que tienen una altura máxima de dique inferior a 5 m y una capacidad inferior a 100.000 m³. Sí que sería el caso de la balsa intermedia, con una capacidad de 162.000 m³, que se propone clasificarla como de tipo C, ya que el riesgo de afección potencial a vidas humanas es un riesgo incidental, no se producen afecciones graves sobre servicios esenciales, los daños materiales son de carácter moderado, y los medioambientales de carácter moderado y reversible.

En el estudio de impactos se indica que la instalación del riego y la red de riego contribuirán a modificar la hidrología superficial local por la apertura de zanjas, pero será de carácter temporal y se restaurarán las zonas afectadas. En fase de explotación, las instalaciones de riego pueden modificar ligeramente la escorrentía e infiltración puesto que, al tratarse de un riego por goteo en su mayoría, la escorrentía y percolación serán menores a los sistemas de riego tradicional, y por tanto se minorará la transferencia de sustancias contaminantes. Según la información facilitada por el Organismo de cuenca respecto a las masas de agua, no existe en este momento, presiones por extracciones; por lo tanto, la afección se considera leve siempre y cuando se lleven a cabo medidas preventivas en fase de explotación. No se producen afecciones sobre hábitats de interés comunitario, ni en ejecución ni explotación; el trazado de las tuberías de la red de distribución, se prevé en la mayor parte de su recorrido, por las propias parcelas de cultivo, minimizándose así su afección a vegetación natural. En los trazados que no discurran por zonas de cultivo, se intentará minimizar la afección a vegetación natural y se procederá a su restauración. No se consideran impactos sobre la vegetación en fase de explotación, como tampoco sobre la fauna. Todos los efectos sobre el medio socioeconómico son positivos y no se prevén afecciones al patrimonio, pero se rea-



lizarán prospecciones arqueológicas. También se contempla el cruce de tuberías con vías pecuarias, mediante la tramitación de los correspondientes permisos.

Entre las medidas propuestas, los acopios temporales de tierras se realizarán en zonas de cultivo, se realizarán prospecciones previas dentro de las zonas de hábitats de interés comunitario en las cuales se proyecta la obra, y en caso de identificación de alguno, balizado y perímetro de seguridad. En caso de ejemplares aislados de árboles, se protegerá el tronco mediante tabloncillos de madera ligados con alambre, hasta una altura no inferior a 2,5 metros. En la fase de ejecución, se revisarán con frecuencia las zanjas para localizar animales accidentados o atrapados para que lo que, además, no se mantendrán zanjas abiertas en más de 500 m de longitud sin colocar la tubería y su recubrimiento, para minimizar el efecto barrera que se pueda generar sobre la fauna. Se dispondrá de vallado perimetral en las balsas para impedir la entrada de fauna terrestre y se colocará tumbada en el talud interior de la balsa, una red entrecruzada de poliamida, para que en caso de quedar algún animal dentro de la balsa pueda escapar trepando por ella y así evitar ahogamientos. Se procederá a la revegetación en zonas en las que se haya suprimido la vegetación, no se plantea eliminar especies arbóreas, y el método de plantación será manual en hoyos o casillas con especies como *Brachypodium phoenicoides*, *Festuca arundinacea*, *Agrostis stolonifera*, *Dactylus glomerata*, *Poa memorialis* y *Elymus hispidus*. En cuanto a las infraestructuras eléctricas, se tendrán en cuenta las medidas preventivas para la protección de la avifauna recogidas en la legislación vigente.

Se establece un Plan de Vigilancia Ambiental como garantía de control medioambiental de todos los aspectos significativos de las mismas, a materializar por técnico competente. Incluye un control ordinario, un control de revegetación de los taludes y ajardinamiento, control de la fauna y control de la gestión de los residuos. En fase de explotación, se propone, durante los cinco años posteriores a la obra, seguimiento de la evolución de la restauración de la cubierta vegetal y de las plantaciones realizadas, seguimiento de la incidencia de colisión y electrocución de la avifauna y seguimiento cuantitativo y cualitativo de la reducción de los retornos del regadío, y durante los diez años siguientes, evaluación de la modernización realizada mediante la medición de consumos de agua netos y brutos, en toda la zona objeto del proyecto.

4. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de junio de 2021.

Fecha de requerimiento: 22 de noviembre de 2021. Fecha de contestación: 14 de diciembre de 2021.

En septiembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Almuniente.
- Ayuntamiento de Senes de Alcubierre.
- Ayuntamiento de Tardienta.
- Ayuntamiento de Torralba de Aragón.
- Ayuntamiento de Torres de Barbués.
- Comarca de Los Monegros.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 13 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Torres de Barbués. Se manifiesta expresamente a favor de la sostenibilidad social del referido proyecto.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca. Informa que actualmente se está llevando a cabo la concentración parcelaria en la zona de regadío gestionada por la Comunidad de Regantes de Santa Ana que comprende las concentraciones parcelarias de Torralba de Aragón y Torres de Barbués, subperímetro Sector II, todo ello en la zona regada por el canal de Monegros. Ambas concentraciones, cuentan con su correspondiente Declaración de impacto ambiental y actualmente están en fase de Bases Definitivas y Acuerdo de concentración publicados, pendientes de adquirir firmeza. La toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo está pendiente de la materialización efectiva de la modernización proyectada. Identifica diversas cuestiones que hay que modificar de cara a la elaboración final del Proyecto de modernización, y que serán comunicadas a la Comunidad de Regantes, entre las que se encuentran la realización de permutas en el marco de la concentración parcelaria para que la ubicación de las balsas no afecte a camino ni vía pecuaria y el ajuste de la ubicación de las balsas a estos cambios. También el ajuste de las superficies de riego a las actualmente autorizadas y quitar del proyecto de modernización la parcela 502/118 de Torres de Barbués que es de secano. Se deben ajustar las superficies de riego con relación a la vegetación natural a conservar recogida en el Acuerdo de concentración parcelaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Vista la documentación aportada, y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, considera que el proyecto que se redacte deberá tener en cuenta el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en particular la Estrategia 1.2. E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2. E2. Proteger y consolidar el regadío; y la estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua. En cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la citada Estrategia, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado; recomienda realizar un análisis del paisaje al efecto. Considerando la presencia de hábitats de interés comunitario en la zona regable, sería deseable que se garantizase que no hay afectación a los mismos, por ninguna de las actuaciones que describe el anteproyecto. Por último, la presencia de una zona arqueológica en la zona regable exigirá el cumplimiento de las determinaciones que establezca de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Realza, como principales características ambientales en el área donde se ubican las infraestructuras, la presencia del hábitat de interés comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", así como de especies de avifauna como milano real, chova piquirroja, ortega, sisón y cigüeña, destacando también la grulla en la zona norte del regadío, y águila real en campeo; asimismo, en la zona norte y la Balsa del Conde o de la Frula existe una importante colonia de aves acuáticas entre las que destacan ardeidas, varias especies de patos y aguilucho lagunero. Por otro lado, la zona de la balsa intermedia está preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de recuperación de las aves esteparias; en el área en cuestión la presencia se circunscribe a ortega. Por último, existen varias vías pecuarias en el entorno de la actuación. No se considera necesario que la actuación se someta a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, dado que la zona a poner en riego ya está siendo utilizada con tal fin, suponiendo el proyecto tan solo un nuevo sistema para el ahorro de agua. En todo caso, se deberá garantizar que el trazado de las tuberías y el resto de las obras no afecten a hábitats de interés comunitario ni a vegetación silvestre. Se deberán adoptar también medidas de protección de avifauna, relativas a la preservación del período de nidificación y a la prevención de accidentes con el vallado perimetral de las balsas. Además, las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones derivadas de la vigente Ley de vías pecuarias de Aragón.

5. Ubicación del proyecto.

La zona objeto del presente proyecto se sitúa en la Comarca de Los Monegros, concretamente en los municipios de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senes de Alcubierre y Tardienta (Huesca), comportando la modernización del regadío existente en una superficie total de 2.614 ha. Las parcelas se localizan en la margen izquierda del Canal de Monegros, en torno a la población de Torralba de Aragón y a la pedanía de Valfonda de Santa Ana, perteneciente al municipio de Torres de Barbués, quedando delimitada al norte por el



Arroyo del Reguero y el municipio de Tardienta, al sur por el desagüe D-34, al este por el Arroyo del Reguero y al oeste por el Canal de Monegros. La infraestructura principal es el Canal de Monegros que discurre al oeste de la zona regable y desde la que ésta se nutre actualmente a través de un sistema de acequias mediante riego a manta.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se localiza en la parte central de la Depresión del Ebro, concretamente en la Comarca de Los Monegros, la cual se encuentra vertebrada longitudinalmente por la Sierras de Alcubierre y Sigüenza. Entre la vertiente nororiental de estas alineaciones y el río Flumen se encuentran los municipios objeto de proyecto, surcados por una red de acequias procedentes del Canal de Monegros y que terminan en el cauce del río Flumen, situado a unos 2.000 metros del ámbito de la modernización, y al que vierten los escasos barrancos temporales que drenan la zona, al ser este río el nivel hidrológico de base local.

La superficie incluida dentro del ámbito de la modernización se corresponde con una extensa planicie en la que dominan las parcelas agrícolas de regadío, dedicadas principalmente al cultivo de cereal y cultivos forrajeros. No obstante, la balsa elevada y la balsa intermedia, situadas en la margen contraria del Canal de Monegros, se ubican en una zona eminentemente esteparia, con predominio de cultivos de cereal de secano. La vegetación natural aparece en cerros y laderas, en acequias y desagües abiertos, y en los linderos existentes entre caminos y parcelas. Las comunidades vegetales más representadas son las comunidades ruderales, albardineras, lastonares, pastizales de *Stipa parviflora*, matorral halonitrófilo, matorral halófilo, matorral gipsícola, comunidades hidrófilas y pinares. En las zonas agrícolas la vegetación presente entre las parcelas son matorrales halonitrófilos, así como algún cultivo de barbecho de varios años, mientras que, en zonas vinculadas a acequias, balsas, colectores y áreas de acumulación de excedentes de riego, aparecen pastizales higrófilos, carrizales, cañaverales, zarzales y choperas. Asociadas a la disponibilidad de agua de riego, pero de manera indirecta, aparecen comunidades halófilas, acompañadas de albardineras, en las zonas donde la gestión del regadío ha favorecido la movilización de sales hacia la superficie. Los pinares presentes en la zona de estudio son comunidades artificiales que proceden, probablemente, de la época de construcción del Canal de Monegros. Destacan por su escasez, los ejemplares arbóreos de chopos, sauces u olmos, entre otros, diseminados por las zonas agrícolas. Dentro del ámbito de la actuación se tiene constancia de la presencia del hábitat de interés comunitario 6220 "Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales" (prioritario). No se tiene constancia de la existencia de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

En cuanto a la fauna, es zona de campeo de especies como águila real, alimoche o milano real, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a milano real, además es posible la nidificación o presencia de dormideros de la especie en el entorno de la actuación ya que, en la parte más meridional del proyecto, se localizan varias cuadrículas UTM 1x1. En la zona norte destaca la grulla, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat". También presencia de paseriformes dominados por fringílicos y aláudidos y otras especies acuáticas en la zona norte y la Balsa del Conde o de la Frula. Se detectan también, en el ámbito de la balsa elevada e intermedia, otras especies esteparias como ganga ortega y sisón, ambas catalogadas como "vulnerables".

Aspectos singulares:

- La balsa intermedia se ubica dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

- Por el ámbito de actuación discurren las siguientes vías pecuarias: "Cañada Real de Tardienta a Senes de Alcubierre", "Cañada Real del Plano" y "Colada de Senes de Alcubierre a Almuniente".

- El proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o a planes de recuperación o conservación de especies amenazadas. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma



de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección al relieve y suelo. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego es, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procede a su cubrimiento y acondicionamiento con material procedente de su excavación. Por el contrario, la construcción de las cuatro balsas, es una actuación de una magnitud significativa que requerirá de un movimiento de tierras de entidad, generándose un excedente de tierras cuantificado en torno a los 180.000 m³, según la documentación aportada, y que se utilizarán principalmente para nivelar parcelas que alojen infraestructura del regadío (parque fotovoltaico, balsas...) y mejorar fincas solicitadas por los comuneros. El desencadenamiento de procesos erosivos es poco probable, ya que se trata de terrenos de escasa pendiente y el sistema de riego a instalar permite ajustar las dosis de riego, evitando así la generación de escorrentías. El cambio del sistema de riego no supone un incremento del riesgo de salinización.
- b) Consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no supone, en principio, un aumento de la superficie de riego, ni un incremento de caudales de la concesión de riego, y plantea la instalación de riego por aspersión o goteo, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos necesarios para los cultivos, respecto al actual riego a manta. En referencia con la dotación de agua, la modernización no comportará un ahorro efectivo que se traduzca en una reducción de consumo, no especificándose que se vaya a modificar la concesión actual. Conforme al informe elaborado por el Organismo de Cuenca sobre la compatibilidad con la planificación hidrológica y la directiva marco del agua, las demandas del proyecto serían coherentes con los objetivos medioambientales y la asignación de recursos y régimen de caudales ecológicos del plan hidrológico. El documento ambiental contempla, no obstante, la medición durante 10 años de los consumos netos y brutos en fase de explotación y la evaluación al efecto del proceso de modernización. En cuanto al consumo energético, se reduce la necesidad energética convencional mediante la aportación de energía procedente de energías renovables como la fotovoltaica. No se prevé establecer áreas de préstamos y los excedentes de tierra generados se utilizarán principalmente para la mejora de fincas.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto potencial medio, si se adoptan las medidas contempladas en la presente Resolución. La zona a modernizar no se incluye dentro de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, conforme se identifica en el informe elaborado por el Organismo de Cuenca sobre la compatibilidad con la planificación hidrológica y la directiva marco del agua, la masa de agua receptora de los retornos se corresponde con el río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye el barranco de Valdabra), que no alcanza buen estado ecológico ni buen estado químico, al sufrir presión por contaminación difusa de origen agrario. El propio documento ambiental reconoce que puede darse el caso que el aumento de la producción en la superficie cultivable comporte un incremento de los insumos de productos fertilizantes y fitosanitarios y, en consecuencia, un aumento de los residuos de químicos en aguas superficiales y subterráneas. Si bien se plantea al efecto la realización de asesoramiento e informe por parte del promotor (Comunidad de Regantes) a los comuneros, para procurar un uso razonable de tales insumos y evitar impactos sobre el medio, así como la vigilancia ambiental de los retornos durante 5 años, parece conveniente incorporar medidas adicionales en este sentido, que sean avaladas por el Organismo de Cuenca, dirigidas al cumplimiento de los objetivos determinados por el plan hidrológico en vigor (logro del buen estado en 2027).
- d) Afección a vegetación natural y usos del suelo. Valoración: Impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Según el documento ambiental, en fase de ejecución el impacto producido sobre la vegetación natural es poco importante, sin cuantificar las superficies afectadas. La red principal de riego se ajusta a las parcelas de cultivo y el resto de infraestructuras, como las balsas, estación de bombeo, planta fotovoltaica y tubería de impulsión se localizan en terreno agrícola, por lo que las afecciones por eliminación de vegetación natural serán muy localizadas y de escasa



magnitud, siendo minimizadas con las medidas propuestas y las labores de restauración y revegetación adecuadas. Se deberá prestar especial atención en no producir afecciones sobre el hábitat de interés comunitario 6220*, presente en el ámbito del proyecto.

En el documento ambiental aportado no se consideran impactos sobre la vegetación en fase de explotación, afirmándose que la modernización del regadío no supondrá cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual. Sin embargo, realizado el análisis cartográfico del parcelario de la modernización en relación con el existente en SigPac, se constata que dentro del perímetro del proyecto se incluyen unas 110,5 ha de vegetación natural (usos "PR", "FO" y "PA"), lo que supone el 4,2% de la superficie total del proyecto. Uno de los más relevantes efectos inducidos por el proyecto es la posible eliminación de áreas de vegetación natural, en orden a obtener una configuración de la parcela optimizada para el nuevo sistema de riego. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, puede suponer la eliminación de un elevado número de ribazos y de otras áreas de vegetación natural para su incorporación a las superficies de regadío.

Teniendo en cuenta que, en el ámbito del proyecto, está previsto ejecutar la concentración parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués, Subperímetro Sector II del Canal de Monegros (Expte. INAGA 500201/01A/2019/01757) y de la zona de regadío de Torralba de Aragón (Expte. INAGA 500201/01A/2019/02730), y que se ha llevado a cabo un proyecto de plantación de 325,7 ha de almendros (Expte. INAGA 500201/01B/2017/06673), que coinciden con parte del ámbito del proyecto de modernización, hay que considerar lo siguiente: Según los datos facilitados en el contexto de estos expedientes, dentro del ámbito de la concentración parcelaria de Torres de Barbués existen 47,20 ha de vegetación natural, de las cuales, 12,86 ha son susceptibles de ser eliminadas para una nueva puesta en cultivo (aproximadamente el 27%); dentro del ámbito de la concentración parcelaria de Torralba de Aragón existen 257,93 ha de vegetación natural y dicha concentración conlleva la eliminación de unas 57,29 ha (en torno al 22%). Además, en el proyecto de plantación de almendros, promovido por Monte Frula, SL se solicitaba roturar 17,28 ha, de las 28,74 ha de vegetación natural incluidas en el proyecto (el 60%), si bien parte de esta superficie queda limitada la condición número 7 del informe ambiental emitido por la correspondiente Resolución administrativa. Por lo tanto, y dado que los referidos perímetros se solapan con el de la presente modernización, se interpreta que dicha afección corresponde a impactos compartidos por ambas actuaciones concurrentes en el espacio, y no exclusivos de la modernización del regadío en sí.

Se ha constatado al efecto que, aunque la mayor parte de la superficie a conservar de estos proyectos se ha excluido del parcelario de la modernización, sí que se ha detectado la inclusión de alguna parcela de terreno forestal en la modernización de regadío, que en los respectivos proyectos de concentraciones parcelarias aparecen como superficie de vegetación natural a conservar, o que se incluyen dentro del ámbito del proyecto de plantación de almendros; por lo tanto, en relación con el cambio de uso de terreno forestal a agrícola procede establecer criterios específicos en orden a atenuar el efecto inducido referido. Se estima necesario reducir al máximo cualquier eliminación adicional de cubierta vegetal, por lo que las posibles actuaciones que se pudieran plantear en este sentido, deberán ser consideradas como excepcionales, al margen de la superficie que pueda resultar alterada debido a la ejecución de las redes de riego y obras asociadas.

- e) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio. Los impactos más significativos se producirán por la generación de molestias a las especies de la zona, debido al tránsito de maquinaria en la fase de construcción, en especial, si se produce en época reproductora, y por la pérdida o degradación del hábitat de especies esteparias, especialmente en la zona de las balsas elevada e intermedia donde está constatada la presencia de especies sensibles. No obstante, como indica en su informe de respuesta a consultas la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la ocupación es relativamente pequeña y fácilmente asumible por el entorno. En fase de funcionamiento, no son previsibles impactos relevantes, salvo en el caso de accidentes por caída o atrapamientos de ejemplares de fauna en los vasos de las balsas, por lo que se considera necesario minimizar este impacto mediante la instalación de dispositivos específicos. También se pueden producir afecciones sobre la avifauna por colisión derivada de la presencia de tendidos aéreos, vallas perimetrales en las balsas o en la



planta solar fotovoltaica, etc, por lo que se deberán adoptar medidas para incrementar la visibilidad de los vallados.

En el caso de milano real, con posible nidificación o presencia de dormideros de la especie en el entorno de la actuación, los efectos de la modernización pueden llegar a ser más relevantes, ya que, además de los impactos referidos, la desaparición del arbolado existente en la zona, sobre todo en el caso del arbolado de gran tamaño, conduce a la pérdida de lugares de nidificación actual. En similar sentido, se pronuncian las declaraciones de impacto ambiental de las concentraciones parcelarias, así como el informe ambiental de la plantación de 325,7 ha de almendros, que en sus condicionados establecen la necesidad de minimizar las afecciones en fase de ejecución y que los proyectos no deberán comportar nuevas eliminaciones de pies de chopos u otras especies arbóreas en las fases de explotación, teniendo éstas carácter excepcional y debiéndose justificar su necesidad en caso de plantearse, y pudiéndose requerir la adopción de medidas compensatorias de plantación de nuevos pies arbóreos u otras.

- f) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: Impacto potencial medio. Conforme a lo expresado en el documento ambiental, la modernización del regadío no supondrá cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual. Considerado aisladamente, y siempre y cuando se minimice la pérdida de arbolado, el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno claramente alterado por infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias. No obstante, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización y/o transformación en regadío, supone la transformación del uso del territorio y su simplificación y homogeneización en superficies relevantes, que se acumula con procesos concurrentes, como los de concentración parcelaria a ejecutar en la zona, que comportará que el tamaño medio de las fincas se incremente notablemente. De forma concreta, y además de las iniciativas descritas en los antecedentes, se tiene conocimiento de la iniciativa y/o desarrollo de otros proyectos de modernización en diferentes sectores del Canal de Monegros (Comunidades de Regantes de Orillena, Cartuja de San Juan, Grañén - Flumen y Almuniente, etc.).
- g) Afección sobre el dominio público pecuario: Impacto potencial bajo-medio. La red de riego realiza varios cruces con las vías pecuarias "Cañada Real de Tardienta a Senes de Alcubierre", "Cañada Real del Plano" y "Colada de Senes de Alcubierre a Almuniente", por lo que deberán adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad. Asimismo, deberá integrarse en el proyecto de modernización la definición final de las vías pecuarias tras la reclasificación efectuada como consecuencia de los procesos de concentración parcelaria en la zona.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es mayoritariamente de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Con carácter global, los riesgos por aluviales son altos, y bajos por hundimientos y deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios, derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos. Conforme a la tipología del Anteproyecto en evaluación y los análisis efectuados al efecto, la exposición de valores naturales o población a los riesgos identificados y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del Anteproyecto respecto de la situación actual, con la salvedad de la ejecución de la balsa intermedia, para la que la documentación aportada propone su clasificación como de tipo C, ya que el riesgo de afección potencial a vidas humanas es un riesgo incidental, no se producen afecciones graves sobre servicios esenciales, los daños materiales son de carácter moderado y los medioambientales, de carácter moderado y reversible.

Otras consideraciones.

La presente Resolución contempla exclusivamente los efectos del proyecto en relación con los valores naturales existentes en el área afectada y, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo en relación a las características constructivas y condiciones de seguridad de las balsas, que deberán atenerse a la normativa sectorial vigente, procurando en su caso su pertinente registro y clasificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en los términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senes de Alcubierre y Tardienta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Santa Ana, por los siguientes motivos:

- La actuación no afecta a zonas ambientalmente sensibles.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro y los permisos de los organismos titulares de las carreteras afectadas por cruzamientos u otros servicios afectados. Las nuevas balsas deberán someterse, cuando proceda, al procedimiento de clasificación de presas, embalses y balsas por el Instituto Aragonés del Agua, conforme al Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debiendo asimismo articularse cuantas medidas proceda como consecuencia de tal clasificación, en el ámbito de potenciales impactos derivados de su rotura o mal funcionamiento, u otros.

2. El suministro de caudales que se establezca deberá ser acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando la comarca y el tipo de cultivo instaurado, quedando en todo caso la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a extraer. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos.

3. La modernización pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural presente en el ámbito de la actuación deberá limitarse a las instalaciones y los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales. En estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, en especial sobre los pies dispersos de especies arbóreas presentes o superficies de hábitats de interés comunitario. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por la obra en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

4. A los efectos de minimizar los efectos acumulativos y las sinergias derivadas de la concurrencia de actuaciones de concentración y otras iniciativas de carácter agrícola en la zona a modernizar, en la redacción del proyecto de modernización deberán integrarse adecuadamente los contenidos de las condiciones que refieren a la preservación de la vegetación natural, los hábitats y la calidad de las aguas, recogidas en las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental referidas en los antecedentes (Expediente 500201/01/2018/01757, de Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués, Subperímetro Sector II del Canal de Monegros y Expediente 500201/01/2018/02730 de Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torralba de Aragón). Tal observancia deberá procurarse específicamente en lo concerniente a las condiciones 5, 6, 7, 9 y 11 (relacionadas con la modificación o eliminación de la cubierta vegetal y la protección de la vegetación arbórea) y 12 (medidas para no afectar a la calidad de las aguas), debiendo garantizarse asimismo su adecuada materialización en las fases de ejecución y explotación del proyecto de modernización. Igualmente, se deberá garantizar la integración del condicionado establecido en la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental correspondiente al Expediente 500201/01/2017/06673, del Proyecto promovido por Monte Frula SL en Almuniente,



particularmente en lo dispuesto en su prescripción 7 (limitación de la superficie de vegetación natural susceptible de actuación).

5. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos. Se implementarán al efecto las medidas propuestas en el documento ambiental al respecto del asesoramiento e informe de los comuneros y la vigilancia de los retornos. Adicionalmente, al objeto de contribuir a la adecuada consecución de los objetivos definidos por la planificación hidrológica vigente para la masa de agua receptora, con carácter previo al inicio de los trabajos, el promotor deberá realizar un estudio específico evaluando los flujos de agua y su concentración en nutrientes y contaminantes, comparando situación previa (con mediciones concretas referidas al estado actual) y esperada tras la ejecución del proyecto, e incluyendo indicadores de carácter físico-químico y biológicos que permitan caracterizar nítidamente la contribución de la actuación al estado químico y ecológico de las masas de agua receptoras conforme a los criterios y umbrales legalmente establecidos (Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre y Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, entre otros). Dicho estudio deberá contar con pronunciamiento favorable del organismo de cuenca, incluyendo en su caso, las medidas específicas que corresponda para garantizar la consecución de la inocuidad de la actuación sobre el medio hídrico y, en la medida de lo posible, su contribución al cumplimiento de los objetivos determinados por el plan hidrológico en vigor (logro del buen estado en 2027).

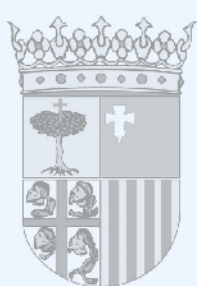
6. En ningún caso, podrán formar parte del parcelario correspondiente al regadío a modernizar las superficies determinadas de secano y superficies identificadas como vegetación natural a conservar en las Resoluciones dictadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativas a los proyectos de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués y de Torralba de Aragón (Expedientes INAGA 500201/01/2018/01757 y 500201/01/2018/02730), y recogidas en los correspondientes Acuerdos de concentración, conforme a lo expresado en su informe de respuesta a consultas por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca, debiéndose adaptar las superficies de regadío integrantes del proyecto definitivo a tales disposiciones. Estos terrenos deberán mantener su condición de secano y/o terreno forestal durante toda en la fase de explotación del proyecto de modernización.

7. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán realizar prospecciones faunísticas que permitan descartar la presencia de nidificación o dormitorios de milano real. En caso de que se detectara algún punto de nidificación u otros de interés, las obras deberán ajustarse ejecutándose fuera del período de reproducción de la especie, es decir, fuera del período comprendido entre mitad de febrero y final de junio, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca. Tanto la balsa intermedia como la balsa superior se construirán fuera de la época de nidificación de la ganga ortega, es decir que no se podrán realizar entre abril y agosto, ambos incluidos.

8. Se deberán contemplar en las balsas de regulación a construir, sistemas o dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves que puedan quedar atrapados en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. De igual forma, se adaptarán las obras de fábrica de la capación y red de riego, de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de fauna. Para las operaciones de mantenimiento de las balsas, tales como limpieza u otras que agoten o casi agoten el agua almacenada, se deberá prever la posible existencia de peces y su rescate. Los taludes de las balsas se restaurarán convenientemente y se revegetarán incorporando especies propias de la zona.

9. Los vallados perimetrales de las balsas y de la instalación fotovoltaica deberán carecer de elementos cortantes o punzantes y garantizarán su visibilidad para la avifauna, incluyendo dispositivos anticolidión, como pueden ser la colocación de dos bandas, una en el extremo superior y otra en el centro, de fleje de alta visibilidad; o bien la instalación de placas que deberán cumplir con los siguientes aspectos: placas metálicas o de plástico con un tamaño de 25 cm x 25 cm con entre 0,6 mm y 2,2 mm de espesor, dependiendo del material. Cada una de estas placas se sujetará al cerramiento en al menos dos puntos con alambre liso acorado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

10. El proyecto definitivo de suministro eléctrico a la estación de bombeo deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto



34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

11. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo reponer, de acuerdo con la composición florística inicial, cualquier afección que la obra cause a los terrenos de naturaleza forestal. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola.

12. Los excedentes de tierras previstos, como consecuencia de la construcción de las balsas, deberán ser adecuadamente gestionados, a través de acuerdos con los propietarios, para mejoras de sus parcelas, previa articulación de los procedimientos administrativos y autorizaciones que a tal efecto proceda, o transportado a vertedero autorizado.

13. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

14. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Se realizarán las prospecciones señaladas y estudios sobre el patrimonio arqueológico por personal técnico cualificado, siendo éstas previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento y cuyos resultados deberán remitirse a la citada Dirección General con carácter previo al inicio de las obras, al objeto de que emita las medidas oportunas, conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

15. Se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de las vías pecuarias afectadas por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, garantizando en todo momento su uso e integridad. A tal efecto, se atenderá a la definición final del dominio público pecuario en la zona, conforme al proceso de reclasificación vinculado a las concentraciones parcelarias, procurando las adaptaciones del proyecto que sean precisas (particularmente en el emplazamiento concreto y replanteo de las balsas) para preservar tal demanio, su adecuado tránsito ganadero y demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.

16. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se completará la redacción y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, debiéndose coordinar con el plan de vigilancia ambiental establecido en los proyectos de concentración parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués y Torralba de Aragón, de forma que todos resulten coherentes.

El programa de vigilancia ambiental se desarrollará de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, y la asignación presupuestaria. Deberá garantizar la preservación de la vegetación natural, pies arbóreos aislados y hábitats de interés comunitario, así como la persistencia de la vegetación restaurada hasta su consolidación definitiva, y la efectividad de los dispositivos de defensa para la fauna y resto de medidas finalmente adoptadas, haciendo seguimiento de su funcionalidad.



En coherencia con lo previsto en el documento ambiental, el programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los diez primeros años del periodo de explotación, pudiendo prorrogarse tal vigencia si las circunstancias observadas así lo aconsejan, como también adoptar disposiciones adicionales de corrección o mejora de impactos no previstos. Durante el periodo de vigencia, se procurarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y específicamente, los resultados de las prospecciones de flora catalogada y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas sobre la vegetación, así como la efectividad de las medidas de defensa para la fauna, y de las propias sobre el consumo de recursos y la incidencia de la actuación proyectada sobre el medio hídrico superficial y subterráneo, conforme a las disposiciones que otorgue al efecto el Organismo de Cuenca.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia para el aprovechamiento de recursos de la sección A) losa caliza, denominado “Capitán”, número 277, en el término municipal de Cantavieja, provincia de Teruel, promovido por Garma Maestrazgo, SL.

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Capitán”, número 277, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Garma Maestrazgo, SL, ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para recurso de la sección A) losa caliza, “Capitán”, número 277, sobre una superficie de 3,4969 hectáreas, situada en la parcela 3 del polígono 12, en el término municipal de Cantavieja, provincia de Teruel.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento, en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 15 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Ortopédicos de Aragón, antiguo número de depósito 72053, que pasa a denominarse Asociación Empresarial de Ortopédicos de Aragón, en siglas AOA con número de depósito 72000117.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Amparo Rodríguez Pascual, actuando como representante apoderada de la asociación.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 31 de mayo de 2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13 de junio de 2022.

Las modificaciones estatutarias, cuyo depósito se solicita, fueron acordadas en las reuniones celebradas por la Junta General Extraordinaria de la asociación los días 30 de septiembre de 2020 y 27 de septiembre de 2021 y originan la redacción de un nuevo texto estatutario.

El certificado que recoge los acuerdos adoptados aparece suscrito con fecha 7 de junio de 2022 por el secretario de la asociación, D. Enrique Huertos Gracia, con el visto bueno del presidente, D. Federico Llorens García.

Entre las modificaciones acordadas destaca el cambio en la denominación reseñada en el encabezamiento de esta Resolución y la incorporación de las siglas AOA.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Heidi”, de Zaragoza.**

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Infantil “Heidi”, código 50009142, con domicilio en la calle Martín Abanto, número 12, de Zaragoza, se comunica a los interesados que el Servicio Provincial de Zaragoza ha informado de que en la dirección mencionada no existe en funcionamiento ningún centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se concede trámite de audiencia, con carácter previo a la extinción de la autorización del mencionado centro, por cese de actividades, por lo que podrán formularse alegaciones o presentar la documentación que estimen pertinente en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación en el domicilio señalado en el expediente a efectos de notificaciones, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación y Equidad, avenida de Ranillas, número 5D, 1.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Mi mundo”, de María de Huerva, Zaragoza.

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Mundo”, código 50017990, con domicilio en la calle Escuelas, número 7, de María de Huerva, Zaragoza, se comunica a los interesados que el Servicio Provincial de Zaragoza ha informado de que en la dirección mencionada no existe en funcionamiento ningún centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se concede trámite de audiencia, con carácter previo a la extinción de la autorización del mencionado centro, por cese de actividades, por lo que podrán formularse alegaciones o presentar la documentación que estimen pertinente en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación en el domicilio señalado en el expediente a efectos de notificaciones, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación y Equidad, avenida de Ranillas, número 5D, 1.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas de inicio: 20 de julio de 2022.

Fecha finalización: 11 de agosto de 2022.

Jornada presencial: 11 de agosto de 2022 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ Jorge Guillén, 3, local, (50018) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inforcaspe, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Calle Primo de Rivera, 14, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAE-043/2022.

Fechas: 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre.

Horario: De 16:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Indavi Caspe, C/ Primo de Rivera, 14, dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza). Teléfono 976639640. e-mail: sira.collados@indavi.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruey Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.- El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	

